



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



Consecuencias para el comercio exterior de los países de América Latina y el Caribe de la ampliación de la Comunidad Europea

Grinspun, Bernardo

1985

Cita APA:

Grinspun, B. (1985). Consecuencias para el comercio exterior de los países de América Latina y el Caribe de la ampliación de la Comunidad Europea.

Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".

Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

Col. 1501
1096

CONSECUENCIAS PARA EL COMERCIO EXTERIOR DE LOS PAISES DE
AMERICA LATINA Y EL CARIBE DE LA AMPLIACION DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Tesis Doctoral

BERNARDO GRINSPUN

N° de Registro 11.348

TESIS
229
G1

28-III-1985

I N D I C E

	PAG.
Próposito de la Investigación	i y ii
Metodología a seguir	iii
Contenido del Estudio	iii a vii
La C.E.E. en el Comercio Internacional	1 a 4
América Latina y el Caribe en el Comercio Internacional	5 y 6
Evolución Global del Comercio entre la C.E.E. y América Latina y el Caribe	7 y 8
Grecia, Portugal y España en el Comercio Internacional	9 y 10
El "Acquis Communautaire" y el período de transición	11 a 17
Los Elementos Institucionales de la Política Comercial de la C.E.E.	18 a 33
La política Agrícola Común	34 a 57
Los acuerdos Comerciales de la C E.E.	58 a 81
El régimen azucarero de la C.E E.	82 a 90
La política industrial	91 a 100
El sistema general de preferencias de la C.E.E.	101 a 111
La estructura del comercio de América Latina y el Caribe con los países de la Comunidad Económica Europea, Grecia, Portugal y España	112 a 122
Consecuencia de la ampliación de la Comunidad Económica Europea para el Comercio con los países de América Latina y el Caribe	123 a 165
Problemas y Soluciones	166 a 179
Conclusión	180 a 182
ANEXO 1 - Apéndice metodológico	
ANEXO 2 - Cantidad de partidas tarifarias y valor del comercio Latinoamericano que podrían verse afectados por la segunda ampliación de la C.E.E.	186 a 190

	PAG.
Cuadro N° 1: Participación de la C.E.E. en las exportaciones mundiales (en millones de dólares corrientes F.O.B.)	191
Cuadro N° 2: Participación de América Latina y el Caribe en las exportaciones mundiales (en millones de dólares corrientes F.O.B.)	192
Cuadro N° 3: Comercio entre la C.E.E. y los países de América Latina y el Caribe (en millones de dólares corrientes F.O.B.)	193
Cuadro N° 4: Comercio Exterior de Grecia (millones de dólares corrientes)	194
Cuadro N° 5: Comercio Exterior de Portugal (millones de dólares corrientes)	195
Cuadro N° 6: Comercio Exterior de España (millones de dólares corrientes)	196
Cuadro N° 7: Exportaciones y producciones mundiales	197
Cuadro N° 8: Importaciones de la Comunidad Económica Europea desde América Latina (miles de dólares corrientes)	198
Cuadro N° 9: Importaciones de Grecia desde América Latina (miles de dólares corrientes)	199
Cuadro N° 10: Importaciones de Portugal desde América Latina (miles de dólares corrientes)	200
Cuadro N° 11: Importaciones de España desde América Latina (miles de dólares corrientes)	201
Cuadro N° 12: Exportaciones de la Comunidad Económica Europea a América Latina (miles de dólares corrientes)	202
Cuadro N° 13: Exportaciones de Grecia a América Latina (miles de dólares corrientes)	203
Cuadro N° 14: Exportaciones de Portugal a América Latina (miles de dólares corrientes)	204
Cuadro N° 15: Exportaciones de España a América Latina (miles de dólares corrientes)	205

Cuadro N° 16:	Cantidad de partidas tarifarias y valor aproximado del comercio Latinoamericano que podrían verse afectados por la segunda ampliación de la C.E.E. (Los valores del comercio corresponden a importaciones expresadas en miles de dólares) (cifras provisionales)	206
Cuadro N° 17:	Efectos de la segunda ampliación de la C.E.E. sobre las exportaciones Latinoamericanas: en el mercado de la C.E.E.	207
Cuadro N° 18:	Efectos de la segunda ampliación de la C.E.E. sobre las exportaciones Latinoamericanas en el mercado Griego	208
Cuadro N° 19:	Efectos de la segunda ampliación de la C.E.E. sobre las exportaciones Latinoamericanas: en el mercado Portugués (en miles de dólares)	209
Cuadro N° 20:	Efectos de la segunda ampliación de la C.E.E. sobre las exportaciones Latinoamericanas: en el mercado español	210
Cuadro N° 21:	Efectos de la segunda ampliación de la C.E.E. sobre las exportaciones Latinoamericanas en los cuatro mercados considerados (en miles de dólares)	211
Cuadro N° 22:	Ingresos y Egresos por fletes marítimos del exterior (en millones de dólares corrientes)	212
Bibliografía		213 a 226

Proposito de la investigación

En este trabajo se realiza:

- un exámen detallado de la posición que: a) la Comunidad Económica Europea; b) los países de América Latina y el Caribe, considerados globalmente; c) Grecia, Portugal y España considerados individualmente, ocupan en el marco del comercio mundial.
- un exámen de la evolución del comercio entre los países que componen la Comunidad Económica Europea y los candidatos a acceder a la misma, con los países de América Latina y el Caribe para determinar la importancia ponderada de todos ellos, respecto unos de otros.
- el estudio de los elementos constitutivos del denominado "acquis communautaire" a fin de determinar las situaciones que se irán sucediendo con la adhesión efectiva de los países candidatos durante el período de transición y la que sobrevendrá al finalizar el mismo; este estudio permitirá, en la parte pertinente, esbozar las soluciones necesarias para que los terceros países -y en este caso, los de América Latina y el Caribe- puedan negociar eventualmente la adopción de medidas que minimicen los efectos adversos que se pudieran derivar de la incorporación de Grecia, Portugal y España.
- el estudio sistemático de los instrumentos institucionales que forman parte de la política comercial de la CEE.
- el estudio detallado de la política agrícola común de la Comunidad, tomando en cuenta un exámen de los mecanismos que le son propios, la evaluación de sus resultados con especial relación a los problemas que ha ido generado su estructura proteccionista dentro y fuera de la Comunidad y un exámen de como las soluciones pasadas o las que están en curso de elaboración y se puedan adoptar en el futuro,

han afectado o pueden afectar -en particular- a los países de América Latina y el Caribe.

- un exámen de los distintos tipos de acuerdos comerciales suscritos por la Comunidad Económica Europea para medir sus consecuencias con respecto a los países de América Latina y el Caribe.
- un exámen de la política industrial de la CEE, principalmente en su evolución reciente hacia la adopción de medidas proteccionistas en algunos sectores, a la luz de las posibilidades de un redespigue industrial a escala mundial y sus repercusiones sobre el comercio internacional, con especial análisis de las transformaciones recientes en el esquema del Sistema General de Preferencias de la CEE y su repercusión sobre los países beneficiarios del mismo.
- un análisis de la estructura del comercio entre los países de América Latina y el Caribe con los integrantes de la Comunidad Económica Europea y los candidatos a integrarla, para determinar cuales son los productos que son objeto de dicho comercio, con el fin de evaluar las consecuencias de la ampliación de la Comunidad para las exportaciones de América Latina y el Caribe.

Los resultados a lograr se centran en la formulación de los problemas que los países en desarrollo del Hemisferio Occidental deberán afrontar como consecuencia de la ampliación comentada y un esbozo de las soluciones que se estimen como aptas, aceptables y factibles para establecer la implementación de políticas y cursos de acción que permitan aprovechar al máximo las ventajas que se puedan derivar, y reducir al mínimo los inconvenientes que pudieran surgir de la incorporación de los países candidatos a la CEE.

Metodología a seguir

La información que sirve de base a esta investigación es en todos los casos original y hasta donde fué posible basada en fuentes oficiales, fundamentalmente de la Comunidad Económica Europea, para poder oponer elementos que no puedan ser calificados de subjetivos y parciales en favor de los países en desarrollo. La base estadística se ha tomado de aquellas elaboraciones de organismos internacionales especializados que tienen aceptación generalizada y permiten hacer comparaciones consistentes.

La bibliografía que se utilizó, por los motivos anteseñalados, está referida a autores reconocidos y consagrados en el campo de la especialidad, utilizándose al máximo grado posible las obras que pueden considerarse como "clásicas" en el tema.

En todos los casos se ha realizado una descripción sumamente objetiva de cada situación tratada, realizándose una evaluación de la misma y, cuando fué pertinente, un juicio de valor.

Cuando el tema lo ameritó se hizo un relato de la evolución operada en el sector, para poder analizar cuales fueron los cursos de acción adoptados frente a situaciones concretas y de esa manera poder prefigurar cuales serían las alternativas de solución en los escenarios que pudieran producirse en el futuro.

Contenido del Estudio

Al mencionarse los propósitos de esta investigación se mencionó en lo substancial cual será el contenido de este estudio que se desarrollará sobre los siguientes lineamientos:

* Análisis de las corrientes comerciales.

Se procederá a un estudio estadístico para determinar cual ha sido y como ha evolucionado la participación de los países y grupos de países objeto de este estudio en el comercio mundial, como así también la relación mútua de los mismos.

De este estudio se derivarán las conclusiones que sean útiles, en una etapa posterior, para proponer las soluciones tendientes a un reforzamiento de esas corrientes comerciales.

En esta parte se considerará, en distintos capítulos, los temas siguientes:

- a) La Comunidad Económica Europea en el comercio internacional
- b) América Latina y el Caribe en el comercio internacional
- c) La evolución global del comercio entre la CEE y América Latina y el Caribe.
- d) Grecia, Portugal y España en el comercio internacional
- e) La estructura (por tipo de productos) del comercio entre América Latina y el Caribe con los países de la CEE, Grecia, Portugal y España.

* Análisis de los instrumentos y de las políticas de la CEE que inciden en su comercio exterior.

De acuerdo con lo dispuesto por el Tratado de Roma, los candidatos a incorporarse a la Comunidad deben necesariamente aceptar los tratados básicos que le dieron origen y la conforman, además de todos los objetivos políticos, económicos y sociales que se deriven de ellos como así también la denominada "legislación secundaria", es de-

cir, las decisiones y resoluciones adoptadas después que entraron en vigencia los tratados, al grado alcanzado al tiempo de la adhesión.

Lo antedicho implica, entonces, un estudio detallado de todos los elementos institucionales, políticos e instrumentales de la Comunidad Económica Europea, que tienen influencia en la conformación y el ejercicio de su comercio internacional para derivar en un análisis posterior las repercusiones que tuvieron y eventualmente pudieran tener sobre el desarrollo del intercambio con los países de América Latina y el Caribe.

Esta parte del estudio comprende los siguientes capítulos:

- a) La aplicación del "acquis communautaire"
 - b) Los elementos institucionales de la política comercial de la CEE
 - i) libre circulación interior
 - ii) arancel externo común
 - iii) reglas de competencia
 - iv) unificación de la política comercial
 - c) La política agrícola común
 - d) Los acuerdos comerciales de la CEE
 - e) El régimen azucarero de la CEE
 - f) La política industrial de la CEE
 - g) El sistema general de preferencias de la CEE
- * Análisis de las consecuencias de la ampliación de la CEE para el comercio con los países de América Latina y el Caribe.

Esta parte del estudio se enmarca en el contexto mucho más amplio de la evolución a mediano y a largo plazo de la situación política

mundial y sus derivaciones sobre la economía internacional, como también las tendencias que en las grandes potencias muestran las tasas de inflación, de desempleo, de interés y de la producción en sus diversos sectores. Asimismo, se tienen en cuenta los elementos que pueda aportar el diálogo Norte-Sur, hasta ahora tan frustrante para la concordia mundial y el interés de los países en desarrollo, pero que potencialmente podría desenvolverse en un clima más propicio para el logro de soluciones positivas facilitando la instauración del denominado Nuevo Orden Económico Internacional.

Además, se ahonda la particular coyuntura en que se está gestando esta segunda ampliación de la Comunidad, comparándola con la que rodeó a la primera.

A continuación y dentro del marco citado, se analizan todos los elementos, políticas e instrumentos estudiados en los capítulos anteriores, en el nuevo escenario que derivará de la incorporación a la Comunidad de Grecia, Portugal y España.

Posteriormente se procede a un análisis de las consecuencias que la ampliación pueda tener para terceros países, tanto a nivel general como tomándolos en grupos de acuerdo con el tipo de relación que tengan con la CEE, con un particular detalle en lo que respecta a los países latinoamericanos, tanto de los resultados adversos que podrían derivarse de esta situación cuanto de los beneficios teóricos que podrían ser logrados, tratando en función de los datos disponibles de realizar un ensayo de cuantificación de los mismos.

Por último se hace una exposición sistemática de los problemas

que puedan surgir según los análisis realizados a lo largo de toda la investigación, para proponer las soluciones que se estimen puedan ser pertinentes frente a las alternativas planteadas.

En esta última parte, por lo tanto se incluyen dos capítulos:

- a) Medición de las consecuencias de la ampliación de la CEE para el comercio con los países de América Latina y el Caribe.
- b) Exposición de los problemas derivados de la ampliación de la CEE para sus relaciones comerciales con América Latina y el Caribe y planteamiento de las alternativas de solución para los mismos.

Finalmente se resumen los resultados obtenidos a fin de plantear la tesis de la investigación.

La CEE en el comercio internacional

El proceso de formulación de la Comunidad Económica Europea tiene una de sus primeras manifestaciones prácticas el 27 de julio de 1952 con la constitución de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. Este trascendental acontecimiento unido al éxito que después de las grandes reformas monetarias europeas de 1949, tuvieron el establecimiento del Código de Liberación (que tenía por objeto eliminar por etapas sucesivas las restricciones cuantitativas del comercio de mercancías y servicios intereuropeos) y la Unión Europea de Pagos (UEP) (que constituyó un mecanismo para llevar a cabo la liquidación de saldos financieros entre sus miembros) fueron muestras claras de la voluntad política de los gobiernos de avanzar hacia una creciente integración de las economías de sus países.

Esa voluntad política tuvo concreción institucional el 25 de marzo de 1957, fecha en que se firmó el Tratado de Roma, e instrumental cuando el 27 de diciembre de 1958 entró en vigencia el Acuerdo Monetario Europeo - que sustituyó a la UEP- y el 1º de enero de 1959, en que se inició el proceso de eliminación progresiva de los derechos de aduana y los contingentes al interior de los seis países que constituyeron originariamente la CEE, que quedó completado el 1º de julio de 1968 con el establecimiento del Mercado Común Europeo al concretarse el tráfico irrestricto de mercancías dentro del territorio de la Comunidad, la abolición de los contingentes aduaneros y derechos tarifarios, y la vigencia

del Arancel Externo Común para el comercio con el resto de los países.

El 1° de enero de 1973 se produce la adhesión del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca a las comunidades Europeas y comienza el proceso de aproximación de las tarifas de estos tres países que culmina el 1° de julio de 1977 al quedar completada la unión arancelaria de la Comunidad ampliada.

En el Cuadro n°1 se puede observar cual fue la correlación del comercio internacional de los países que componen la CEE en distintos años que se han elegido como representativos: 1953 porque constituyó el que comenzó a operar la CECA y estaba en funcionamiento del Código de Liberación y la UEP; y a partir de 1959 año en que comenzó el proceso que llevó en 1968 al establecimiento pleno del Mercado Común Europeo hasta 1972 en que la CEE estuvo integrada por sus seis miembros originales⁽¹⁾. Desde 1973, la Comunidad se integra de nueve miembros pero se referencian datos correspondientes a 1963, 1968, 1970, 1971 y 1972 para que se pueda analizar la evolución de la participación de este conjunto de países en el comercio mundial.

La comunidad de los Seis que en 1953 representaba el 18.7 por ciento del comercio mundial, ya en 1959 había ascendido al 22.4 y desde allí siguió un persistente crecimiento que lo llevó a casi el 30 por ciento en 1972. Es importante notar que el comercio

1/ Ver Apéndice metodológico

intercomunitario que al comenzar el proceso de formación del Mercado Común era del 33.0 por ciento del total de las exportaciones f.o.b. de los Seis, creció persistentemente y en 1972 (el año previo a la ampliación) llegó al elevado guarismo del 49.3 por ciento.

Asimismo es de notar que las exportaciones extracomunitarias, (es decir el del conjunto de los Seis con el resto de los países) que era del 12.4 por ciento del total mundial en 1953, había superado el 15 por ciento en los años iniciales del proceso para descender luego levemente, manteniéndose por debajo de ese porcentaje por toda una década como consecuencia de la desviación del comercio producido hacia adentro de la Comunidad ya que el total de las exportaciones intra y extra comunitarias creció sin pausas en todo el período, pasando del 22.4 por ciento en 1959 al 29.8 por ciento en 1972.

En cuanto a los Nueve países, la evolución de las exportaciones en el total del comercio mundial fue creciendo hasta el período anterior a la adhesión del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca -a partir del 1° de enero de 1973- no obstante la caída de la participación de Inglaterra con respecto a las exportaciones mundiales^{2/}. A partir del comienzo del proceso de acercamiento arancelario de la Comunidad ampliada en 1973

^{2/} Pasaron del 18 en 1938 al 13 por ciento en 1948 para seguir descendiendo hasta alrededor del 10 por ciento en 1960 y no más del 7 por ciento en 1972.

con una participación total del 36.6 por ciento, se comienza a evidenciar las consecuencias de la crisis petrolera que reduce esa participación a un promedio del 33.7 por ciento en el período 1974-77 para recuperarse al 35.3 por ciento en cada uno de los años 1978 y 1979.

El comercio entre los Nueve que en 1963 representaban el 45.1 por ciento de las exportaciones f.o.b. totales del conjunto crecieron persistentemente hasta llegar en 1973 al 52.6 por ciento del comercio intercomunitario; por las consecuencias en el comercio internacional de la elevación del precio de los combustibles, a partir de ese año, sobre la estructura de los precios internacionales y de las corrientes comerciales, dicho guarismo bajó hasta el 49.5 por ciento en 1975 para reemprender una tendencia ascendente que lo llevó al 53.6 por ciento en 1979.

Las exportaciones de los Nueve a terceros países que en 1963 era del 18.5 por ciento fue descendiendo hasta el 17.9 por ciento en 1972 como consecuencia de la comentada caída de participación del Reino Unido, acentuándose esa baja a partir de 1973 por el efecto combinado de la desviación del comercio hacia adentro de la Comunidad Ampliada más la crisis del petróleo, hasta llegar a un mínimo del 15.9 por ciento en 1976 en que comienza un lento proceso de recuperación para situarlo en el 16.4 por ciento en 1979.

América Latina y el Caribe en el comercio internacional

La participación de los países de América Latina y el Caribe en el comercio mundial que había sido seriamente afectada durante la década del 30 se situó antes de la segunda guerra mundial en una participación del 8.2 por ciento en el total de las exportaciones f.o.b. Después de dicha conflagración y en la medida que los países europeos iban restableciendo su capacidad de pago en el exterior fue creciendo para situarse en el 12.5% en 1940, 11.0% en 1949 y llegar al 15.0% en 1950 ^{3/}, año en que estalló la Guerra de Corea, produciéndose un señalado aumento de la demanda de los productos básicos de gran predominio en las exportaciones de América Latina y el Caribe, al par que un fuerte aumento en los precios de los mismos. En 1953, año en que se firmó el armisticio que puso fin a ese conflicto, las exportaciones de América Latina y el Caribe aún eran del 9.7% del total mundial y a partir de allí comenzó un pronunciado descenso de dicha participación que lo llevó al 7.7% en 1960, al 5.6% en 1970 y a un mínimo del 4.9% en 1972; a partir de la crisis del petróleo, que arrastró al alza el precio de las materias primas y acrecentó su demanda, llegó al 5.9% en 1974 para proseguir después su descenso secular y situarse en el 5.1 por ciento en 1979.

^{3/} U.N. "Informe Económico Mundial 1949-1950 (E/1910/Rev.1) Cuadro XIV. U.N. "World Economic Report 1949-50 (E/1910/Rev. 1) Tabla XIV.

Esa participación en el total de las exportaciones mundiales está descrito en el Cuadro N°2 y ha sido paralela al descenso de la proporción que corresponde a las materias primas (productos agropecuarios, minerales, y combustibles) en el lapso analizado, que en el conjunto del comercio mundial de todos los productos alcanzaba el 54 por ciento en 1953, llegando al 34 por ciento en 1969. En 1973 a raíz de la crisis del petróleo pasa al 38 por ciento y al 44 por ciento al año siguiente, para descender luego y situarse en el 40% en 1979. Cabe señalar que hasta 1972 los combustibles constituían alrededor del 10 por ciento de las exportaciones mundiales (11 por ciento en 1973) para pasar al 20 por ciento a partir de 1974; por consiguiente la participación de productos agropecuarios y minerales que en 1953 eran el 45 por ciento del total mundial pasaron al 35 por ciento en 1960, al 30 por ciento en 1965, al 25 por ciento hacia 1970 y en 1979 fue de sólo el 20 por ciento.

Evolución global del comercio entre la CEE y América Latina y el Caribe

En el Cuadro N°3 se comparan las exportaciones f.o.b. que se realizaron mutuamente la CEE por un lado y los países de América Latina y el Caribe por otro. Se ha tomado como base para el cálculo las exportaciones f.o.b. (es decir, sin incluir los costos portuarios, fletes y seguros) por consistencia con los dos cuadros anteriores y por permitir una comparación más clara de la evolución del saldo del comercio entre los dos grupos de países. Si se consideran los cálculos sobre base c.i.f., seguramente la situación sería aún más desfavorable para los países de América Latina y el Caribe, primero por la mayor incidencia de los fletes sobre sus cargas en razón de su mayor volumen con respecto a su precio y en segundo lugar por no pertenecer a ellos la mayoría de las empresas que prestan esos servicios y que radican gran parte de sus costos y beneficios en sus países de origen.

Del análisis surge que de una balanza comercial tradicionalmente favorable a América Latina y el Caribe con respecto a los países europeos hasta fines de la década del 60, se ha ido pasando a saldos cada vez más negativos para aquellos países.

Esta situación se explica en razón de que desde el final de la Segunda Guerra Mundial y durante el período de recons-

trucción, los países europeos a pesar de las limitadas posibilidades de pagos exteriores se abastecían de alimentos y materias primas preferentemente en el hemisferio occidental. A medida de que se reconstruían sus economías e iban solucionando sus problemas financieros, incrementaban sus importaciones y durante más de una década hasta 1957 inclusive con la sola excepción de 1952, año en que los principales exportadores latinoamericanos experimentaron una fuerte crisis de producción.

Entre 1958 y 1962 los saldos son a favor de la CEE, sobre todo debido a los efectos de la desviación del comercio hacia adentro de la Comunidad y a las medidas tomadas en Europa como respuesta a la situación creada por la recesión norteamericana de 1958, pero desde 1962 hasta 1967 la fuerte expansión de la producción y los consumos en todos los países de la CEE resultaron en abultados saldos a favor de América Latina y el Caribe.

Desde 1968 a 1970 el comercio estuvo prácticamente equilibrado y a partir de 1971 se suceden saldos cada vez más fuertes a favor de la Comunidad, con un mínimo de 140 millones en 1973 (por la aceleración de la demanda y el incremento del precio de los productos básicos como arrastre de la crisis del petróleo) y un máximo de 2.770 en 1975. Después de una sensible caída de dicho saldo favorable, en 1976, ha seguido creciendo persistentemente superando los 2.000 millones de dólares en 1979.

Grecia, Portugal y España en el comercio internacional

Los cuadros 4, 5 y 6 exhiben las cifras del comercio exterior de los tres países citados en el epígrafe, tanto en su comercio total como en el intercambio con los nueve países de la CEE y los de América Latina y el Caribe durante los años 1970 y muestran una serie de rasgos que le son comunes, ya que en las tres situaciones señaladas acusan fuertes déficits todos los años de las series consideradas. En general el volumen total de sus exportaciones alcanzaron sólo a cubrir del 40 al 50 por ciento de sus importaciones con excepción de España en 1978 y 1979 que dicha proporción alcanzó al 70 por ciento; esa proporción del 40 al 50 por ciento la mantiene Grecia y Portugal con respecto a la Comunidad de los Nueve y es mayor en España que hasta 1975 cubría alrededor del 60 para aumentar la proporción a partir de ese año y llegar a estar prácticamente equilibrado en 1979.

También en todos los años los tres países han tenido invariablemente saldos deficitarios con los países de América Latina y el Caribe, pudiendo decirse en general que las exportaciones de Grecia a esos países alcanzaron sólo a cubrir un quinto de sus importaciones; a Portugal un tercio y dos tercios a España.

En cuanto a la importancia ponderada de los mercados hay que señalar que alrededor de la mitad de las exportaciones de Grecia, Portugal y España tuvieron como destino los Nueve,

promoviendo en estos últimos países alrededor del 40 por ciento de sus importaciones en todo el período considerado.

En cambio es diferente la situación con respecto a los países de América Latina: mientras que las exportaciones de Grecia a esta región difícilmente alcanzan al 1 por ciento del total a todo destino y la de Portugal oscila entre el 2 y el 3 por ciento, las de España significan alrededor del 10 por ciento.

En cuanto a las importaciones griegas provenientes de América Latina y el Caribe son de alrededor del 2 por ciento del total, las portuguesas oscilan entre el 3 y el 5 por ciento y las españolas en torno al 9 por ciento.

Pero en lo que respecta a los saldos comerciales hay que señalar que representan año a año cifras significativas a favor de los países de América Latina y el Caribe que han contribuido a que puedan paliar los saldos desfavorables que han tenido con los Nueve durante los años 70, transformando los durante varios años en positivo.

El *acquis communautaire* y el período de transición

En la lengua francesa el vocablo "acquis" es el participio pasado del verbo "acquerir" ^{4/}, cuyas acepciones en español son: adquirir, lograr, conseguir, obtener, alcanzar.

Tanto es las negociaciones para la adhesión tanto de los países ya incorporados a la CEE por la primera ampliación con el Tratado de Adhesión del 22 de enero de 1972, luego ratificado por los seis miembros originales más el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca y también en la incorporación reciente de Grecia como en los que se llevan a cabo actualmente con Portugal y España, se dejó perfectamente establecido desde el primer momento la adopción absoluta, sin reservas, del "acquis communautaire" es decir, el acervo institucional ya alcanzado por la Comunidad, constituía un requerimiento básico.

Los intereses de los miembros de la Comunidad están reglados institucionalmente a través de los reglamentos y los objetivos, adoptados y aplicados por todos los Estados Miembros. Los candidatos a incorporarse deberán necesariamente aceptar los Tratados Básicos que dieron origen y conforman la Comunidad y todos los objetivos políticos, económicos y sociales que se deriven de ellos, como así también la denominada "legislación secundaria" es decir, las decisiones y

^{4/} Del latín "acquirere": ir aumentando, añadir a lo que ya se tiene o a lo que es.

resoluciones adoptadas después que entraron en vigencia los Tratados. En otras palabras debe aceptarse el "acquis communautaire" incluyendo todos los objetivos y políticas comunitarias al grado alcanzado al tiempo de la adhesión y al final del período de transición.

Pueden resumirse los elementos fundamentales que hacen al "acquis communautaire" en la adopción de los siguientes elementos institucionales de la Comunidad hacia dentro de la misma:

- Unión aduanera y legislación aduanera uniforme.
- Políticas comunitarias en lo referente a estructuración del mercado común y reglas de competencia; política industrial; política social; política regional y sectoriales; política energética; política de investigación; política de transporte y política de pesca.
- Los pasos dados hacia una política de consumo europea y a una política de medio ambiente.
- La política agrícola común.
- El grado actual del proceso de convergencia económica más todos los acuerdos comunitarios sobre el "Sistema Monetario Europeo" concebidos para crear una zona de estabilidad económica y monetaria.
- La política de "recursos propios" de la CEE y los métodos impositivos aplicables al efecto.

Con relación a terceros países la adopción de:

- Acuerdos de asociación y cooperación con los países mediterráneos.

- La política de apoyo a los países en desarrollo, particularmente los acuerdos entre la CEE y los países del ACP: Tratados de Lomé I y II (apertura del mercado europeo, ayuda para el desarrollo, estabilización de ingresos de exportación, cooperación técnica e industrial).

- Aquellos aspectos de la política europea de cooperación orientada a asegurar la paz en toda la Cuenca del Mediterráneo.

- Los elementos de la política comercial común, entre otros: tratados de libre comercio (para productos industriales) con algunos países de Europa Occidental;

- Tratados bilaterales de comercio (no preferenciales) signados con otros países;

- Las relaciones y compromisos adoptados entre la CEE y otros países dentro de la estructura del GATT.

- El Sistema Generalizado de Preferencias para los países en desarrollo.

En la opinión de los principales dirigentes de la Comunidad, los motivos fundamentales de la aplicación se encuentran en la convicción que traerá estabilidad política y fortalecerá los regímenes democráticos de Europa meridional con lo cual se consolidará el sistema en toda la Europa Occidental, pero que esta tarea traerá perturbaciones de carácter económi

co, financieras y comerciales. Como desean que de este proceso la Comunidad Europea no salga debilitada sino fortalecida, deben realizarse todos los esfuerzos necesarios para asegurar un desarrollo equilibrado de las diferentes regiones que conforman el subcontinente, ya que cuanto más grande sean las disparidades y más profunda la brecha en los respectivos niveles de vida de las poblaciones, será más grande la amenaza a la cohesión y la solidaridad de la comunidad ampliada. Consideran que la apertura de los mercados para productos industriales y agrícolas debe ir apareada con medidas comunitarias concebidas a prestar ayudas adicionales a regiones atrasadas y a sectores particularmente afectados por la ampliación, particularmente en el campo de la política regional y de la política social, pero se procurará guardar la flexibilidad suficiente para permitir que los países que accedan se integren a la Comunidad, minimizando a través de las medidas que se tomen al respecto, las dificultades que se presenten tanto para ellos como para los antiguos miembros.

En este contexto el tratamiento que se dé a los distintos problemas en el período de transición que se puede suscitar a países que en términos socioeconómicos acusan índices muy por debajo de los que verifican los Nueve, tienen importancia no sólo para los antiguos y los nuevos miembros de la CEE, sino también para terceros países y dentro de ellos los de América Latina y el Caribe, porque según las soluciones

que se adopten, se pueden suavizar algunas de las dificultades que les puedan aparejar la ampliación de la CEE, sobre todo en el proceso de adaptación de las nuevas condiciones.

En el concepto de los Nueve los prerrequisitos indispensables que se deben presentar al estructurar las medidas del período de transición son que el actual proceso de consolidación institucional, política, económica y social de la Comunidad no pierda su ritmo, demorándose; pueda ser consolidado y realizar nuevos progresos y que, además, los problemas regionales y sectoriales (tanto en la agricultura como en sectores industriales tales como el siderúrgico, textil, calzado y astilleros, entre otros). que afectan a la Comunidad y frecuentemente también a los países que están accediendo, no empeoren como consecuencia de la ampliación.

Para contribuir a suavizar los problemas de ajuste, los países candidatos han comenzado a adoptar progresivamente los procedimientos comunitarios y se han incentivado los mecanismos de cooperación.

En cuanto al período de transición en sí mismo comienza en la fecha en que entran en vigor los respectivos tratados y en el caso de numerosos sectores el período mínimo será de cinco años, que fue la duración del período transicional de la primera ampliación, dado que los ajustes que se deben realizar ahora deben ser mucho mayores.

La duración del período de transición dependerá en parte de la posición inicial y nivel de desarrollo de cada país que accede, y en parte de la situación económica europea y la mundial, y se considera que puede tener la flexibilidad necesaria si se basa y se compatibiliza con el artículo 8 del tratado de Roma, que establece la división en etapas y programas específicos para sectores y regiones determinadas.

Para los ajustes a realizar, los países que acceden, recibirán asistencia efectiva de los varios instrumentos financieros de la Comunidad, como así también podrán recibirlo los antiguos miembros que a su vez deban practicar ajustes si se estimaran necesarios.

Asimismo se deberá prever la necesidad de aplicar medidas protectivas durante el período de transición, tanto para los nuevos como para los antiguos miembros con el objeto de enfrentar dificultades ocultas o contrarrestar las amenazas a los sectores sensitivos.

También debe preverse que pueda existir necesidad de que se adopten medidas especiales durante el período de transición para que todos los miembros puedan cubrir sus compromisos una vez finalizado el citado período; la naturaleza de dichas medidas dependerá del tamaño y seriedad de los problemas que se deban superar.

Mas adelante, en la parte en la que se hace referencia individual a Grecia, Portugal y España se analizarán las medidas previstas para el período de transición y también un análisis de sus efectos.

Los elementos institucionales de la política comercial de la CEE

En materia de política comercial el "acquis communautaire" está integrado de una serie de elementos institucionales que estructuran su ordenamiento legal que deben ser analizados, ya que los países que se incorporan a la Comunidad deberán ajustarse a las mismas a través del período de transición, según los casos, debido a las diversas situaciones iniciales al momento de la accesión.

a. Libre circulación de productos en el interior de la Comunidad.

Se instrumenta a través de dos acciones paralelas: la eliminación de los derechos de aduana entre los Estados miembros y la supresión de contingentes (restricciones cuantitativas) intracomunitarias, que se realizó en etapas de acuerdo con los términos del Tratado de Roma para los seis miembros originales, y del Tratado de Adhesión para el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca.

En el primer caso se eliminaron las restricciones intracomunitarias el 1° de enero de 1962 y las barreras arancelarias existentes en 1957 quedaron abolidas el 1° de julio de 1968, un año y medio antes del plazo inicialmente previsto.

En cuanto a los tres países restantes se eliminaron los derechos de aduana sobre productos industriales en cinco

etapas, que comenzaron el 1° de abril de 1973 y la última el 1° de julio de 1977; en cuanto a los que rigen sobre productos agrícolas fueron seis etapas, la última terminada el 31 de diciembre de 1977. Los cupos de importaciones y exportaciones entre los Nueve se eliminaron el 1° de enero de 1973 y el 1° de enero de 1975 todas las demás restricciones de carácter cuantitativo.

En el caso de la adhesión de Grecia hay que tener en cuenta que desde el 1° de noviembre de 1974 prácticamente todas las exportaciones de Grecia a la Comunidad -salvo la aplicación de derechos e impuestos compensatorios en algunos productos agrícolas y el carbón y el acero que no estaban comprendidos- entran libres de derechos.

En el período de cinco a siete años deberán quedar eliminadas gradualmente las restricciones residuales de todo tipo de las exportaciones griegas a sus socios comunitarios: cinco años para productos agrícolas (excepto tomates); el carbón y productos siderúrgicos en seis etapas, del 10 por ciento el 1° de enero de 1981 y de 1982 y el 20 por ciento del 1° de enero de cada año de 1983 a 1986; y para tomates y productos de la pesquería, siete años a contar del 1° de enero de 1981.

En cuanto a las exportaciones de los Nueve a Grecia la situación al momento de la adhesión mostraba que las dos ter

ceras partes de las mismas entraban en franquicia; el tercio restante pagaba un arancel reducido al 68% de la tarifa aduana griega de importación, que será disminuído en un 8 por ciento el 1° de noviembre de los años 1981 a 1984; completándose el 100% de reducción en esta última fecha quedarán abolidos totalmente los derechos aduaneros entre los Diez, pero Grecia ha sido autorizada a mantener algunas restricciones cuantitativas sobre catorce productos sensibles (fertilizantes minerales, algún tipo de motor, omnibus, etc.) que deben quedar totalmente derogados a más tardar el 1° de enero de 1986. Asimismo, Grecia debe eliminar en un período de tres años a contar desde la fecha de acceso su sistema de depósitos previos a la importación y los derechos transitorios y otras medidas que hubiera implantado hasta 1980 para proteger la industria denominada "infantil".

Se ha incluido una cláusula de salvaguardia que autoriza a cualquiera de los diez países a solicitar a la Comisión de las Comunidades se le autorice a tomar medidas protectivas de los sectores o regiones que puedan padecer de dificultades graves de carácter persistente; este derecho rige hasta fin de 1985 o 1987, según los casos, y no podrá invocarse después.

En cuanto a los productos agrícolas las restricciones y derechos aduaneros residuales deberán ser eliminados también en un período de cinco años en el que se irán armonizando los

precios de los Nueve y Grecia; mientras tanto entrará en operación un sistema de "pagos compensatorios" que operará como una cláusula exclusiva al igualar los precios al cruzar la frontera griega en cualquier sentido, al nivel de los precios del país exportador.

La situación con Portugal se halla facilitada en el terreno de las tarifas industriales por los acuerdos que celebró en 1972 con la CEE y con la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que disponía el desmantelamiento progresivo de dichas tarifas para ser completado en 1985. En virtud de dichos acuerdos, el 1° de enero de 1973 prácticamente la totalidad de los aranceles aduaneros a los productos industriales de origen portugués fueron eliminados.

Asimismo para numerosos productos alimenticios le fueron otorgadas a Portugal importantes preferencias arancelarias (extracto de tomates, ananás, conservas de sardinas, atún, bonito, caballa y anchoas, aceitunas y alcaparras enlatadas y vinos de Oporto, Madeira, Setubal, Verde y Dao, embotellados).

En cuanto a las importaciones de productos industriales de los Nueve en el mercado portugués, entraban en franquicia en alrededor del 40% del monto total a partir del 1° de julio de 1977. Un 37% adicional goza de ese trato desde el 1° de enero de 1980; el 23% restante quedará también totalmente

exento de derechos al 1° de enero de 1985.

Con respecto al régimen de desmantelamiento de restricciones a los productos agrícolas provenientes de la Comunidad aún no ha sido establecido, pero se supone que se hará en forma similar a la establecida con Grecia: un proceso gradual de acercamiento de los precios a los fijados por los mecanismos pertinentes y mientras tanto un régimen de pagos compensatorios en la frontera que los iguale.

Mas complicada parece ser la situación con respecto a España: al momento de solicitar este país la apertura de las negociaciones con miras a su acceso a la CEE, el desequilibrio en las concesiones mutuas era muy marcado y por consiguiente para obtenerse el desmantelamiento de las barreras de comercio se deberá emplear un lapso más prolongado que el que fuera necesario en los demás casos.

El tratado preferencial entre la CEE y España de 1970, establecía que las partes debían otorgarse concesiones arancelarias mutuas que cubrieran lo principal de su comercio.

La Comunidad aplicó reducciones del 40% o del 60% (según los productos) al 98% de sus importaciones industriales provenientes de España y del 25% y 60% a productos agrícolas, eliminando todo tipo de restricciones cuantitativas.

En cuanto a las importaciones españolas provenientes de la CEE les fueron otorgadas preferencias arancelarias del 25 o el 60%, para productos industriales que alcanzan no sólo a los aranceles aduaneros sino también a otros derechos con efectos equivalentes que cubrían alrededor del 90% del monto total de estas importaciones. En cuanto a las importaciones de productos agropecuarios, la cobertura es del 60% de las importaciones y la incidencia de la rebaja tarifaria es del orden del 25%. El acuerdo de 1970 permitía a España la aplicación de restricciones cuantitativas a las importaciones que excedieran un 5% del promedio de los años 1966-69, hasta el 1° de octubre de 1976, en que debían cesar totalmente este tipo de medidas. Adicionalmente, se produjeron problemas respecto a la administración del sistema impositivo español, que grava distintas etapas de comercialización, ya que la aplicación de los derechos de importación y exportación establecido en aquel podían resultar discriminatorias, como también podría darse el caso con el otorgamiento de licencias de importación y liberalización de cuotas.

A poco de entrar en vigencia el Acuerdo de 1970 comenzaron las negociaciones de la CEE con el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca que afectaban fundamentalmente las relaciones comerciales de España con el primero de los países nombrados que era el destino de una parte importante de sus exportaciones agrícolas, lo cual junto a los tratados preferenciales

otorgadas por la CEE a algunos países de la Cuenca del Mediterráneo podían implicar el desplazamiento de una parte sustancial de su comercio hacia esos destinos. Por consiguiente, la posición española se centró en la necesidad de replantear totalmente su posición vis-a-vis la Comunidad y la conclusión fue de que no podría obtener provecho del Acuerdo de 1970 dadas las nuevas circunstancias y que debía plantearse, pura y simplemente, la adhesión de España a la CEE. Como quedaba subsistente el problema con los tres países que se incorporaron en la primera ampliación al finalizar el respectivo período de transición, se solucionó con un intercambio de notas entre las partes en cuya virtud se decidía que las disposiciones del acuerdo de 1970 se aplicarían en forma autónoma a las relaciones comerciales entre España y el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca, a partir del 17 de julio de 1977.

Hay que notar entonces que actualmente la situación está, en este campo, congelada a la fecha antemencionada a partir de la cual no se realizó ningún progreso para el desmantelamiento tarifario y de las demás restricciones, situación diferente a las ya mencionadas con Grecia y Portugal donde un proceso cronológico fue avanzando antes y después de las fechas fijadas para la adhesión formal, por lo cual el período de transición que deberá cumplirse con España, será mas largo y complicado.

Otros problemas que deben ser resueltos en las negociaciones de acceso es el de las Islas Canarias que actualmente goza de un tratamiento especial, conjuntamente con las de Ceuta y Melilla. Además habría que resolver el tratamiento a dar a Andorra que se convertirá en enclave en el territorio aduanero de la Comunidad, pero que no forma parte de él, ya que sus relaciones comerciales con Francia y España se siguen por acuerdos especiales.

b. Arancel externo común

El artículo 9 del Tratado de Roma disponía la institución de la Unión Aduanera entre los estados miembros, que como es sabido está caracterizada además de la existencia de un solo territorio aduanero como consecuencia de la supresión de los aranceles internos y las restricciones de otro tipo, por la vigencia de un arancel externo común.

En el año 1960 el Consejo de Comunidad aprobó el AEC y mediante el procedimiento de reducción en etapas se fueron acercando los distintos aranceles nacionales al mismo, para finalizar el proceso el 18 de julio de 1968.

En cuanto al Reino Unido, Irlanda y Dinamarca fueron acercando sus aranceles nacionales en etapas del 20% anual que finalizaron el 1º de julio de 1977.

En el caso de Grecia con mucha anterioridad a su acceso formal había adaptado hacia terceros países los aranceles

básicos del AEC para aquellos productos que importaba de la CEE libre de derechos; para los demás productos -los que importaba de la CEE sujetos al pago de derechos- al momento de la adhesión, la diferencia existente entre el arancel griego y el AEC al 1º de mayo de 1970 había sido reducido en un 80%, habiéndose previsto la eliminación del 20% el 1º de noviembre de 1984, en que quedará completada la alineación.

En cuanto a Portugal se prevé que no provocará mayores problemas la adopción del AEC ya que los niveles de los derechos arancelarios portugueses son muy similares a los que aplica la CEE. También en este caso es diferente la situación de España: el arancel que se aplica a terceros países es la mayoría de los casos mucho más elevado que el AEC (el doble, aproximadamente, en promedios aritméticos). Sin embargo, en este campo se ha emprendido la tarea de alineación del nomenclador español para ajustarlo al del AEC, quedando para el Acuerdo de Adhesión establecer en que período deberán hacerse las reducciones de las diferencias hasta reducir las a cero. Hay problemas adicionales a resolver como ser la existencia en España de monopolios oficiales de tabaco y productos petrolíferos, que en este país y en esa razón entran en franquicia pero que están gravados en el AEC.

Además de la adopción del AEC la unión aduanera implica también la de la legislación secundaria en los términos del "acquis communautaire", contenida en la legislación, demás

disposiciones y prácticas aduaneras vigentes en el CEE, (con los ajustes instrumentales que en cada caso se estimen necesarios) pero no se preven mayores problemas en este terreno.

Dicha legislación dio lugar a no pocas dificultades entre los miembros originales al extremo que en el 4to. informe de la Comisión al Consejo, en mayo de 1961, se dejó constancia que las disparidades que existían en las distintas reglamentaciones en vigor como en su interpretación, o una aplicación muy estricta, obstruían la libre circulación de bienes y podían constituir restricciones disfrazadas al comercio entre los Estados miembros, lo que hizo necesario que a partir de 1963 se comenzaran a elaborar dos elementos para el establecimiento de una legislación aduanera común (reglas comunes en lo que respecta a normas de origen, valoración de aduana, admisión temporaria, tráfico interno, etc.)

c. Las reglas de competencia

Desde la entrada en vigor del Tratado de Roma tuvieron vigencia un conjunto de reglas cuyo objeto era que la libre competencia en el mercado, ya fuera para productos o servicios, no pudiera ser obstaculizada; dichas reglas están definidas en los artículos 85 y 102.

Las disposiciones son aplicables a las empresas (uniones y concentraciones); a las prácticas de dumping y a las ayudas (subsidios y subvenciones) a otorgarse por el Estado, así como el comercio de Estado y a las empresas públicas.

Estas disposiciones se refieren a operaciones dentro del Mercado Común y no hacia terceros países que en todo caso deberían estar normadas por el GATT.

Además en el Tratado de Roma se contemplan disposiciones sobre el acercamiento y coordinación de las distintas legislaciones nacionales, ya sea por vía de las reglamentaciones comunitarias o legislación paralela de los distintos Estados Miembros.

En el caso de Grecia el protocolo del Tratado de Adhesión -de manera similar, en su momento, al caso del "messogiorno" italiano o, en la primera ampliación, con el caso de Irlanda- estipula que en la aplicación de las disposiciones sobre ayudas del Estado, la Comisión de las Comunidades tendrá en cuenta la situación especial de algunos sectores particulares de la industria griega.

En cuanto a Portugal hay que tener en cuenta que en términos generales su legislación interna prohíbe todo tipo de prácticas que puedan distorsionar la competencia; sin embargo las distintas emergencias económicas que atravesó en los últimos años dio lugar a la aplicación de disposiciones de excepción que se multiplicaron en los casos y se prolongaron en el tiempo, pero que nunca llegaron a constituir un sistema. Se aplica un régimen general para fomentar inversiones en sectores industriales determinados o regiones específicas;

hay algunas ayudas cíclicas; se otorgan subsidios a algunas exportaciones. La mayoría de estas ayudas se aplican por medio de deducciones fiscales.

En la legislación comunitaria hay normas que permiten compatibilizar algunas de esas disposiciones, como se ha señalado con los párrafos anteriores referidos a la situación con Grecia, y en este caso también la Comisión deberá tener en cuenta la situación que permita la subsistencia de esas disposiciones sin que afecten la coherencia de los principios comunitarios aplicados al resto de los Estados.

En España la legislación del año 1963 sobre competencia empresarial es totalmente compatible con las disposiciones del Tratado de Roma, por lo cual no se prevé mayores problemas en este terreno, sino solamente ajustes menores en la legislación secundaria, a operarse durante el período de transición. En cuanto al carbón y el acero dado la estructura de estas industrias en España y la legislación existente tampoco se preven dificultades.

Sin embargo en las legislaciones para la accesión de España habrá que tener en cuenta la situación con respecto a ayudas del Estado, que también en este caso en su mayoría toman la forma de deducciones fiscales y diferentes casos de subsidios aplicados a regiones o sectores por razones circunstanciales y que no respondan a un sistema. Tanto

la situación fiscal como el de las ayudas específicas está bajo revisión actualmente, pero la persistencia de las situaciones que le dieron origen obligan una revisión que las hagan consistentes con las disposiciones que rigen en la Comunidad.

Además se debe contemplar la situación de los monopolios de Estado y el de la existencia de empresas públicas. Sabido es que en España el Estado se ha reservado los derechos de importación, comercialización y exportación, para tabaco en hoja y manufacturado, petróleo crudo y derivados, además de algunos productos agrícolas, como así también que es dueño de un gran número de empresas industriales que reciben considerable ayuda financiera oficial en condiciones diferenciales. Todas estas situaciones que pueden caer bajo las disposiciones del Artículo 37 del Tratado de Roma, deberán ser resueltas en el respectivo período de transición y su solución puede afectar a terceros países.

En cuanto a la armonización de la legislación, además de los aspectos mencionados, hay otros que inciden sobre la política comercial de la Comunidad y de las nuevas asociaciones, como lo es la armonización fiscal.

En este aspecto el principio fundamental es el de la no discriminación entre los productos y las empresas de la Comunidad, que en términos prácticos implica la revisión de

toda la legislación secundaria en los países candidatos a la accesión para adaptarla a la existente en la Comunidad. En este terreno hay que distinguir dos aspectos: los recursos comunitarios y los de cada país.

En el primer aspecto hay que tener en cuenta que la Comunidad actualmente cuenta con recursos propios conformados por los derechos de aduana sancionados por el AEC, las sobrecargas a la importación de productos agropecuarios y el producido del impuesto al valor agregado (hasta el 1% sobre el valor de todas las transacciones comerciales que se verifican en los Estados miembros), además de las contribuciones directas de éstos en los casos y condiciones que se determinan en la legislación respectiva.

Asimismo cada país tiene su sistema impositivo propio e independiente con el único requisito de no discriminar contra productos procedentes de empresas instaladas en los países que forman parte de la CEE. En el caso de Grecia debió adaptar su impuesto a las transacciones al IVA; lo mismo se prevé que Portugal, con un impuesto similar que graba solamente en la etapa mayorista y un sistema de diversos gravámenes al consumo. Algo por estilo ha de suceder con España con respecto a los derechos compensatorios que aplica a algunas importaciones y subsidios a otras y a lo que podría ser una aplicación discriminatoria de impuestos al consumo, principalmente en tabaco manufacturado.

Otros aspectos que tienen relación indirecta con la política comercial pero menos relevancia sobre la misma, se refieren al libre movimiento de capitales, servicios y personas dentro de la Comunidad; sobre éste último aspecto en el caso de Grecia y presumiblemente también en su momento con Portugal y España, a través de un método gradual se ha de llegar durante el período de transición a la total aplicación de los principios comunitarios. Otro aspecto importante en este sentido es todo el relativo a la seguridad social.

d. Unificación de la política comercial.

El elemento fundamental de las relaciones de la CEE con terceros países es que en materia de relaciones comerciales se expresa como una unidad; en efecto, los países han delegado a la Comunidad este aspecto y es ella la que a través de la Comisión que interviene, negocia y concluye acuerdos con países o grupos de países ya sea en forma directa o en negociaciones multilaterales en los foros internacionales jurisdiccionales. En este sentido, la CEE tiene poderes supranacionales y los países que acceden deberán delegar su soberanía de pleno en estos tópicos.

El otro aspecto hace a la aceptación total de los países que acceden de todos los tratados, convenios y compromisos suscritos por la CEE con terceros países, bilateral o multilateralmente, debiendo denunciar todos los que hubieran fir-

-mado por su parte y que no se compatibilicen absolutamente con aquellos.

Asimismo hay que hacer notar que la Comunidad debe someter al GATT cada Tratado de adhesión según lo dispuesto en el Artículo XXIV, párrafo 6; en esa oportunidad los terceros países que se consideren afectados por alguna disposición de dicho instrumento pueden solicitar las compensaciones previstas en el Acuerdo General.

A los tratados de la CEE con terceros países se hace referencia detallada más adelante.

La política agrícola común

El propósito liminar del Tratado de Roma es la creación de una comunidad económica -no una simple unión aduanera- como prerequisite para poder formular en su tiempo los fundamentos mucho más ambiciosos de la unión política y poder concretar el sueño centenario de los Estados Unidos de Europa.

La actividad agrícola en todos los países del mundo asume un carácter muy peculiar, ya que no se trata solamente de una rama especial de la producción, sino que involucra también un estilo de vida familiar que adopta formas gregarias de organización social diferenciadas, alcanzando por eso características políticas y sociológicas diferentes, según el modelo de organización económica adoptado para la actividad, no solamente de país en país sino que muchas veces en distintas regiones del mismo país o por los distintos grupos sociales involucrados.

Por eso la política agrícola común, más que cualquier otro elemento singular se ha constituido en la piedra miliar de la construcción del Mercado Común Europeo más allá de los requerimientos de independencia económica o de seguridad alimentaria de una agrupación política de doscientos setenta millones de personas que llegará a los trescientos veinte con la ampliación a doce países.

Los desafíos que se debieron afrontar fueron varios: no solamente aquellos inherentes a la actividad que son gobernados por los ritmos biológicos, influenciados por el clima, las variaciones de tiempo, la calidad de la tierra, la extensión de las áreas cultivadas y las habilidades y capacidad de esfuerzo de los productores. Hay también por razones que hacen al equilibrio social, mantener una población rural determinada con un nivel de vida aceptable, y por razones que hacen al equilibrio económico, de asegurar una mejor distribución de la producción dentro de la Comunidad. Además, cuando se firmó el Tratado de Roma, cada uno de los seis signatarios tenían políticas agrícolas totalmente diferenciadas y una gran variedad de condiciones naturales que la hacían no solamente difícil de complementaciones naturales, sino que eran en muchos casos francamente contradictorias, ya que algunas estaban basadas en el mecanismo de la oferta y la demanda, mientras que otras tenían mecanismo proteccionistas con una fuerte intervención estatal, lo que hacía imposible tratar de unificarlas. Se hizo necesario, entonces el diseño de una nueva política, nuevas instituciones, nuevos mecanismos de acción.

El Tratado de Roma fija objetivos y procedimientos dejando a las instituciones de la Comunidad la construcción del mercado común para productos agrícolas en forma gradual, de acuerdo con las lecciones de la experiencia y las circuns-

tancias coyunturales que se fueran presentando en un proceso dinámico en que las condiciones se iban modificando a medida de que se iba produciendo el avance hacia los objetivos especificados en el Tratado, que son:

- aumento de la productividad agrícola.
- elevación del nivel de vida de la población agrícola.
- estabilidad de los mercados equilibrando la oferta y demanda interna y con respecto a terceros países.
- garantizar los ingresos de los productores.
- asegurar una oferta adecuada con precios razonables para los consumidores.

En la Conferencia de Strésa, en julio de 1958, convocada para sentar las bases de la política agrícola común se llegó a la conclusión que la agricultura europea debía ser totalmente reformada para darle el mayor grado posible de competitividad interna, pero preservando el carácter familiar de las unidades de producción. Se convino también que los precios de cada producto que mostraban sensibles diferencias de país a país, gradualmente debían acercarse hasta ser iguales en los seis países y debían fijarse un poco por encima de los precios mundiales; debían ser suficientemente remunerativos para los productores, pero no debían alentar la superproducción. Además no debía fijarse como objetivo la autosuficiencia en todos los productos, pero debía protegerse al mercado de la competencia extranjera.

Siguieron largos años de discusiones y en diciembre de 1960 el Consejo después de rechazar la organización estricta del mercado y del comercio basado en restricciones cuantitativas fijó los componentes fundamentales de la política agrícola común que se mantienen hasta el presente:

- organización del mercado y régimen de precios
- régimen de relaciones con el exterior
- estructura de la producción

Estos componentes se encuentran íntimamente entrelazados, es decir constituyen un sistema y están presentes en la estructuración que se refiere a cada producto incluido en la PAC.

Los tres principios fundamentales que rigen la organización del mercado y el régimen de precios se los considera como las Reglas de Oro de la Política Agrícola común y son:

- el mercado único
- la preferencia comunitaria
- la responsabilidad financiera conjunta y solidaria.

La existencia de un mercado único permite la circulación libre de todos los productos agrícolas dentro del territorio aduanero de la CEE, es decir sin estar sujetos a derechos de aduana o gravámenes equivalentes a subsidios que pudieran distorsionar la competencia e implican la existencia de precios comunes, la armonización de la legislación administrati

va, sanitaria y veterinaria, además de la vigencia de paridades cambiarias estables.

La preferencia comunitaria aisla al mercado único del mercado mundial, soslayando la competencia de los productos importados con la justificación de que de esa manera se aseguran los abastecimientos sin quedar sujetos a las fluctuaciones de precio del mercado exterior a través de un mecanismo que opera para contrarrestar esas diferencias. Cuando los precios mundiales son menores que los de la Comunidad; un impuesto que se aplica en la frontera eleva el precio del producto importado al nivel del prevaleciente dentro de la CEE y al revés, cuando el precio comunitario es mayor que el mundial se aplica un impuesto sobre las exportaciones, para proteger al consumidor europeo desalentando las ventas al exterior.

La responsabilidad financiera conjunta y solidaria se ejercita a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) que financia la política agrícola de la Comunidad y es su principal instrumento. Cumple dos funciones diferentes: la de Orientación que tiene por objeto financiar la reestructuración de la producción comunitaria y la de Garantía que financia los gastos que erogan las medidas de intervención para mantener los precios internos a los niveles determinados y además los subsidios a las exportaciones cuando los precios del mercado internacional son mayores

que los prevalectentes en la Comunidad.

La organización del mercado no es uniforme para todos los productos, sino que por el contrario atiende pragmáticamente a la singularidad de cada uno; sin perjuicio de eso, el elemento central en todos los casos es la política de precios que se fijan políticamente y que con excepción de la carne ovina, las papas y el alcohol derivado de cereales, abarca prácticamente a toda la producción agrícola.

De acuerdo con el mecanismo utilizado se pueden distinguir cuatro tipos diferentes:

- El precio sostén, que cubre el 72% de la producción comunitaria y se aplica a casi todos los cereales (excepción del trigo duro), azúcar, leche, carne vacuna y porcina, algunos tipos de frutas y verduras, vinos de mesa y productos de pesca. El precio sostén opera cuando el nivel de precios de mercado cae por debajo de un nivel prefijado (generalmente el precio de intervención) y a través del FEOGA se adquiere con destino a almacenamiento.

- La protección externa, que se aplica al 25% de la producción y comprende la floricultura, vinos finos, arroz, algunos tipos de frutas y verduras, a todos los cuales no se los considera productos de primera necesidad por lo cual no ameritan la intervención comunitaria como en el caso anterior, sino que solamente se restringe la importación a través de la aplicación del AEC, que incluso puede variar según

la etapa del año en razón de las necesidades de abastecimiento interno.

- La ayuda suplementaria, que sube alrededor del 2,5% de la producción y que consiste en pagos directos a los productores en proporción a la producción y que pretende mantener bajo los niveles de precio de los productos cubiertos, que son el trigo duro y aceite de oliva (que tienen límites a la producción en volúmenes y extensión) semillas oleaginosas y tabacos.

- La ayuda fija que cubre solamente el 0,5% de la producción comunitaria y que se abona por hectárea a la semilla de algodón, lino, cáñamo, lúpulo, gusano de seda y forraje, tierno o deshidratado.

Todos los precios son fijados anualmente antes del comienzo del año agrícola por el Consejo de Ministros en base a una proposición de la Comisión y son de diferentes clases dependiendo del producto y de la garantía otorgada. En algunos casos se trata de "precios indicativos" que es el precio que se espera que ha de recibir el producto bajo el régimen de organización del mercado; este término se usa en el caso de los cereales, azúcar, leche, aceite de oliva, colza y semilla de girasol. "Precio guía" y "precio normal" cuyo concepto es similar al precio indicativo y que se utiliza para denominar los aplicables a carne vacuna y de ternero y ovino, el pri-

mero de los nombrados, y para el tabaco el segundo. "Precio de umbral" que se aplica a los productos importados de manera tal que no puedan ser vendidos en la Comunidad a menos que el precio indicativo, calculando la diferencia entre el precio del mercado mundial y el precio de umbral se grava con un derecho llamado recargo variable (levy o prelevement) y que se aplica a cereales, azúcar, productos lácteos y aceite de oliva. "Precio exclusiva" que corresponde al nivel que se fije el precio de costo de la carne de porcino, de aves y los huevos que se produzca en terceros países en las condiciones más competitivas, agregándose a los recargos variables los derechos de aduana, de manera tal de impedir que ingresen a la Comunidad productos a precios por debajo de la suma del precio exclusiva, más los recargos variables, más el impuesto de aduana que se lo denomina nivel de protección. "Precio de referencia" es el precio que corresponde a los precios que se espera reciban los productores y asimilable al precio exclusiva ya que es el precio mínimo al cual un producto determinado puede ser importado por la Comunidad, dado que si el precio es inferior se cobra un impuesto igual a la diferencia entre el precio de frontera y el interno y se aplica a frutas, verduras, vino y productos de pesca. "Precio de intervención" es aquel al cual las agencias gubernamentales deben adquirir toda cantidad que le sea ofrecida y que es generalmente algo inferior al precio de referencia, incluyéndose en este régimen los cereales, azúcar,

manteca, leche en polvo, algunos quesos, aceite de oliva, se-
milla de girasol, carne de vaca, de ternero y de porcino y
tabaco. "Precio básico" que corresponde al precio indicativo
o al precio gufa en el caso de carne porcina y es usado para
fijar el nivel en que se activan las medidas de intervención
de mercado en el caso de este producto.

Como vemos hay términos distintos, según los productos,
para denominar conceptos similares, pero en general la orga-
nización del mercado para cada producto está constituida por
mecanismos intercomunitarios que obran en lo interno, y un
mecanismo protector frente a la competencia externa que ope-
ra complementariamente. Atendiendo a los fines que se persi-
guen se pueden tipificar los instrumentos de la PAC, así:

- "precio indicativo", "precio gufa", "precio normal,
"precio básico", que es el nivel que se espera que obtengan
los productos en el mercado. El precio indicativo es el ni-
vel de precio mayorista que se desea obtener en el área de
consumo más deficitaria (el precio más alto) que se situó en
la ciudad alemana de Duisburg, en Westfalia, y se calcula en
base al precio de intervención en Ormes, departamento de
Loiret, Francia, más un cargo de costos de transporte desde
Ormes a Duisburg y un costo de comercialización calculado en
el departamento antes mencionado.

- "precio de intervención" que es aquel en que las agen-
cias gubernamentales adquieren obligatoriamente toda canti-
dad que le sea ofrecida y que por lo tanto garantiza a los

productores un precio mínimo remunerativo con respecto a su costo de producción y que se situó al nivel del vigente para la zona francesa de Loiret, en las cercanías de París.

- "precio umbral", "precio exclusiva" o "precio de intervención" que es el nivel mínimo de precio que los productos deben alcanzar en la frontera, a cuyo efecto se aplican los recargos variables ("prelevement" o "levy") recargos compensatorios o recargos suplementarios y a partir de allí los correspondientes recargos de aduana. De esta forma se hace efectiva la preferencia comunitaria. El recargo variable se calcula diariamente en base a la diferencia entre el precio de umbral y el precio c.i.f. del producto importado de terceros países en el puerto de Rotterdam. El "precio de umbral" se fija en Rotterdam pero es aplicado a todos los puertos de entrada de la Comunidad, de manera tal que el importe del producto importado en el mercado de Duisburg (es decir el precio c.i.f. más los recargos variables, más el costo de transporte del puerto hasta Duisburg) sea similar al del precio guía.

Por la forma de realizar la intervención en el mercado, se puede clasificar la PAC, en tres grandes grupos:

- para cereales, azúcar, aceite de oliva, productos lácteos y carne bovina y porcina el mecanismo de intervención sostiene el precio del mercado a través de operaciones obligatorias u opcionales como ser las compras de las agencias gubernamentales al precio de intervención, ayuda al almacenamiento privado de existencias, subsidios para reducir los

precios al consumidor y pagos adicionales para alentar el uso alternativo de productos, como ser el de algunos cereales para alimentación de ganado. Como los precios comunitarios por lo general son mucho más elevados que los del mercado mundial las exportaciones son subsidiadas y las importaciones sujetas a recargos variables cuyo objeto es llevar el precio de frontera al precio umbral, que es más elevado que el precio de intervención; el precio indicativo generalmente varía entre los dos antes mencionados. Con este mecanismo se logra que las importaciones cubran cualquier demanda residual después que toda la producción comunitaria sea absorbida y que los excesos de producción puedan ser exportados.

- Para frutas, verduras, vinos y algunos productos de pesca, los mecanismos de protección son más débiles, aunque se puedan aplicar derechos compensatorios si los precios de referencia no fueran alcanzados; también se prevén medidas para retirar los excedentes que puedan generarse en el mercado, pero los precios de intervención en estos productos son generalmente muy bajos.

- Para semillas oleaginosas y tabaco, cuya producción en la comunidad cubre una parte pequeña del consumo, se otorgan ayudas directas para incentivar el aumento de producción. La importación de semillas oleaginosas y sus harinas están exentas de restricciones y gravámenes.

Los precios para los productos incluidos en la PAC se fijan en la Unidad Monetaria Europea desde el 9 de abril de 1979

para relacionarlo con el Sistema Monetario Europeo que se había puesto un mes antes en la práctica. La Unidad Monetaria Europea es una unidad de valor, no una moneda corriente, y reemplazó a la antigua Unidad de Cuenta que utilizó la Comunidad en sus comienzos, que era igual al valor de un dólar cuando era convertible a razón de 35 por una onza troy.

Antes de que comenzara a operar el sistema de cambio flotante en 1973, el tipo de cambio y la Unidad de Cuenta se fijaban en razón del valor par de cada moneda nacional (equivalente en oro) de los países miembros de la Comunidad y en la medida que las relaciones se mantenían inalteradas no se presentaban problemas del valor monetario al establecerse los precios comunitarios.

Si se cambiaba el valor par de alguna moneda o si, como sucedió después de 1973 cuando las monedas nacionales adoptaron tipos flotantes, cada variación en su valor con relación a la Unidad de Cuenta implicaba un cambio en los precios agrícolas, ya que si la moneda se devaluaba significaba un aumento en los precios relativos y si se revaluaba el resultado era inverso, una declinación en el precio relativo.

Los miembros de la CEE no quisieron que los ajustes de las paridades pudieran afectar los precios de apoyo a la producción agrícola en términos reales y para eso adoptaron un sistema especial de paridades denominado "paridades representativas" o más comunmente "paridades verdes". En junio de 1973 la Unidad de Cuenta flotaba conjuntamente con el marco

alemán, el franco belga, el florín holandés y la corona danesa en relación con las monedas de terceros países y las diferencias de cambio entre éstas y la Unidad de Cuenta se compensaba al fijarse los derechos variables.

Se establecían los tipos de cambio "verde" para cada país, que eran diferentes a los del mercado, salvo los de Dinamarca que guardaban paridad. Los precios de los productos agrícolas se igualaban en la frontera tanto para el comercio intracomunitario como para el extracomunitario por un sistema de impuestos y subsidios, según los casos, denominado "compensación monetaria"; en el comercio de la Comunidad con terceros países la "compensación monetaria" se sumaba a los recargos variables para países en moneda subvaluada para elevar los precios de importación al nivel de los precios de apoyo y por el contrario, la "compensación monetaria" se restaba a los citados recargos variables para los países con moneda sobreevaluada para rebajar los precios de los productos importados al nivel de los precios de apoyo comunitarios.

En otras palabras, para aquellos países de la Comunidad que tuvieran sus monedas depreciadas las compensaciones monetarias (negativas) actúan como un subsidio para las importaciones y un impuesto para las exportaciones y para aquellas cuya divisa se valorice las compensaciones monetarias (positivas) hacen el efecto de un impuesto adicional a las importaciones y un subsidio a la exportación.

Cuando los precios mundiales son altos con relación a los precios de umbral el monto de los recargos variables es bajo, y al revés, cuando aquellos son relativamente bajos, aumentan en igual proporción a su descenso los recargos variables. Así en el período 1973-75 el nivel de protección comunitario fue muy bajo (y muchas veces negativo en 1974) debido a lo elevado de los precios en el mercado mundial. De la misma manera entre 1973 y 1978 Francia y el Reino Unido cuyas respectivas monedas sufrían un proceso de depreciación tenían un nivel de protección menor, que, por ejemplo, Alemania y Holanda cuyas paridades se apreciaban con relación a aquellas, además del efecto de los montos compensatorios por accesión que el Reino Unido (a igual que Dinamarca e Irlanda) recibió desde enero de 1973 hasta que fueran eliminados en enero de 1978 y que reflejaban la diferencia entre los precios indicativos de la PAC y los precios de dichos países en el período de transición en su accesión a la CEE. Esa diferencia en el nivel de protección se debía a que los productos agrícolas de los primeros países nombrados recibían menores pagos en concepto de compensaciones monetarias que los nombrados en segundo lugar por tener una diferencia más pequeña entre su tipo de cambio "verde" y el tipo de cambio del mercado.

El Sistema Monetario Europeo fue establecido como un paso fundamental para ir logrando, a través de sucesivas etapas desde la firma del Tratado de Roma, la unión económica

completa de los países miembros de la CEE en el largo plazo. En lo inmediato puede resultar un elemento muy importante para reducir las fluctuaciones entre los tipos de cambio de los países miembros.

Como se señaló más arriba el sistema monetario comenzó a operar en marzo de 1979 y en setiembre de ese años las tensiones que se desarrollaban en el mercado cambiario internacional llevó al ajuste de las paridades originales, lo cual tuvo importantes repercusiones sobre el sistema agromonetario europeo constituido por la utilización de tipos especiales de cambio para los productos agropecuarios ("paridades verdes") y el pago por "compensación monetaria".

Los esfuerzos para reducir la "compensación monetaria" se pudieron concretar a través de los ajustes a las paridades verdes, al aplicarse el 9 de abril de 1979, la Unidad Monetaria Europea a los productos agropecuarios, produciendo la devaluación de algunos tipos de cambio que tuvieron el efecto de reducir los pagos por compensación monetaria negativa. En junio, cuando se fijaron los precios para el año agrícola 1979/80, se realizaron nuevos ajustes y posteriormente a las perturbaciones del mercado monetario internacional, en setiembre de 1979 las paridades cambiarias europeas fueron reajustadas, lo que implicaba modificaciones tanto en la compensación monetaria como en las paridades verdes. Para reducir la gravitación de los cambios de las paridades monetarias en la compensación monetaria, se propusieron modifica-

ciones en la paridad verde para los productos de todos los países que tuvieran "compensación monetaria" negativa. Para aquellos que la "compensación monetaria" fuera positiva se mantuvo la paridad verde dado que los precios verdes de estos países se acercaban así más al nivel de precios comunes.

De esta manera se realizó un progreso sustancial para reducir las diferencias en la compensación monetaria lo cual significaba acercarse a lograr verdaderos precios comunitarios, ya que en razón de las fluctuaciones de los tipos de cambio de los países de la Comunidad no existen restricciones que sean iguales y comunes, sino cada uno de ellos tiene un nivel propio de protección a las importaciones de terceros países.

La evaluación de los resultados de la PAC indica que se han obtenido logros substanciales con su aplicación, pero su costo no deja de suscitar problemas e interrogantes que son susceptibles de ampliarse considerablemente como consecuencia de la ampliación de la Comunidad y cuya solución tendrá repercusión importante en terceros países.

Entre los beneficios de la PAC debe señalarse el alto grado de modernización alcanzado por la actividad agropecuaria que se expresa en el sensible aumento de productividad verificado como en el mejor uso de los factores de producción; el aumento del ingreso y del nivel de vida de las poblaciones rurales; el incremento del comercio intra y extra comunitario de productos agrícolas; el aumento en el consumo de

alimentos en la Comunidad y el mejoramiento de su calidad y su contribución al proceso económico en general al acrecentar la demanda de insumos de origen industrial como los equipos y los fertilizantes y la ampliación de las actividades derivadas como es toda la industria alimentaria, además del objetivo geopolítico de consolidar la seguridad alimentaria con todas sus implicaciones económicas y sociales.

Las dificultades de la PAC se hallan centradas en el alto costo de producción agropecuaria de los países de la Comunidad que tiene como consecuencia un alto precio para los consumidores; críticas a la distribución del ingreso entre las explotaciones agrarias, ya que el sistema favorece más que proporcionalmente a las grandes explotaciones en detrimento de las más pequeñas y a los productores más ricos en vez de los más pobres; en la formación de existencias redundantes en productos como manteca, leche deshidratada, azúcar, trigo blando, cebada, carne vacuna y vino que tienen un alto costo de almacenamiento y deben lanzarse al mercado mundial con fuertes subsidios provocando la reacción de los países competidores; y sobre todo en la muy alta proporción del presupuesto comunitario que insume su mantenimiento.

Otra dificultad importante fue la distorsión de precios producida por las compensaciones monetarias y la paridad verde que llegaron a una diferencia en el precio de los cereales del 38% entre los países con mayor y menor compensación (Alemania y Reino Unido, respectivamente) a fines de

1978; pero que desde que entró en operación el Sistema Monetario Europeo y con la fijación de los precios comunitarios en los años sucesivos, se ha reducido a poco más del 10%. Esa distorsión de precios, y en consecuencia de los niveles de protección entre los países de la Comunidad, pone en peligro uno de los fundamentos de la PAC que es el de los precios comunes; otro de los elementos fundamentales en peligro como consecuencia de las dificultades presupuestarias, es la solidaridad financiera.

En los análisis que ha hecho la Comisión de la Comunidad ha llegado a la conclusión que los inconvenientes mayores radicán en la falta de mecanismos reguladores suficientemente efectivos cuando los niveles de producción superan las necesidades de abastecimiento de los mercados interno y externo, ya que al basarse la PAC en un régimen de precios de apoyo o subsidios directos, el crecimiento continuo de la producción resulta en un crecimiento incontrolable de los desembolsos del FEOGA y por esa razón salvo que los precios para los productos excedentarios sean reajustados adecuadamente, cualquier tipo de garantías sobre niveles ilimitados de producción resultarán en un continuo acrecentamiento de la misma, por lo cual deberán introducirse controles ya sean físicos o económicos.

Para superar esos inconvenientes es necesario un reajuste de la PAC que concilie cuatro objetivos fundamentales:

- mantener los logros positivos de la PAC como la seguridad de abastecimiento a precios estables; el mantenimiento del nivel de ingreso de los productores rurales; la libera-

ción del comercio intra-comunitario en productos agropecuarios; la modernización continua de las actividades agrarias y la contribución del sector al comercio exterior.

- implementación de un mecanismo en virtud del cual las consecuencias presupuestarias de los excedentes de producción se mantengan bajo control y que permita un mejor uso de los recursos comunitarios.

- asegurar una mejor distribución de los beneficios entre los productores y las distintas regiones.

- organizar el financiamiento de la PAC de manera tal que evite futuras disputas entre los estados miembros de la CEE.

En consecuencia la revisión de la política agrícola común deberá realizarse considerando la interrelación entre los siguientes elementos:

- el ajuste de las organizaciones de mercado para cada producto, teniendo en cuenta un nuevo principio, la responsabilidad de los productores. Al efecto se parte del concepto que en el actual grado de desarrollo de la agricultura en los países del MCE no es económicamente sano ni financieramente posible garantizar niveles de precios o de ayudas para cantidades ilimitadas de producción, por lo cual debería adoptarse el principio que cualquier volumen de producción por encima de un límite a determinarse teniendo en cuenta el consumo interno y la demanda externa, deberá ser financiado total o parcialmente por los productores.

Las modalidades de aplicación de este sistema podrán variar según la organización de mercado y la situación particular de cada producto, pero deberá ser de aplicación generalizada, teniendo en cuenta la separación estricta de los sectores para evitar que alguno pague por otros y su costo no debe ser cargado a los presupuestos nacionales sino solventado por los productores en la parte correspondiente.

- Un nuevo enfoque de la política comercial exterior de productos agropecuarios, teniendo en cuenta que la Comunidad en su conjunto es el más grande importador de productos agropecuarios, y su disposición a respetar sus compromisos tanto bilaterales como los asumidos en organizaciones internacionales en convenios multilaterales para la estabilización de los mercados de productos agrícolas. Sin embargo, señala la Comisión, si se debieran aplicar nuevas restricciones sobre todo en materia de producción de carnes, deberá establecerse una mayor vigilancia sobre las importaciones de forrajes y productos similares de acuerdo con la situación de los mercados respectivos y de los países proveedores, con los cuales se han de tramitar convenios adecuados. Por otra parte habrá de tenerse en cuenta también el rol que deberán jugar las exportaciones, sobre todo en la conclusión de contratos a largo plazo, adoptando para el caso el principio de corresponsabilidad de los productores para solventar el costo de los subsidios, ya que los precios comunitarios son generalmente más altos que los mundia

les.

- El reajuste estructural de la producción agropecuaria para la modernización de granjas, la eliminación de métodos atrasados de labrantío y el entrenamiento y reorientación so cioeconómica de los granjeros, con el objeto de adaptar los sistemas de producción para incrementar tanto la producción como el ingreso.

- A los problemas estructurales de la CAP antes descritos y a cuya solución se ha hecho referencia, hay que agregar aquellos que se generarán con la incorporación de Grecia, Portugal y España que aumentará la fuerza de trabajo em pleada en la actividad en un 55%, el área agropecuaria en 49%, el número de explotaciones en 57% y la producción en sólo un 24% lo que es testimonio de la baja productividad prevaliente en los tres países. Esto se une al hecho que dentro de la Comunidad de los Nueve, entre las zonas mas atrasadas, se encuentran las de la Cuenca del Mediterráneo con la cual se acentuarán las disparidades regionales ya existentes.

Estos problemas serán particularmente agudos en algunos productos en particular, ya que la producción de la Cuenca del Mediterraneo se encuentra concentrada en productos no animales y principalmente en vino, tabaco, aceite de oliva, frutas, verduras, arroz y trigo candeal. En general los métodos de cultivo son de mano de obra intensiva, con una baja productividad por persona ocupada, con una extensión

media de las explotaciones muy inferior al promedio de la Comunidad de los Nueve, con un sensible número de gente desempleada o subempleada y adicionalmente con problemas de irrigación en vastas zonas.

Además dentro de la actual organización de la PAC la protección para productos como cereales, carnes y productos lácteos que gozan de elevados niveles de precio sostén con relación a los prevalecientes en el mercado internacional es más rigurosa que la existente por ejemplo, para el trigo canchel, aceite de oliva y tabaco, que están sujetos al mecanismo de subsidio, es decir, se encuentran relativamente en peor situación los productos de la Cuenca del Mediterráneo. Sin embargo la apertura del mercado de la Comunidad para los países que acceden, junto con el mecanismo de precios garantizados que son generalmente más altos que los que se obtenían en virtud de la aplicación de la política agrícola común, seguramente habrán de producir un incremento de producción en los Tres, sobre todo cuando se realicen obras de irrigación, se modernicen los métodos de producción y aumente de productividad, lo cual devenirá en un aumento de abastecimiento de productos excedentes en vez de otros que deben ser importados en cantidades abultadas. Esta situación acarreará consecuencias adversas para varias regiones de la Comunidad y para países de la Cuenca del Mediterráneo, con los cuales existen acuerdos preferenciales.

Pero seguramente la principal consecuencia en la ampliación de las Comunidades desde el punto de vista interno ha de ser financiero. La sección orientación del FEOGA tendrá que financiar cambios estructurales profundos; en Grecia la infraestructura agropocuaría es muy deficiente, las propiedades agrícolas son en general muy pequeñas y están típicamente fragmentadas en parcelas desconectadas unas de otra, lo que impide la utilización de tecnologías modernas, dificultades que se ven agravadas por falta de un adecuado sistema de comercialización y de una red de entidades cooperativas de producción que tanto éxito han tenido en la Comunidad; en Portugal también habrá que mejorar sensiblemente una infraestructura atrasada y acelerar reformas de carácter social; para poder mejorar la productividad y las técnicas de producción va a ser necesario modificar las actuales formas de tenencia de la tierra, que implicará un aumento del tamaño de las explotaciones y una menor fragmentación; aumento del capital aplicado a la actividad y mejoras del entrenamiento vocacional y profesional de los productores. En cuanto a España debido a las marcadas diferencias de las condiciones naturales de una región a otra y a la gran variedad de estructuras de producción que en muchos casos redundan en una utilización deficiente del potencial productivo, coexisten sectores muy competitivos con otros cuya productividad es muy inferior al promedio de la Comunidad, y por lo tanto en estos sectores habrá que realizar reformas estructurales

y encarar la reeducación de productores para adaptarlos a las nuevas condiciones.

El incremento de la productividad y la producción por el mejoramiento de la infraestructura (camino y regadío), las formas de tenencia, la modernización de las explotaciones, los mayores niveles de precio y la ampliación del mercado también significará un esfuerzo más que proporcional a la sección garantía del FEOGA, incidiendo en las dificultades financieras de la Comunidad que se han hecho mención anteriormente, cuya solución habrá de afectar adicionalmente a terceros países en sus posibilidades de acceso al mercado comunitario.

En algunos productos en particular la situación será la siguiente: en áreas bajo cultivo con viñas pasará de ----- 2.379.000 hectáreas a 4.383.000; la producción de aceitunas de 2.163.000 toneladas a 5.051.000; la de arroz de 1.000.000 a 1.578.000 y la de tomates de 4.300.000 a 8.000.000, pero como los Tres son importadores, entre otros, de productos lácteos, carne y azúcar, podrá mejorar la situación generada por los grandes excedentes de los Nueve en estos últimos productos, pero se hará en detrimento de terceros países que actualmente son proveedores de Grecia, Portugal y España.

Los acuerdos comerciales de la CEE

Para regular sus relaciones económicas, financieras, comerciales y de cooperación la CEE ha concluido acuerdos con alrededor de 120 países, además de convenios específicos que atañen a productos o situaciones dadas que tienen distintas características que se pueden distinguir según los objetivos de política comercial de los mismos, en estos grupos:

- tratados de adhesión
- tratados de asociación
- acuerdos comerciales preferenciales
- acuerdos comerciales no preferenciales
- acuerdos de cooperación económica

Tratados de adhesión son aquellos abiertos a los países democráticos de Europa que tiene por objeto la incorporación al Tratado de Roma; como es sabido a los seis miembros originales, se agregaron efectivamente a partir del 1º de enero de 1973 el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca; a partir del 1º de enero de 1981, Grecia; estando negociando sus respectivos tratados Portugal y España con miras a incorporarse el 1º de enero de 1983, previa aprobación unánime del Consejo de la Comunidad que luego debe ser ratificada por los parlamentos de todos los países miembros.

Los tratados de Asociación, que son considerados como una etapa de adaptación de los países candidatos a las posteriores adhesión y también requiere el voto unánime del Consejo, estando actualmente en vigencia los suscritos con

Turquía, Malta y Chipre. Grecia firmó un acuerdo de Asociación en 1962 que culminó con el Tratado de Adhesión firmado en Atenas el 20 de mayo de 1979 después de ser aprobado por el Parlamento Europeo y ratificado por los diez Parlamentos nacionales.

En virtud de los acuerdos de asociación, los países signatarios se benefician de sensibles preferencias arancelarias (además de algunas de otro tipo: protocolo financiero, migración de trabajadores, acuerdos de cooperación, etc.) ya que en los mismos se establece la reducción gradual de las tarifas de aduana hasta eliminarlas con el fin de poder establecer la unión aduanera entre la CEE y el país signatario a través de un proceso gradual. Así Turquía tiene entrada en franquicia para sus productos industriales a excepción de los textiles y preferencias para una lista de productos agrícolas; Chipre goza de un margen preferencial del 70% en productos industriales y distintos porcentajes para los agrícolas, con disposiciones especiales para papas y uva, y Malta tiene también una preferencia del 70% para productos industriales, excepto los textiles, y márgenes preferenciales del 40 al 70 por ciento para sus exportaciones agrícolas, según períodos del año en que se apliquen y tipo de producto.

Los acuerdos preferenciales suscritos por el CEE tienen por objeto, en el terreno comercial, la concesión de mutuas facilidades de acceso para los países signatarios. En su

conclusión se tuvieron en cuenta principalmente razones políticas y geoestratégicas explícitas y se homogeneizaron sus disposiciones por grupos de países según su particular situación geográfica, grado de desarrollo económico y tipo de relaciones comerciales, pudiéndose los tipificar en tres grupos:

- países del Centro y norte de Europa Occidental: al producirse la accesión del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca a la Comunidad Económica Europea, los restantes países que habían suscrito el Acuerdo de Estocolmo que instituyó la Asociación Europea del Libre Intercambio que constituía una zona de libre comercio para productos europeos: Austria, Finlandia, Islandia, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza expresaron su deseo de concluir un acuerdo preferencial para formar con los países de la CEE una zona de libre comercio para productos industriales que subsistía a la que antes integraban con el Reino Unido y Noruega, concluyéndose el correspondiente acuerdo el 1° de octubre de 1972.

- países de la Cuenca del Mar Mediterráneo: la comunidad de Seis, emprendió una serie de acuerdos que regulaban sus relaciones con los países de la cuenca del Mediterráneo. Así suscribió tratados con Grecia y Turquía en 1962 y 1964; los acuerdos preferenciales con España y Portugal en 1970 y 1972; el acuerdo no preferencial con Yugoslavia de 1970 y de asociación parcial con Túnez y Marruecos en 1969; los tratos de asociación con Malta en 1971 y Chipre y acuerdos preferenciales con Israel en 1964, prorrogado en 1970, y

Líbano y Egipto en 1972.

Todos estos acuerdos no estaban siguiendo una línea política definida y eran de distinta naturaleza por lo cual se evidenció la necesidad de insertarlos en una estructura más coherente, sobre todo dada las similitudes que se verificaban en los países mediterráneos. Al ampliarse la Comunidad a Nueve miembros la Comisión propuso que se definiera una política global con el objeto de ir logrando progresivamente una mayor libertad para la circulación de mercaderías y el establecimiento de bases más amplias para la cooperación. Los Nueve aceptaron los principios de esta política global y definieron su ámbito geográfico que se extendía a todos los países con costa sobre el Mediterráneo, más Jordania y Portugal. Al margen de los acuerdos de asociación con Turquía, Chipre y Malta, ya referidos, y las negociaciones en curso para la adhesión de Portugal y España, los acuerdos preferenciales son los siguientes:

- Yugoslavia, que suscribió un acuerdo preferencial el 1° de julio de 1960 por el cual logró acceso en franquicia para productos industriales, excepto limitaciones tarifarias para 29 grupos de productos, y preferencias tarifarias para productos agrícolas, excepto vinos, tabacos y carne de vaca y de ternero, que también están sujetos a limitaciones.

- Israel, acuerdo estableciendo una zona de libre comercio para productos industriales el 1° de julio de 1975 sin limitaciones y preferencias del 20 al 80 por ciento en

diversos productos agrícolas.

- países del Maghreb (Algeria, Túnez y Marruecos), que por el acuerdo suscrito el 1º de noviembre de 1978 gozan de libre entrada para productos industriales excepto corcho y refinados de petróleo y preferencias del 30 al 100%, en productos agrícolas con un tratamiento diferencial para vinos, verduras y aceite de oliva.

- países del Mashrek (Egipto, Jordania, Líbano y Siria) acuerdo firmado también el 1º de noviembre de 1978 por el cual se otorgan entradas en franquicia para productos industriales excepto para tejidos de algodón, refinados de petróleo, fertilizantes fosfatados y aluminio y una preferencia del 40 al 100 por ciento en determinados productos agrícolas.

Es de hacer notas que todos los países de la Cuenca del Mediterráneo tienen firmados acuerdos con la CEE a excepción de Albania y Libia.

- El Tratado de Lomé: en la parte IV del Tratado de Roma los seis signatarios originales acordaron asociar a la misma los países y territorios no europeos que tenían relaciones especiales con Bélgica, Francia, Italia y Holanda (es decir, las ex-colonias de estos países) con el fin de promover el desarrollo económico y social de los mismos y establecer relaciones económicas estrechas entre ellos y la Comunidad en su conjunto; dicha parte IV fue complementada por un Convenio de Instrumentación anexo al Tratado en que se estipulan los detalles y procedimientos para esa asociación. En virtud

de estas disposiciones el 20 de julio de 1963 se suscribió la primera Convención de Yaoundé, con vigencia por cinco años a partir del 1º de junio de 1964 entre la CEE y la EAMA (Estados Africanos y Madagascar Asociados, que fue el nombre que recibió esta asociación de 18 estados a lo que se unió después la Isla Mauricio) que entre sus estipulaciones principales disponía:

- el establecimiento de una zona de libre comercio entre la Comunidad y cada uno de los países asociados mediante la eliminación gradual para el comercio recíproco de derechos aduaneros y restricciones cuantitativas, con excepción de las exportaciones a la CEE de los productos incluidos en la PAC y permitiéndose a los países asociados mantener o introducir restricciones a importaciones de la Comunidad ya fuera por razones de recaudación fiscal o de promoción de su desarrollo.

- asistencia técnica y financiera de la CEE al desarrollo económico y social de los EAMA, estableciéndose a tal fin el Fondo Europeo de Desarrollo; y un margen especial de préstamos del Banco Europeo de Inversiones que lo podría otorgar en condiciones concesionales.

- el derecho de establecimiento en cada uno de los países miembros de la EAMA; de nacionales o compañías de cada uno de los países miembros de la Comunidad en igualdad de condiciones que a sus nacionales y compañías.

Al expirar en 1969 fue reemplazada por la segunda conven
ción de Yaoundé con vigencia desde el 1° de enero de 1971 hasta
el 31 de enero de 1975, que tenía pocas diferencias con
la primera, de las cuales las más importantes estaban relacion
adas con la promoción de exportaciones de los EAMA y la
posibilidad de que se les otorgara ayuda de emergencia frente
a circunstancias excepcionales que produjeran una disminución
significativa de sus ingresos de exportación.

A la par que los Seis suscribían la primera Convención,
el 29 de julio de 1963 emitieron una Declaración de Intención
en la que establecían que la Comunidad estaba lista para
considerar favorablemente las solicitudes de terceros
países que tuvieran una estructura económica o tipo de produc
ción similar a la de los países asociados y que desearan
acceder a la Convención de Yaoundé o alguna otra forma de
asociación o acuerdo comercial.

Esta declaración estaba sustentada en el artículo 238
del Tratado según el cual la Comunidad puede suscribir con
un tercer país, una unión de Estados o un organismo internacion
al, acuerdos creando una asociación que incluya derechos
y obligaciones recíprocas, acciones conjuntas y procedi
mientos especiales.

Nigeria firmó un acuerdo de asociación en los términos
del artículo mencionado en 1966 pero no fue ratificado y
nunca entró en vigencia; posteriormente países del Este africa
no, Kenia, Uganda y Tanzania suscribieron un acuerdo de

Asociación en la CEE el 24 de setiembre de 1969, denominado "Tratado de Arusha" con vigencia desde el 1° de enero de 1971 hasta el 31 de enero de 1975, la misma que la Segunda Convención de Yaoundé, en el que se convinieron concesiones comerciales recíprocas de alcance más limitado que las otorgadas en la Convención mencionada en razón de que se deseaba proteger el valor de las concesiones otorgadas a los EAMA en determinados productos de especial interés en sus exportaciones; así, aparte de excepciones similares a las de Yaoundé por una y otra parte, la Comunidad limitaba a un contingente tarifario, que debía fijarse anualmente, el acceso de café, clavos de olor y piñas en conserva, mientras que los tres países de Africa del Este otorgaban preferencias a la Comunidad a una lista de productos que cubrían una parte de sus exportaciones; además no contemplaba -en este caso- el otorgamiento de asistencia técnica o financiera.

Al negociarse la adhesión del Reino Unido a la CEE, surgió la situación futura del sistema preferencial del que eran beneficiarios los países miembros del Commonwealth en especial de los países en desarrollo que lo integraban, que dependían en forma prominente de las exportaciones de algunos pocos productos al mercado británico, en el que gozaban de acceso preferencial, que fue resuelta con el Protocolo 22 del Tratado de Incorporación del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca a la CEE por el que se acordó que la Comunidad

ampliada ofrecería a los países independientes en desarrollo miembros de la Comunidad Británica situadas en África, el Caribe, el Océano Indico y el Pacífico la posibilidad de negociar su futura relación en el marco de un acuerdo de asociación o un acuerdo comercial, preferencial o no. En el mismo protocolo se establecía que los beneficios otorgados a los EAMA serían mantenidos y que los nuevos asociados podrían recibir un tratamiento similar. Por último se especificaba que la Comunidad tenía el firme propósito de salvaguardar los intereses de todos los países interesados cuyas economías estuvieran basadas principalmente en la exportación de productos primarios, particularmente azúcar.

En abril de 1972, diecinueve países en desarrollo miembros del Tratado de Yaoundé se reunieron en Nouakchott, Mauritania, y decidieron su participación en el proceso de ampliación de la Asociación, no obstante albergar amplias dudas sobre sus ventajas. Esos recelos también eran albergados por los países en desarrollo miembros del Commonwealth. Tras un proceso de contactos con los EAMA en mayo de 1973 en Abidjan, Costa de Marfil, se decidió la formación de un solo conjunto para negociar un nuevo tratado con la CEE.

En particular había fuerte oposición a la permanencia en el nuevo tratado de las preferencias inversas a favor de la CEE y en consecuencia la no reciprocidad en materia comercial constituyó el principio fundamental en que los países asociados acordaron basar sus negociaciones con la Comunidad, en

razón de los perjuicios fiscales y económicos que tales preferencias causaban a los otorgantes, las limitaciones que implicaban para la autonomía tarifaria y en general por el -- neocolonialismo implícito con la vigencia de las mismas.

Hay que hacer notas que a los países EAMA y países en desarrollo miembros del Commonwealth de Africa, Caribe y el Pacífico se agregaron otros seis estados africanos con estructura económica similar a los antecitados en virtud de lo dispuesto por la Declaración de Intención.

En su parte sustantiva la Convención contiene siete títulos además de siete protocolos y un anexo y también un Acuerdo sobre productos comprendidos en las disposiciones de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero. Los títulos se refieren a:

- I. Cooperación comercial.
- II. Sistema de estabilización de ingresos por exportaciones de productos básicos.
- III. Cooperación industrial.
- IV. Cooperación financiera y técnica.
- V. Disposiciones sobre derecho de establecimiento, los servicios, pagos y movimientos de capitales.
- VI. Instituciones.
- VII. Disposiciones generales y finales.

y los protocolos son:

1. Concerniente a la definición del concepto de producto originario y métodos de cooperación administrativa.

2. Sobre la aplicación de la cooperación técnica y financiera.

3. Sobre azúcar originaria de los países ACP.

4. Sobre los gastos operativos de las instituciones.

5. Sobre privilegios e inmunidades.

6. Sobre bananas.

7. Sobre ron.

En materia de cooperación comercial los elementos principales de la Convención se refieren a la aceptación del principio de no reciprocidad que se manifiesta en la diferencia entre las disposiciones que rigen el acceso de los productos de los países ACP al Mercado Común y, a la inversa, con los provenientes de la CEE de los países ACP. En efecto, el principio general es que los productos originarios en los países en desarrollo signatarios de la Convención de Lomé tendrán acceso al Mercado Común, libres de aranceles aduaneros o impuestos de efectos equivalentes, y sin estar sujetos a cuotas u otras restricciones cuantitativas, con excepción de los productos comprendidos en la política agrícola común que de cualquier manera reciben un tratamiento más favorable que el dispensado a terceros países. Este tratamiento significa que el 99.5% de las exportaciones de las ACP a la Comunidad entran en franquicia y el 0.5% con márgenes preferenciales.

Otro elemento importante en este aspecto es el referido a las "reglas de origen", para las cuales se convino en considerar a todos los ACP como un solo territorio aduanero, lo cual permitirá realizar transformaciones o procesos sucesivos en dos o más países ACP; asimismo la Comunidad se comprometió a considerar excepciones temporales que respondan a necesidades de desarrollo industrial de los países ACP y estos países aceptaron una lista de productos excluidos por la Comunidad.

En lo que respecta al acceso de los productos originarios en la CEE a los países ACP, éstos no discriminarán contra los productos provenientes de un país miembro de la Comunidad en beneficio de otro y le asegurarán un tratamiento no menos favorable que a los terceros países más favorecidos, excepción hecha de las concesiones que se hagan a otros países en desarrollo que no serán, necesariamente, extendidas a la Comunidad.

Además la Comunidad se comprometió a que, en el caso de que deba aplicar medidas de salvaguardia que afecten sus importaciones, a buscar soluciones que por su naturaleza y duración causen el menor perjuicio posible a los países ACP.

El sistema de estabilización de ingreso por exportaciones de productos básicos ("Stabex") en favor de los países ACP se aplicó originalmente a doce productos o grupos de productos y se estipuló que después del primer año de vigencia del sistema

otros productos de los cuales dependieran en forma importante uno o más países ACP podía ser incorporados si la exportación de dicho producto sufriera fluctuaciones sensibles tanto en precio como en volumen. Es aplicable cuando algunos de los productos incluidos en el sistema que represente por lo menos un 7,5 por ciento del total de ingresos de exportación de algún país ACP (5% en el caso del sisal) caiga por debajo del 7,5% de un nivel de referencia que se calculaba en base del promedio de los ingresos de exportación de los cuatros años precedentes del producto en cuestión a la CEE.

Para 34 países menos desarrollados de la ACP, insulares o sin salida al mar, tanto el nivel de dependencia de un producto como el de caída de ingresos se fija en el 2,5% (en vez del 7,5%) y en el caso de un número reducido de países dada su particular situación, el sistema se aplicará calculándolo en base a las exportaciones a todo destino en vez de únicamente a la CEE, como es la regla.

Las transferencias que se reciben por "Stabex" serán res- tituidas por los beneficiarios cuando se den condiciones de me- joramiento determinadas en cinco años y sin intereses, salvo para los países menos desarrollados, que están exentos de esa obligación.

La cooperación industrial tenía por objeto promover el de- sarrollo industrial en los países ACP para lo cual la Comuni- dad prestará su ayuda para establecer programas y proyectos

de infraestructura, establecimiento de plantas, entrenamiento, investigación y transferencia de tecnología, diseño para empresas pequeñas y medianas, información, promoción y comercialización industrial. A ese efecto se creó el Comité de Cooperación Industrial, responsable de la instrumentación de las medidas que tenían por objetivo las arriba indicadas, y el Centro para el Desarrollo Industrial, que debía buscar y diseminar la información pertinente, llevar a cabo los estudios de proyectos, organizar y facilitar los contactos entre operadores comerciales, etc.

La cooperación financiera y técnica tenía como propósito contribuir a la corrección de los desajustes estructurales en los distintos sectores de los ACP y de esa manera impulsar su desarrollo económico y social. De los fondos puestos a disposición de los ACP gran parte eran no reintegrables y el resto otorgado en condiciones concesionales sobre todo a los países menos desarrollados. La administración de los fondos debía ser materia de cooperación entre la Comunidad y los ACP y tanto en el texto de la Convención como en los protocolos financieros se incluyen las estipulaciones administrativas y los procedimientos correspondientes.

En cuanto a las disposiciones sobre derecho de establecimiento, los servicios, pagos y movimientos de capital están basados en el principio de no discriminación y en el compromiso de las partes de no adoptar medidas que impidan el cumplimiento de los demás compromisos asumidos en la Convención.

El mecanismo institucional está compuesto por el Consejo de Ministros que es asistido por el Comité de Embajadores y la Asamblea Consultiva. El Consejo de Ministros está compuesto por miembros del Consejo de la CEE y miembros de la Comisión de la CEE, por un lado y un representante de cada país ACP por otro, que reúne por lo menos una vez por año y toma sus decisiones por unanimidad de las dos partes. El Consejo de Ministros puede delegar algunas de sus facultades en el Comité de Embajadores. En cuanto a la Asamblea Consultiva se compone por partes iguales de representantes del Parlamento Europeo y de representantes elegidos por los países ACP y solamente puede expresar opiniones en forma de resoluciones en problemas atinentes a asuntos que son materia de la Convención. Para asistir a todos los cuerpos mencionados hay una Secretaría Permanente.

Además en la Convención se trata en tres protocolos separados la situación del azúcar, banano y ron entre la CEE y los países ACP.

En el protocolo 17 anexo al tratado de adhesión del Reino Unido a la CEE se estableció que este último país quedaba autorizado a importar hasta el 28 de febrero de 1975 azúcar en las cantidades por las cuotas fijadas y a los precios convenidos en el Acuerdo sobre Azúcar de los países del Commonwealth. Además en el Protocolo 22 se estableció que la Comunidad podría tomar medidas para salvaguardar el interés de los países cuya economía depende de la exportación de productos básicos y sobre to-

do, de azúcar.

El protocolo establecía el compromiso de proveer y de la comunidad de comprar e importar determinadas cantidades de azúcar a un precio mínimo garantizado; el compromiso era por tiempo indeterminado, pero podría ser denunciado después del quinto año, a partir del 18 de julio de 1975, con un aviso previo de dos. El precio a ser garantizado se expresaba en unidades de cuenta c.i.f., puerto europeo, para azúcar común a granel, y debía ser negociado anualmente.

El azúcar se negociaba libremente en el mercado y en caso de no ser adquirido en el mismo a precios convenidos entre compradores y vendedores, operaba la garantía.

El protocolo sobre banano tenía por objeto asegurar que ningún país ACP quedara en una posición menos favorable que antes de firmada la Convención, en lo que concernía a acceso al mercado de la Comunidad y ventajas que gozaran en ese mercado; también se establecía que la CEE y los países ACP harían esfuerzos conjuntos para estimular las inversiones en todas las etapas de producción y comercialización con el fin de que los países ACP y particularmente Somalia aumentaran sus exportaciones a sus mercados tradicionales y penetrar o expandir nuevos mercados dentro de la Comunidad.

En el protocolo sobre el ron se establecía una marcada preferencia para los países ACP ya que se fijaba una cuota anual libre de derechos que se fijaban en base a la mayor cantidad importada en los últimos tres años más un incremento

anual del 40% en el Reino Unido y un 13% a los demás países de la CEE.

Las negociaciones de la Primera Convención de Lomé comenzaron en julio de 1973 concluyendo el 1° de febrero de 1975 y firmándose el respectivo instrumento el 20 del mismo mes y año. La vigencia era desde la fecha de su ratificación hasta el 1° de marzo de 1980; y se dispuso que 18 meses antes las partes entrarían en negociaciones para examinarlo con miras a su renovación; el 1° de julio de 1975 se puso en vigor provisionalmente las disposiciones sobre comercio y la fecha de vigencia efectiva fue el 1° de abril de 1976, una vez depositado las ratificaciones correspondientes. Como los convenios de Yaoundé y Arusha habían vencido el 31 de enero de 1975 se prorrogaron provisionalmente sus disposiciones hasta el 31 de julio de 1975.

De acuerdo con lo previsto las negociaciones para la Segunda Convención de Lomé se iniciaron en julio de 1978 como estaba previsto y concluyeron en Bruselas el 25 de junio de 1979. La firma de los respectivos instrumentos se realizó el 31 de octubre de 1979 en Lomé y con vigencia desde el 1° de marzo de 1980 al 28 de febrero de 1985 por parte de la CEE y a 38 países de Africa, el Caribe y el Pacífico (actualmente llegan a 60).

En general, y a pesar de la presión de los países ACP que esperaban cambios sustanciales que significaron libre acceso para todos sus productos agrícolas, una liberalización

de las reglas de origen para productos semielaborados, y la ampliación del "Stabex", tanto en cobertura de productos como en montos, y un mayor financiamiento para los proyectos de desarrollo industrial, el resultado de las negociaciones fue el de modificaciones en algunos tópicos manteniendo la estructura básica de la Primera Convención.

En materia de acceso de los países ACP al Mercado Común en la nueva Convención se establece que Kenia, Swazilandia, Bostwana y Madagascar tendrán garantizada una cuota de 30.000 toneladas anuales para carne vacuna y de ternero; se incrementaron las cuotas de ron a los países de la Comunidad del 13 al 18 por ciento anual con excepción del Reino Unido cuya cuota de aumento anual seguirá siendo del 40% y los recargos variables para algunos productos agrícolas de menor importancia (tomates, cebollas, zanahorias, espárragos, algunos jugos y conservas de frutas, y hongos) han sido reducidos.

Además se flexibilizaron las reglas de origen para productos manufacturados provenientes de los países de menor desarrollo relativo y se aumentaron los fondos comunitarios para los programas de promoción de exportaciones de los países ACP.

Hay que hacer notar que algunos de los temas de mayor preocupación para los países ACP como la reforma del protocolo sobre azúcar, las cláusulas de salvaguardia y las reglas de origen, salvo la pequeña modificación citada en el

párrafo precedente, se mantuvieron.

El "Stabex" también registró algunas modificaciones, se rebajó el nivel de dependencia del 7.5% al 6.5% (5% para el sisal) y la caída de ingresos de exportación de cada producto también se rebajó del 7.5% al 6.5% y en ambos casos del 2.5% al 2%, para los países de menor desarrollo relativo, los insulares y los que no tienen salida al mar (49 sobre 60 países ACP). En cuanto al repago de las transferencias, que seguirán sujetas a no incluir intereses, se extenderá a un período total de siete años, siendo los dos primeros el período de gracia. Estos pagos no deberán ser reembolsados por 35 países ACP incluidos en la lista de los menos desarrollados.

En la actualidad el "Stabex" cubre una lista de 44 productos o grupo de productos. En cuanto al mineral de hierro, que es el único mineral incluido en el "Stabex", seguirá en el sistema para las exportaciones provenientes de minas en explotación al momento de la firma de la Convención por otros cinco años (1979-1984) y después será cubierto por el sistema para minerales en general al que se hace referencia más adelante. La situación del tabaco (no incluido en el "Stabex") y de productos de sisal (en el "Stabex" sólo se incluye el sisal en bruto) será examinado por el Consejo de Ministros de la Convención con miras a su inclusión.

En la nueva Convención se incluyeron nuevos títulos sobre productos minerales cuyo principal propósito consiste en otorgar un seguro similar al "Stabex" que cubre solamente

productos agropecuarios y el mineral de hierro. El nuevo sistema ampara a los siguientes productos: cobre (y producción asociada de cobalto), fosfatos, manganeso, bauxita, alúmina y estaño; el mineral de hierro será cubierto al expirar el período a que se refiere el párrafo anterior también por este sistema y se podrán agregar nuevos productos minerales por decisión del Consejo de Ministros CEE-ACP si fueran de importancia para los ingresos de exportación de algunos países y estuviera sometido a fuertes fluctuaciones. El nivel de dependencia del producto es de 15% de las exportaciones totales a todo destino en los últimos cuatro años, que se reduce al 10% para los países de menor desarrollo relativo, sin salida al mar o insulares. En cuanto a la caída de ingresos de exportación de cada producto debe ser de más del 10% en los niveles de producción o capacidad de exportación en razón de circunstancias locales (desastres, perturbaciones políticas), factores económicos (caída de precios internacionales), y las transferencias se harán para financiar proyectos y programas propuestos por el país ACP afectado para contrarrestar los efectos en su economía de la caída de la producción minera. Estas transferencias deberán ser repagadas en un plazo de 40 años que incluyen 10 de gracia a una tasa de interés del 1% anual, que se reduce al 0,75% anual para los países ACP menos desarrollados.

Como se puede notar este esquema tiene por objeto mantener los niveles de producción de los productos comprendidos,

a diferencia del "Stabex" que simplemente compensa caídas de ingresos de exportación.

Además se estableció un programa de cooperación que incluye el incremento de la asistencia financiera y técnica para emprendimientos geológicos y mineros; el incremento de los fondos para capital de riesgo, y subsidios que reduce en 3 puntos la tasa para los préstamos ordinarios que se acuerden por el Banco Europeo de Inversiones; y también medidas de estímulo de la Comunidad a su sector privado para realizar inversiones en energía y minería en los países ACP.

En cuanto a la ayuda financiera se ha incrementado en un monto global en casi el 50% a la otorgada por la primera convención, mejorándose los sistemas administrativos y unificándose los plazos y tasa de interés en los casos de repagos.

También se verificaron mejoras en materia de cooperación en aspectos como de trabajadores migrantes, actividad pesquera, transporte marítimo (desarrollo de compañías marítimas en países ACP, incluyendo "joint ventures", asistencia técnica para entrenar tripulaciones y administración, etc.) y sobre todo, en materia de desarrollo industrial y energético, previéndose algunas acciones tales como el relevamiento de recursos en este sector, la instrumentación de políticas y programas energéticos específicos, la promoción de estudios, la fabricación de equipos en los países ACP, y el desarrollo de nuevas fuentes de energía, principalmente en áreas rurales.

En la nueva Convención se dedica un capítulo especial a la cooperación agrícola en la cual se definen sus objetivos y se establecen los mecanismos para su logro mediante la gestión directa de los gobiernos de los países ACP en la elaboración de las políticas y proyectos de desarrollo rural que interpreten, en cada caso, que mejor sirven a sus necesidades. Para asistir a los países ACP ha sido establecido el Centro Técnico para Cooperación Rural y Agrícola cuya misión será suministrarles información, realizar investigaciones, proporcionar entrenamiento e introducir las innovaciones tecnológicas que sen pertinentes.

Por último en la nueva Convención se han adoptado disposiciones para mejorar la administración de la ayuda financiera, la evaluación de los proyectos y la prestación de la cooperación técnica.

Asimismo, anexos a la Convención, se suscribieron siete protocolos de los cuales son de interés para este capítulo los números 4,5 y 7 referidos respectivamente, a bananas, ron y azúcar. Los dos primeros en lo substancial mantienen lo acordado en la primera Convención, y el de azúcar se limita a repetir el texto original ya que se preveía una reforma del régimen azucarero de la Comunidad que afectaría las provisiones del protocolo, en cuyo caso deberá ser revisado.

Acuerdos no preferenciales: son aquellos que se concertan para reglar algunos aspectos, generalmente técnicos, del

comercio de la CEE con otros países.

Como el tratamiento arancelario se aplica sobre la base de la nación más favorecida no significa para la mayoría de los países que han firmado este tipo de acuerdos ninguna ventaja adicional, porque dicho tratamiento igualmente les ha sido dispensado al ser partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), pero en cambio para los que no han accedido a dicho Acuerdo les significa igualdad de condiciones de acceso en el mayor mercado mundial. La duración de los acuerdos es en general de 3 ó de 5 años, renovables automáticamente salvo el caso de Canadá, que lo es por tiempo indeterminado.

Los países que firmaron este tipo de acuerdo con la CEE son Argentina (1972), Brasil (1974), México (1975), Uruguay (1974), Canadá (1976), China (1978), Bengladesh (1976), India (1974), Pakistán (1976), Sri Lanka (1976) y los países que conforman la ASEAN (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático) que son Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur y Tailandia (1980).

De todos los países mencionados no son partes Contratantes del GATT, México, China y Tailandia.

Tratados de cooperación económica: Las limitaciones de los acuerdos no preferenciales hizo que se concibiera este tipo de tratado que además de los elementos de aquellos, tratan de impulsar las corrientes comerciales muturas mediante la derogación de las restricciones no tarifarias y para-tari

farias que las traban.

Además incluyen medidas de promoción comercial, poniendo en contacto productores, importadores y exportadores, determinando necesidades y el acceso a los recursos y a los mercados para productos semielaborados y manufacturas. También se refieren a la cooperación en el campo de la ciencia aplicada y la tecnología, a la expansión de las inversiones y a la búsqueda de soluciones en el campo del transporte marítimo, algunas veces conflictuados por la política de reserva de bandera.

Estos acuerdos de cooperación económica y comercial, como se ha señalado más arriba complementarios de los "no preferenciales" fueron suscriptos con México, Canadá, China, Bangladesh, India, Pakistán, Sri-Lanka y los países miembros de la ASEAN.

Otros tipos de acuerdos: Además la Comunidad ha suscripto numerosos acuerdos bilaterales en materias específicas, como textiles (Acuerdos Multifibras), sedas, algodón hilado a mano, artesanías, yute, pesca, etc.

El régimen azucarero de la CEE.

El mercado internacional del azúcar presenta modalidades peculiares que le dan características muy diferenciadas de la mayoría de los demás productos básicos. Sobre una producción mundial que excede largamente los 90 millones de toneladas métricas, solamente entran al comercio internacional alrededor del 20% que representan unas 18 millones de toneladas; de ésta última cifra aproximadamente 8 millones se colocan a través de regímenes especiales o contratos bilaterales a largo plazo, que prefijan volúmenes y precios, suscriptos por grandes países importadores con sus principales abastecedores. Por consiguiente, el denominado "mercado libre" sólo dispone para operar de un volumen que excede escasamente al 10% del total de la producción, pero este relativamente pequeño volumen determina el precio de mercado.

En estas condiciones cualquier variación de la producción por pequeña que fuera tiene una gran repercusión sobre el precio de mercado, produciendo fuertes oscilaciones que hacen alternar períodos de precios deprimidos con otros de niveles muy elevados, introduciendo otro factor adicional de inestabilidad, que son la gran cantidad de transacciones meramente especulativas que juegan al alza o baja futura del precio sin operar con el producto, sino meramente con las diferencias de cotización en los mercados a término.

Desde luego que la CEE no pudo sustraer a esta situación y el azúcar fue incluido en 1968 dentro de los productos

sometidos a la política agrícola común, abriendo la producción de todos los países europeos miembros y los departamentos franceses de ultramar comprendidos por las Islas Guadalupe, Martinica y Reunión, situadas en el mar Caribe.

Como es sabido, en Europa el azúcar se produce a partir del cultivo de la remolacha (en los territorios franceses de ultramar, en base a caña de azúcar) y el régimen establecido comprendía la fijación de un precio sostén por arriba del "mercado libre", con reserva del mercado interno para los productores locales por medio de un sistema de impuestos variables a la importación calculados sobre la base de cubrir la diferencia entre los precios del mercado mundial y el precio comunitario ("precio de umbral") más un recargo arancelario.

Asimismo, se otorga un subsidio de exportación que cubre las diferencias entre el precio comunitario y el del mercado mundial.

Pero el sistema establecido también era muy particular dentro de la política agrícola común, ya que los costos de producción entre países tenían muy fuertes diferencias (en Alemania era un 30% más alto que en Francia y en Italia era aún más elevado), por lo cual la decisión fue fijar que el precio sostén fuera elevado y que la producción fuera limitada por un régimen de cuotas.

Este régimen establece una cuota de producción para la CEF en conjunto que se divide entre los Estados miembros y

que a su vez se subdivide entre las fábricas establecidas quienes, a su turno, firman contratos con los productores de remolacha.

Se garantiza de esta forma el mercado con un precio sosten para una cuota básica (llamada "cuota A") que se fija ya sea en función del total del consumo de la Comunidad o de la cuota básica, cualquiera fuera el mayor. Además hay una cuota adicional (llamada "cuota B") que también tiene un precio sosten pero a un nivel menor, ya que se encuentra sujeto a un impuesto a la producción que no puede ser superior al 30% del precio sosten de la cuota "A".

La producción que se realice en exceso a la "cuota máxima" (cuota "A" más cuota "B") es denominada "cuota C", no goza de la garantía de mercado ni de precio, ni subsidio de exportación y debe ser vendida fuera de la Comunidad a riesgo de los productores.

Es decir, que el régimen en realidad consistía en un sistema de precio en escala que trata de lograr el autoabastecimiento, desalentando la producción por encima de ese requerimiento.

Al momento de fijarse el régimen dentro de la PAC, el mercado mundial venía de un largo período cíclico de producción excedentaria que consiguientemente había producido una baja muy aguda y persistente de los precios en el mercado mundial, pero en esos años el ciclo tendió a invertirse verificándose

varios años sucesivos de exceso de consumo respecto a la producción, lo que redujo las reservas y originó una fuerte alza de los precios, llevando a una situación muy aguda a mediados de la década anterior.

El precio del "mercado libre" fue más elevado que el comunitario y eso hizo que los países productores del Caribe, miembros del Acuerdo del Azúcar del Commonwealth que afrontaban una producción declinante, no abastecieran al mercado europeo. Esto a su vez produjo una aceleración de compras en las áreas de producción deficitaria de Italia y el Reino Unido que se realizaron a los altos precios de "mercado libre". En esas circunstancias, en 1975 con el objeto de asegurar el autoabastecimiento comunitario se realizaron importantes modificaciones al régimen, que consistieron en elevar la cuota "A" a 9.136.000 toneladas equivalentes de azúcar blanco y la cuota "B" al 45% de la cuota básica, lo cual daba una cuota máxima de 13.250.000 toneladas. Para acelerar la expansión de los cultivos el precio de intervención se elevó un 15% (mientras el resto de los precios agrícolas obtenían un aumento promedio del 10%) y se derogó por dos años el impuesto a la producción de la cuota "B".

La respuesta a esos incentivos fue rápida y positiva.

El área sembrada con remolacha fue de 1.572.000 hectáreas en la campaña 1974/75 y se elevó 1.836.000 en la de 1975/76 y a 1.875.000 en 1976/77, pero en estas dos últimas campañas

las condiciones climáticas afectaron adversamente la producción. Recién en la campaña 1977/78 se puso de manifiesto el impacto de las modificaciones de 1975, llevando la producción a 11.527.000 toneladas equivalentes de azúcar blanco, un 46% más que en 1974/75, que fue de 8.563.000 toneladas.

La producción siguió creciendo en años sucesivos, paralela a un aumento en la producción mundial con su correlativa baja de precios, pero ahora con una circunstancia adicional: la CEE -tradicionalmente importadora neta- irrumpió en el mercado libre como un productor con muy elevados excedentes estructurales que absorben alrededor del 20% del total del mercado mundial y un 35% del comercio en el "mercado libre".

Esta situación se ha ido complicando a consecuencia del régimen sobre importación de azúcar proveniente de los países de Africa, el Caribe y el Pacífico (ACP), signatarios del Tratado de Lomé.

El primer Tratado de Lomé fue firmado el 28 de febrero de 1975, pocos meses antes de establecerse las reformas al régimen azucarero de la CEE descrito en los párrafos anteriores, es decir, en un período crítico para la provisión de azúcar.

El protocolo 3 al Tratado establecía un compromiso irrevocable de la CEE, por un período indefinido, de comprar e importar a precios garantizados, cantidades específicas de azúcar crudo o blanco (que se mencionaban el Art. 3 del texto) originarios de los países ACP y que esos países se comprometían a entregar. El volumen total era de 1.221.500 toneladas

equivalentes de azúcar blanco a los que había que agregar 25.000 toneladas equivalentes que se asignaban a la India, incluida en el mismo régimen pero fuera del Protocolo sobre azúcar, ya que no era signataria del Tratado. Ese volumen en el momento de firmarse el Protocolo y reformarse el régimen azucarero de la CEE, equilibraba las necesidades para satisfacer el consumo doméstico, pero en los años sucesivos, al incrementarse la producción comunitaria, resultó redundante.

Al firmarse el segundo Tratado de Lomé, el 31 de octubre de 1979, se incluyó el Protocolo 7, que reproduce el texto del antiguo Protocolo 3, con el agregado de Suriname (incorporada en el segundo Tratado) y los territorios de Belice y St.Kitts-Nevis-Anguilla que llevaron el total de la cuota preferencial a 1.304.700 toneladas.

Ya en ese momento la CEE volcaba un neto de 2 millones de toneladas al mercado mundial (3.214.000 de exportaciones contra 1.221.000 de importaciones, en 1978/79) que se incrementaron a un neto de 2.700.000 en la campaña siguiente.

Con estos datos se inició el estudio del nuevo régimen azucarero, en vigencia desde el 1º de julio de 1981 que fue objeto de intensos debates y de presiones de los grupos interesados.

En definitiva, la propuesta de la Comisión fue de reducir la cuota máxima de 11.648.000 toneladas equivalentes de azúcar blanca, a 11.234.000 (la cuota "A" se mantendrá en

9.136.000 y la cuota "B" pasará de 2.152.000 a 2.098.000) a la par que se fijaba el impuesto a la producción sobre la cuota "B" en el 2,5% del precio de intervención, porcentaje que se deberá aumentar si así fuera necesario.

Como el total de la cuota máxima más los compromisos del Tratado de Lomé lleva el total de la oferta a más de 12.500.000 toneladas frente a un consumo comunitario de alrededor de -- 9.500.000, dan un excedente de 3.000.000 que deben ser volcados al mercado mundial.

Obviamente esta solución es muy costosa y gravita con gran peso en el presupuesto comunitario, dado el alto costo del precio sostén y los subsidios para exportaciones, que se tornan cada vez más elevados en la medida que va bajando el precio del "mercado libre". Es de hacer notar que en el precio sostén se incluyen no solamente la producción de remolacha dentro de la cuota máxima, sino también la comprendida en la cuota "C", que llega a casi el 10% sobre la cuota máxima, es decir, un millón más de toneladas que también se deben volcar al "mercado libre" pero sin el beneficio de los subsidios de exportación.

Esta situación ha sido la determinante de que la Comunidad no participe del Acuerdo Internacional del Azúcar que fue suscrito en 1978, ya que no pudo aceptar el cupo de ----- 2.100.000 toneladas equivalentes de azúcar crudo que le hubiera sido asignado, porque ese volumen resultaba incompatible con las condiciones determinadas con su política azuca-

ra, ya contingentada, más los compromisos derivados del Tratado de Lomé.

La CEE aceptó un compromiso de operar restricciones para las de exportaciones a los que adopten otros países desarrollados, pero como esto nunca se definió en términos cuantitativos, en la práctica no se han verificado limitaciones a las exportaciones comunitarias al mercado mundial, con lo cual se han socavado los objetivos del Acuerdo Internacional del Azúcar referidos a niveles de precios, que se mantuvieron por debajo del nivel mínimo fijado a pesar de que países signatarios del mismo redujeron sus exportaciones en 2.200.000 toneladas, que hizo que Australia, Filipinas y Sud Africa redujeran su producción por la restricción a sus respectivas cuotas.

Sin embargo la Comunidad anuló ese esfuerzo, pues aumentó el nivel por encima de sus exportaciones de los años 70 en más de 2.500.000 toneladas.

Si la Comunidad adhiriera al Convenio tendría indudables beneficios al conseguir elevar el precio del azúcar en el "mercado libre" y reducir su volumen de exportación, ya que eso le produciría una gran economía en el costo de los subsidios, pero le será imposible hacerlo mientras no pueda poner bajo control la producción cubierta por la cuota "C" de su régimen azucarero.

En definitiva se puede concluir que el excedente estructural de producción de azúcar de la CEE le significa una

carga financiera muy considerable; ha socavado los objetivos del Acuerdo Internacional del Azúcar en cuanto a niveles de precio, desestabilizando el mercado y además pone en peligro la continuidad de su compromiso tomado con los países ACP en el Protocolo 7 del Tratado de Lomé.

La política industrial

Así como, en términos generales, se concibió el desarrollo agropecuario de la Comunidad al amparo de la protección y de los subsidios, para el desarrollo industrial se lo quiso forjar al impulso de la competencia y de la libre circulación.

Estos principios generales debieron y aún ahora deben hacer numerosas concesiones a la realidad que imponen sectores industriales determinados.

El propósito original, aún subsistente, es que la industria europea deba modernizarse a fin de que pueda competir adecuadamente con las empresas norteamericanas y japonesas no solamente en el abastecimiento del mercado interno, si no también en aquellos mercados y sobretodo en el de terceros países.

Dado que la comunidad tiene un grado bajo de autoabastecimiento de materias primas que debe completar con importaciones -para lo cual debe exportar productos terminados- se hace a su vez difícil impedir, mediante restricciones de acceso, que los terceros países le vendan sus mercancías transformadas. Todos estos elementos tienen una gran incidencia en la política comercial y en el comercio exterior de la Comunidad.

Desde el momento en que se redactó el Tratado de Roma, las consideraciones generales sobre política industrial fueron tomadas en cuenta para delinear las disposiciones sobre libre

circulación de los trabajadores, de los servicios y del capital, como así también en el régimen de concurrencia leal, la armonización de las legislaciones nacionales y el derecho de abastecimiento.

Un paso muy importante se dió en marzo de 1970 cuando la Comisión preparó un plan para la política industrial común, cuyo propósito fundamental era la supresión de las barreras remanentes de orden jurídico, tributario, político, social y aún también sicológico para permitir la expansión de empresas transnacionales de origen europeo, llamando la atención sobre las fusiones empresariales dentro de las fronteras nacionales y la absorción de empresas de la comunidad por otras de exterior, que habría de dificultar en el futuro el desarrollo industrial.

En junio del año citado el Consejo de la Comunidad se expidió sobre las propuestas dando prioridad a los siguientes aspectos: la consecución de su mercado común de equipos de capital y producciones tecnológicas avanzadas; promover el desarrollo tecnológico de la Comunidad; facilitar las fusiones transnacionales; aumentar la cooperación tecnológica con los países que no son miembros de la Comunidad; concertar la acción en materia de inversiones extranjeras; adoptar un estatuto europeo para las sociedades y medidas más flexibles para estimular la reagrupación de las mismas; investigar los aspectos regionales de la política industrial; coordinar los métodos de financiación del desarrollo industrial; examinar

el papel de las industrias nacionalizadas en una política industrial común, y por último, armonizar las condiciones de concesión de créditos por los gobiernos.

Adicionalmente, en diciembre de 1973, el Consejo aprobó un calendario flexible para ir logrando los siguientes objetivos:

- supresión de las barreras técnicas (fundamentalmente normas de seguridad y calidad de cada uno de los Estados Miembros) que existían en el comercio de materias primas alimenticias y de las mercancías industriales.
- establecer un sistema de licitación abierta para la adjudicación de los contratos de obras públicas.
- suprimir las barreras fiscales y legales que obstaculizaban las fusiones transnacionales.
- formular propuestas de creación de industrias de capital intensivo (como la informática).
- dictar normas para la creación de sociedades europeas y para fijar sus estatutos. Esta fórmula legal debería coexistir con las leyes nacionales y permitir que en caso de fusión de sociedades de nacionalidades diferentes no haya que dar a la nueva sociedad una única nacionalidad.

Asimismo se unificó la legislación sobre patentes y la firma del Convenio Europeo de Patentes, en 1973, significó la protección de la propiedad industrial en 21 países: los

Diez de la Comunidad y además Austria, Finlandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Portugal, España, Suecia, Suiza, Turquía y Yugoslavia.

El resultado de la política industrial comunitaria, como cabía esperar de un sector tan dinámico de la actividad, ha sido desperejo y a veces contradictorio: existen en la CEE regiones otrora florecientes, ahora en plena decadencia porque no renovaron sus estructuras industriales vetustas; otras regiones participaron históricamente en forma muy débil del desarrollo industrial y aún no han definido el rumbo a tomar; existen sectores industriales con gran exceso de capacidad instalada frente a la demanda efectiva, y además van cambiando sensiblemente las condiciones de competencia internacional no solamente en relación a las tradicionales potencias industriales, como Estados Unidos y Japón, sino frente a la irrupción en el mercado mundial de países en desarrollo que están acelerando su proceso de industrialización.

La Comunidad frente a la situación descripta trata de permanecer fiel a los principios generales de las leyes del mercado, de la competencia internacional y de las responsabilidades de las empresas, pero para eso trata de incentivar el grado de competitividad de la industria comunitaria mediante la aplicación transitoria de correctivos y excepciones a los principios generales enunciados al principio de esta sección que deben dar el marco que constituye el elemento permanente de la política industrial.

Desde el punto de vista sectorial la Comunidad hace ya muchos años que implantó sistemas de ayuda financiera y técnica para la reconversión industrial, tales como los préstamos y ayudas CECA (Comunidad Europea del Carbón y del Acero) que concede préstamos industriales, préstamos de reconversión de los trabajadores y préstamos para viviendas obreras a los trabajadores de las industrias bajo su férula; además puede conceder subvenciones no reintegrables para realizar investigaciones técnicas en el sector del carbón y del acero para contribuir a la readaptación y a la reeducación profesional de la mano de obra.

De la misma manera, el Banco Europeo de Inversiones que fue creado por el propio Tratado de Roma, tiene por misión esencial contribuir, sin perseguir fines lucrativos sino de fomento, al desarrollo equilibrado del Mercado Común, financiando, mediante el otorgamiento de préstamos a largos plazos o de garantías, inversiones que contribuyen a la solución de problemas regionales que tiene por objeto la reconversión de empresas, y la creación de actividades nuevas que respondan al interés común de varios Estados miembros o de la Comunidad en su conjunto.

En cuanto a problemas concretos, los fundamentales se hallan referidos a los sectores industriales que se detallan más abajo. Alguno de esos problemas se verá sensiblemente

agravados con la incorporación de Grecia, y las previstas de España y Portugal por ampliar la capacidad excedentaria de producción, sobre todo en siderurgia, astilleros y textiles. La industria textil europea sufrió intensamente la irrupción en el mercado internacional de la oferta proveniente de algunos países en desarrollo.

A través de las disposiciones del "Acuerdo relativo al comercio internacional de los textiles" negociado en el seno del GATT y conocido también con la denominación de Acuerdo Multifibras (AMF), suscribió convenios bilaterales con Yugoslavia, Egipto, Bangladesh, India, Pakistán, Sri Lanka, Hong Kong, Indonesia, Corea, Macao, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Argentina, Brasil, Colombia, Guatemala, México, Perú, Uruguay y Haití, estabilizando de esa manera las importaciones a un nivel aproximado al del año 1976 más un moderado porcentaje de incremento anual. Al amparo de dicha estabilización la industria textil europea ha comenzado su reestructuración con el apoyo comunitario en investigación tecnológica, racionalización de la producción y de asistencia social para la mano de obra que resulte excedentaria.

Siderurgia: en este sector se han conjugado varios factores de mucho peso que han ahondado la crisis que atraviesa, tales como la recesión económica mundial, el exceso de capacidad instalada, la obsolescencia de algunas instalaciones y una cada vez más dura competencia exterior. Para salir de la crisis se han adoptado medidas globales que comprenden el control de las importaciones, la reducción momentánea de

la producción, acción sobre los precios, y la reestructuración y modernización de las instalaciones. En la reunión del Consejo celebrada en marzo de 1981 se estableció que la reestructuración de la industria siderúrgica era un objetivo prioritario de la Comunidad.

Industria naval: las proyecciones sobre la demanda mundial y la porción de la misma que pueda ser cubierta por los astilleros instalados en la CEE han llevado a las autoridades comunitarias a programar la reducción drástica de la capacidad de las gradas si bien se ha de mantener un nivel mínimo de producción por razones económicas, sociales, regionales e inclusive estratégicas. Dicha reestructuración se impone si se quiere evitar una carga excesiva para la colectividad y una situación permanente de falta de competitividad en el plano internacional. En cuanto a sectores como la aeronáutica y la fabricación de computadoras, representan el ejemplo típico de los sectores nuevos y dinámicos que se quieren estimular, mediante la coordinación de esfuerzos en el plano comunitario ya que se estima que ningún Estado miembro, considerado individualmente, dispone de la envergadura financiera, industrial y tecnológica que le permita por sí solo lanzarse a una producción competitiva internacionalmente. En estos casos la denominada "dimensión europea" tanto en lo que respecta a la fabricación como desde el punto de vista del mercado, puede permitir el desarrollo vigoroso de las acti-

vidades mencionadas.

Hay otros sectores, como los comprendidos por la industria química, petroquímica, la del automóvil, papel y calzado que también están sufriendo fuertes embates, pero las intenciones de las autoridades de la Comunidad es de no recurrir a intervenciones dirigistas en el interior y proteccionistas con respecto a la competencia externa, salvo en caso de "dumping" o competencia desleal. Es decir, a estos sectores no se les piensa extender las medidas que se aplican a los mencionados en los párrafos anteriores. En estos casos se limitará a perfeccionar el marco jurídico, fiscal y tecnológico que permita facilitar el desenvolvimiento de las empresas, como por ejemplo autorizar excepciones a la prohibición de formar carteles, estimular la investigación mancomunada y utilizar las facilidades financieras del Banco Europeo de Exportación.

Todas las consideraciones anteriores se refieren a la situación coyuntural de la industria comunitaria que sufre los avatares del cambio profundo de la estructura del comercio internacional como consecuencia del proceso iniciado en 1973 con la crisis energética. La gran dependencia de los Estados miembros del petróleo importado y la elevación de su precio les produjo un doble efecto: elevación de costos industriales (que se unió a otras presiones inflacionarias, derivadas principalmente del costo de la política agrícola común y a la elevación de la tasa de interés en el mercado mundial)

y tensiones en las respectivas balanzas de pagos, a consecuencia de la necesidad de financiar el mayor precio del petróleo frente a una demanda mundial en baja para los productos que exporta la CEE.

En el largo plazo el problema es más complejo y está vinculado al futuro de la división internacional del trabajo de los países industrializados entre sí, y de todos ellos con los países en desarrollo, especialmente en lo que atañe al esquema futuro de localización de actividades industriales, ya que el dinamismo del esquema actual muestra señales de agotamiento y tanto a escala nacional como internacional se hacen necesarios reajustes profundos para crear una nueva dinámica.

En el futuro puede cambiar sensiblemente la posición de muchos países en desarrollo y su papel en el comercio mundial, en el cual una fuerte expansión de las exportaciones industriales de esos países constituyen una hipótesis correcta; obviamente tanto el ritmo de crecimiento, que productos abarcará, la distribución geográfica y los costos y beneficios de dichas exportaciones recibirán una fuerte influencia del desarrollo futuro de los países industrializados. En ese proceso de transferencia de las actividades productivas hacia los países de menor nivel salarial participa la industria europea, reforzando la tendencia hacia la reubicación industrial que tendrá distinta fuerza según los diferentes sectores industriales: es mucho más factible en las de mano de obra intensiva como son la industria elaboradora liviana y pesada, y la armaduría, que en otras que requieren alta den-

sidad de capital y aplicación de tecnologías avanzadas.

Dentro de este esquema la CEE debe buscar una solución que le permita hacer más moroso el ritmo de crecimiento de sus importaciones industriales promoviendo al mismo tiempo sus exportaciones y salvaguardando su abastecimiento de materias primas. El despliegue de la industria europea tendrá que complementar la reestructuración y la internacionalización de algunos sectores con una política basada en el concepto de "comercio libre selectivo".

De la solución que se de a este problema, dependerá en buena medida el futuro desarrollo industrial de numerosos países en desarrollo.

El Sistema General de Preferencias de la CEE.

Los países latinoamericanos reunidos en la CECLA (Comisión Especial de Consulta Latinoamericana) reclamaron en la carta de Alta Gracia (marzo de 1964) que luego fue adoptada por el "Grupo de los 77" países en desarrollo en la primera reunión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) celebrada en Ginebra entre marzo y junio de 1964, como plataforma común de sus posiciones que se estableciera por parte de los países industrializados un sistema general de preferencias no discriminatorio en favor de todos los países en desarrollo, tema cuya discusión en distintos foros internacionales ya se había comenzado algún tiempo atrás.

En la segunda reunión de la UNCTAD, celebrada en Nueva Delhi en 1968 se aceptó por unanimidad la decisión de establecer dicho Sistema y en la Junta de Comercio y Desarrollo dependiente de dicha Conferencia, se discutieron sus detalles de instrumentación, quedando terminado en 1970. Esta instrumentación no es igual para todos los países o grupos de países donantes (la CEE, Japón, Noruega, Finlandia, Suecia, Nueva Zelanda, Suiza, Austria, Canadá y Estados Unidos) que aplican, cada cual, su propio esquema.

Australia adoptó en 1963 su propio sistema que luego -- adaptó al Sistema General de Preferencias.

El SGP tiene una duración inicial de diez años y fue puesto en vigencia en fechas diferentes por los "dadores",

el primero la CEE desde julio de 1971 y el último Estados Unidos de América desde enero de 1976.

Las características del Sistema General de Preferencias son:

- generalizado, es decir lo otorgan todos los países industrializados.
- no discriminatorio, ya que se debe aplicar a todos los países en desarrollo sin distinción, aunque en los esquemas particulares hay distintas exclusiones fundadas en causas internas de los "dadores".
- no recíproco, dado que los países en desarrollo no deben hacer ningún tipo de concesiones para ser beneficiarios del Sistema.
- unilateral, porque puede ser retirado a voluntad por los "dadores" sin compensación alguna.

Hay que hacer notar que como excepción a lo antedicho los principales países industriales están introduciendo un nuevo principio, llamado de "graduación", que determina una aplicación diferenciada del tratamiento preferencial en virtud del cual determinados productos o países son tratados selectivamente en función del grado y nivel de su desarrollo y los mercados de los países "dadores" para determinados productos en particular.

En términos generales el SGP se aplica a todos los capítulos del Nomenclator del Consejo de Coordinación Arancela-

ria de Bruselas comprendidos entre el 25 al 99 (productos industriales) con una lista de excepciones, según cada país "da dor", y no es aplicable a los productos de los capítulos 1 a 24 (productos agrícolas), salvo aquellos específicamente incluidos en cada esquema.

La implantación del Sistema General de Preferencias es un intento -bien que tímido, dado sus limitados alcances y las numerosas excepciones en su aplicación práctica- para conseguir una progresiva reorganización de las relaciones económicas internacionales entre los países desarrollados y los países en desarrollo, tratando de que sean más equitativas y más adecuadas a las necesidades de industrialización del Tercer Mundo.

El esquema para el SGP de la CEE rige desde el 1.º de julio de 1971 y años tras año se fueron realizando modificaciones para aumentar la eficacia de su aplicación operativa y la gama de productos cubiertos.

Al cumplirse los primeros diez años de su implantación la CEE decidió renovarlo por otro período decenal, introduciendo una serie de modificaciones para simplificar su aplicación.

Los lineamientos generales del esquema de la CEE, establecido en 1971, estaban basados en la entrada sin pago de derechos aduaneros de los productos comprendidos, hasta determinados límites (cuotas), que una vez superados autori-

zaban a la reimposición de los aranceles tarifarios normales.

El nivel de la cuota se calculaba en razón del valor de las importaciones de un año base del total de los países beneficiarios del SGP. Estas cuotas, globales, se aplicaban a los productos denominados "no sensibles" o "semisensibles" y la reintroducción de los gravámenes aduaneros cuando se su peraban era discrecional.

Para los productos denominados "sensibles" (aquellos en que la industria de los países de la CEE estuviera en una posición delicada que no permitía contrarrestar la competencia exterior) una vez que se alcanzaban los límites de la cuota global la reintroducción de los gravámenes arancelarios era automática y obligatoria. En el caso de estos productos "sensibles", además, las importaciones comprendidas en el régimen preferencial se distribuían en cantidades prefijadas entre los países miembros de la Comunidad.

Asimismo, para evitar que los países más adelantados o los más competitivos en determinados productos comprendidos en el SGP, excluyeran a otros beneficiarios potenciales, se fijaron cantidades máximas por país ("butoirs" o "buffers"), que fijan un porcentaje, normalmente del 50% del total del monto de la cuota para cada posición arancelaria (y en algunos casos del 30, el 20 y hasta el 15%) que puede ser utilizado sin pago de derechos por cada beneficiario individualmente.

En la práctica las cantidades máximas por países se aplica solamente a los productos "semisensibles". Hay otros productos que tiene un monto específico fijado por país. Adicionalmente el esquema contempla las denominadas "reglas de origen" para asegurar que las mercaderías que se eximan de derechos provengan ciertamente de los países en desarrollo que hayan sido considerados dentro del sistema. A ese efecto se debe emitir un "certificado de origen" que tiene por objeto cumplimentar las normas fijadas en las reglas comunitarias, sobre todo en el caso que el producto final tenga integración de componentes importados de un tercer país.

En las "reglas de origen" se contempla el caso de las importaciones a la CEE provenientes de países en desarrollo que sean miembros de agrupaciones económicas regionales con el propósito de alentar dichos procesos mediante un sistema acumulativo de procedencias cuando corresponde a dichos miembros. En este sistema se encuentran comprendidos los países miembros de la Asociación de Naciones del Sud Este Asiático (ASEAN), el Mercado Común Centro Americano y el Grupo Andino.

Desde la implantación de su esquema para el SGP la CEE ha tratado de perfeccionarlo, tanto operativamente cuanto a la cobertura de productos, pero las dificultades económicas en general, la situación de algunos sectores en particular y en otros casos los compromisos existentes con los países ACP ha hecho que muchas veces los avances realizados sean mínimos.

Sin embargo el número de productos considerados "sensibles" -que son los que sufren de mayores restricciones- bajó de 53 en 1971 a 12 en 1980 (excluidos textiles y productos comprendidos en el régimen del carbón y del acero) y las importaciones de los productos considerados en esta categoría, subieron de 3800 millones de unidades de cuenta europea en 1975, a 5200 millones en 1980. Además desde 1977 los países más subdesarrollados, según la clasificación de las Naciones Unidas, fueron exceptuados de la fijación de cuotas máximas por país y en 1978 se las exceptuó asimismo de la reintroducción de derechos en el caso de que excedieran la cuota tarifaria, a excepción de los textiles.

En cuanto a los productos agrícolas comprendidos en el SGP que en 1971 eran 147, pasaron a ser 310 en 1980 y se adoptaron medidas para mejorar la situación de algunos productos como el tabaco "Virginia", ananás y aceite de palma; para los 36 países mas subdesarrollados, desde 1975, se llevaron a cero las tarifas de todos los productos agrícolas comprendidos en el SGP. Para los seis productos agrícolas que aún quedaban sometidos a cuotas en 1980, los 36 países más subdesarrollados serán exceptuados de derechos en tres (manteca de cacao, cacao en grano y fibra de coco) y además se eliminarán en su favor las restricciones cuantitativas en manteca de cacao y café soluble, que fueron mantenidas para los demás beneficiarios.

En el caso especial de los textiles, sometidos al régimen de cuotas tarifarias, hasta 1977 se lo consideró dentro del SGP, como un sistema transitorio; hasta que en octubre de 1978 la Comisión propuso un nuevo esquema que se adecuara a las disposiciones del Acuerdo Multifibras, que fuera renovado en este año.

Hubo dificultades operativas para poner en práctica el sistema durante 1979 y la aplicación del SGP para textiles comenzó a aplicarse el 1° de enero de 1980, siendo el volumen físico de la cuota un 31% mayor que el del año anterior --- (115.000 toneladas contra 88.000 en 1979 y 84.000 en cada uno de los años 1977 y 1978) lo cual da idea de la sensible mejora que ha de significar para los países en desarrollo que entran en el nuevo sistema. Para hacerlo, deberán concluir un acuerdo bilateral con la Comunidad en el contexto del Acuerdo Multifibras, o de lo contrario firmar un acuerdo de restricción "voluntaria". A los países más subdesarrollados no se le requiera suscribir este tipo de convenio para ser comprendidos en el sistema. Además por primera vez en el caso de los textiles, se han fijado cuotas para cada país beneficiario que estén dentro del sistema. Dichas cuotas se fijaron teniendo en cuenta su nivel de competencia dentro del sector textil y de desarrollo económico, persiguiendo el propósito de que las ventajas se distribuyan equitativamente con aplicación del principio de "graduación". A los 36 países

más subdesarrollados se los ha exceptuado totalmente de derechos aduaneros para los textiles comprendidos en el sistema, y no se les aplicará ninguna restricción cuantitativa.

En el futuro el 20% del volumen total de textiles exportados por los países en desarrollo beneficiarios en 1977, se importarán dentro del esquema del SGP; con respecto a -- aquellos textiles no cubiertos por el Acuerdo Multifibras, cada país beneficiario gozará de franquicias aduaneras en un volumen igual al 55% del total de sus exportaciones a la Comunidad en 1977, pero no podrá exceder el margen preferencial que le fuera otorgado en 1978 en más de un 25%. Esta restricción es adicional a la cuota máxima por país que será del 30 al 50%, según la clasificación del producto.

En diciembre de 1980, el Consejo de Ministros de la CEE tomó medidas muy importantes con respecto al SGP: en primer lugar prorrogó la aplicación del sistema por diez años a partir del 1° de enero de 1981; modificó su estructura para simplificar su operación, y tomó medidas para acentuar los principios de "graduación" y "selectividad" en favor de un mayor equilibrio de los beneficios que se puedan derivar de su utilización entre los países con un mayor grado de desarrollo relativo y los que exhiban un grado menor, tratando de evitar que se repita lo acontecido en 1980 en que sólo 13 países de América Latina y Asia, proveyeron más del 70% del total de las importaciones de la CEE bajo el Sistema General de Preferencias.

Como se ha dicho más arriba, uno de los objetivos es simplificar la operación del sistema. Los productos industriales que antes se dividían en cuatro categorías en el nuevo esquema se han reducido a dos: "sensible" y "no sensible".

Los productos "sensibles" son 128, de los cuales exactamente la mitad están sometidos a un control riguroso que se realiza a través de cuotas tarifarias para cada uno de los países de la CEE, y a cada país se le reintroducen los derechos arancelarios a partir del momento en que dicha cuota es cubierta. Para los otros 64 productos la cuota es global para la Comunidad en su conjunto, con un límite fijado a cada país en desarrollo beneficiario del sistema.

En cuanto a los productos calificados como "no sensibles" se someterán a una vigilancia estadística. Si su importación causara o amenazara causar dificultades económicas a la CEE, o a una región determinada de la Comunidad, la Comisión puede retirar el tratamiento preferencial a las importaciones provenientes de los países beneficiarios del SGP que exceden una cuota fijada en base a las importaciones fijadas para 1980 más un 2% adicional, que se toma para considerar la inclusión de Grecia a la Comunidad.

Los 36 países más subdesarrollados seguirán con el régimen vigente desde 1977, según el cual ninguna de las cuotas o limitaciones le serán aplicadas.

En cuanto a los productos agrícolas se ha fijado un régimen en cuya virtud 317 de ellos están incluidos en el SGP, reduciéndoseles sensiblemente los aranceles aduaneros respecto del Arancel Externo Común y en algunos casos la entrada es en franquicia aduanera y pueden importarse sin límite de cantidad, salvo en el caso que esto se realice en volúmenes o a precios tales que pongan en desventaja competitiva a los productores de la Comunidad o de los países ACP que exporten productos similares a la CEE.

En ese caso se podrán reintroducir los gravámenes aduaneros a su nivel normal con respecto a los países exportadores que hayan originado esa situación. Para otros productos, como el tabaco en bruto, diferente del tipo "Virginia", se fijan cuotas globales y se aplicarán cuotas tarifarias a tabaco en bruto tipo "Virginia", manteca de cacao, café soluble y conservas de ananás.

Los productos agrícolas incluidos en el SGP provenientes de los 36 países más subdesarrollados no tributarán ningún gravamen aduanero y tendrán una situación diferencial y más favorable para harina de pescado, pasas de uva, café descafeinado, clavo en grano, tomillo y laurel.

Con respecto a los textiles se sigue aplicando el sistema en vigencia desde el 1° de enero de 1980, que armoniza la aplicación del Acuerdo Multifibras. Como se ha explicado anteriormente los beneficios del SGP en textiles se aplica a

aquellos países en desarrollo que hayan firmado con la Comunidad convenios bilaterales para la aplicación del Acuerdo, o que hayan firmado convenios de limitación "voluntaria", no siendo aplicable esta condición a los 36 países más subdesarrollados.

La estructura del comercio de América Latina y el Caribe con los países de la Comunidad Económica Europea, Grecia, Portugal y España.

El análisis que sigue tiene el propósito de determinar la estructura del comercio de los países de América Latina y el Caribe con los países de la Comunidad Económica Europea y los países que se hallaban en el proceso de incorporarse a la misma durante la década de los años setenta. Por razones de consistencia estadística este análisis se ha realizado en base a información elaborada por la Organización Europea de Cooperación para el Desarrollo (OECD) y toma las importaciones -- c.i.f. y las exportaciones f.o.b. de los países europeos considerados, es decir que al valor de las exportaciones latinoamericanas se le ha agregado el de los transportes, servicios portuarios y seguros.

Como se desprende del cuadro N°7 el dinamismo de la producción mundial de manufacturas ha sido muy superior al de las industrias extractivas y éstas a su vez a la producción agrícola-ganadera. Esta situación tuvo su correlación en el comercio mundial donde alrededor del 50% de las exportaciones mundiales, en valor, corresponden a esta categoría de productos. Asimismo y en cuanto a los términos de intercambio los años de la década pasada, muestra una tendencia levemente desfavorable para los productos manufactureros ya que su

valor unitario tendió a equilibrar el de los productos agropecuarios, mientras que mostró una situación francamente adversa en comparación con los minerales, incluidos los metales no ferrosos y los combustibles por la persistente alza del precio del petróleo que se manifestó con particular agudeza en los años 1974 y 1979.

En cambio el volumen de las exportaciones de manufacturas ha crecido a un ritmo muy superior a los de los productos primarios, acelerando su crecimiento en los años setenta ya que mientras los productos agropecuarios y los minerales lo hicieron, respectivamente, con una tasa anual promedio del 3,7 y 3,0%, aquellos registraron 5,9%.

Estas circunstancias del comercio mundial se manifestaron claramente en el caso de la relación entre América Latina y Europa, en razón de sus respectivas estructuras de producción y por ende, de sus exportaciones.

En primer lugar hay que señalar que las importaciones de la CEE, desde América Latina (cuadro n°8) guardan en todo el período, una gran regularidad y en términos generales se componen en promedio de alrededor del 80% de productos primarios (55% de alimentos, 7% de materias primas, 10% de minerales y 8% de combustibles), llegando las de manufacturas, en conjunto, al 20% restante.

Se han tomado como "alimentos" a las partidas comprendidas en las secciones 0, productos alimenticios y animales ---

vivos; 1, Bebidas y Tabacos; 4, Aceites y mantecas de origen animal y vegetal, y del capítulo 22, Semillas, nueces y almendras oleaginosas de la CUCI (Clasificación Uniforme para el Comercio Internaciona), modificada. Como "materias primas" las partidas 21, Cueros, pieles y pieles finas, sin curtir; 23, Caucho en bruto (incluso el caucho sintético y regenerado); 24, Maderas, tablas y corcho; 25, Pulpa y desperdicios de papel; 26, Fibras textiles (no manufacturadas en hilados, hilos o tejidos) y sus desperdicios; y 29, Productos animales y vegetales en bruto que no hayan sido especificados en los capítulos autcmencionados. Los "minerales" son los mencionados en los capítulos 27, Abonos brutos y minerales en bruto (excepto carbón, petróleo, y piedras preciosas) y en el 28, Minerales metálicos y chatarra metálica. En cuanto a "combustibles" son los comprendidos en la Sección 3 que abarca los Combustibles y lubricantes minerales y productos anexos (carbón, coque y briquetas; petróleo y productos derivados del petróleo; gas natural y artificial; electricidad).

Las "manufacturas" comprenden por entero las secciones 5, Productos químicos; 6, Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material con que se han fabricado; 7, Maquinaria y material de transporte y 8, Artículos manufacturados diversos.

En cambio las importaciones griegas (cuadro N°9) provenientes de América Latina y el Caribe, tienen un comporta-

miento sumamente errático, tanto en el valor total de las mismas como en composición predominando marcadamente los alimentos que en promedio son alrededor de las tres cuartas partes del total, un 6% de materias primas, muy pocos minerales (menos del 1 1/2%) y casi un 7% de combustibles, pero estas últimos están concentrados en compras realizadas en 1973, 1974 y 1975, ya que en el resto del período fueron nulas. En cambio las manufacturas exceden el 10% merced a una gran aceleración en el tramo 1977-79, ya que en este último año no excedieron el 25% de total de las importaciones griegas proveídas por la región.

En lo que respecta a Portugal, los cambios políticos que produjeron en la época considerada tuvieron clara manifestación en sus importaciones desde América Latina (Cuadro N° 10) debido a la necesidad de reorientar sus fuentes de aprovisionamientos, unido a los problemas de balances de pagos sufridos al promediar la década, en parte por sus propios problemas internos y en parte por los efectos de la crisis energética. Así se observa que sus importaciones crecen aceleradamente hasta 1974, cayendo luego para ir recuperando muy lentamente el ritmo hacia el final de los años setenta que se están considerando.

La estructura también es sumamente errática pero predominando los alimentos con un 57% y las materias primas, con el 26%; los minerales y los combustibles marcan muy bajos

guarismos y las manufacturas suman un 13% con proporciones importantes en los años 1970/72 y 1978/79.

En cuanto a las importaciones españolas (Cuadro N° 11), han sido más regulares con un ritmo creciente en todos los rubros pero concentrados fuertemente en alimentos que son, en promedio, los dos tercios del total y un 7% en materias primas, 8% en minerales y 10% en combustibles, que ha ido creciendo hacia el final del período por la presencia de México como proveedor de petróleo. Las manufacturas, en cambio, llegaron a poco más del 9% del total.

Para analizar las exportaciones de los países europeos involucrados en éste análisis a América Latina y el Caribe se las ha agrupado en cuatro rubros: Bienes de Capital (que toma la sección 7 de la CUCI, Maquinaria y Material de transporte); Bienes Intermedios (secciones 2, 3, 5, 6, Materias primas no comestibles, Combustibles y lubricantes, Productos químicos y Manufacturas de cuero, caucho, madera, papeles, textiles, hierro, acero, metales no ferrosos, etc.); Bienes de Consumo (la sección 8 que comprende Artículos manufacturados para consumo final), y un grupo denominado Otros Bienes que comprende las secciones 0, 1, 4 y 9, que son Productos alimenticios, Bebidas y tabacos, Aceites y mantecas de origen animal y vegetal y Otros productos no clasificados según su naturaleza, como el material militar.

En las exportaciones de la CEE a América Latina (Cuadro N° 12) en el decenio anterior predominan los Bienes de capital, que son más de la mitad del total, seguidos de los Bienes intermedios que exceden el tercio. Los Bienes de consumo llegan al 5% y los otros bienes al 7 1/2%.

Las exportaciones de Grecia -como sus importaciones- muestran un comportamiento muy errático (Cuadro N° 13), demostración de que las corrientes comerciales no están establecidas solidamente, ya se consideren en su monto global o en la composición de ellas mismas, que varían sensiblemente de año en año.

De cualquier forma los Bienes intermedios representan casi la mitad del total, siendo los clasificados de Otros bienes, casi un 30% y los de Capital poco más del 20% con una mínima participación de los Bienes de consumo manufacturados.

También las exportaciones de Portugal (Cuadro N° 14) han sufrido las contingencias señaladas al analizar sus importaciones desde América Latina, con fuertes variaciones de su monto global pero con una composición más estable en su estructura. En éste caso también casi la mitad de las exportaciones son de Bienes intermedios, un 35% de otros bienes, un 11% de Bienes de capital y casi el 6% de Bienes de consumo manufacturados.

Por último España (Cuadro N° 15), cuya participación en el comercio exterior de América Latina se ha ido incrementando en la década, manifiesta una regularidad y una estructura similar de la de los "Nueve". El 43% de sus exportaciones son Bienes de capital, el 27% Bienes intermedios, el 20% Bienes de consumo manufacturados y solamente el 10% de los clasificados en "Otros Bienes".

Pero es menester agregar algunas otras consideraciones para una mejor comprensión del análisis precedente. Como se ha visto el comercio global de los países de América Latina y el Caribe con los países miembros de la Comunidad Económica Europea y con España, mantienen una estructura muy estable durante la década de los setenta, mientras que es errática con Grecia y Portugal, pero hay que tener en cuenta que los países mencionados en primer término representan mucho más del 90% del valor total del grupo.

De esta manera se comprueba que las importaciones de América Latina, al conjunto de los doce países las cuatro quintas partes corresponden a bienes primarios y solo un 20% a manufacturas. En lo que respecta a las exportaciones, siete octavos son bienes de capital (maquinarias y equipo un 50% del total) y bienes intermedios, quedando para bienes de consumo manufacturados y alimentos, bebidas, tabacos y productos similares, en conjunto, el octavo restante.

Ahora bien, esa estructura se ha mantenido dentro de un proceso sumamente dinámico, en que la CEE acusa un crecimiento sostenido en el comercio internacional que la lleva a absorber el 37.2% del total mundial en 1972, para caer violentamente en 1974 al 32.8% como consecuencias de la crisis del petróleo, que produjo no sólo el alza abrupta del precio del crudo sino también de las demás materias primas, para recobrase persistentemente hacia el final de la década, que marca un 35.3% (ver el cuadro N° 1). En América Latina el proceso fue simétrico al anterior: una caída persistente desde el fin de la segunda guerra mundial, que toca su punto más bajo en 1972, año en que su participación el comercio mundial es del 4.9%, para subir al 5.9% en 1974 y luego recomenzar la caída hasta el final de la década en que llega al 5.1% (ver cuadro N° 2).

Sin embargo los guarismos antecitados que se refieren, como se ha dicho a la participación en el comercio mundial, no guardan correspondencia en el comercio entre las dos regiones. Los países europeos aquí considerados enviaban a los países de América Latina y el Caribe una proporción cada vez menor de sus exportaciones que llegaron al 3.3% en 1973 para subir al 3.7% en 1974 y 1975 y caer a registros del 3.0% al final de la década. En cambio las exportaciones de los países latinoamericanos a los europeos que se analizan en este trabajo, que venían con una caída suave hasta 1973, sufren una muy abrupta en 1974 (del 22.5% al 17%) para reemprender un lento crecimiento hasta

el final de la década, pero aún lejos del nivel de 1973.

En éste contexto tan cambiante, el mantenimiento de la estructura del comercio significa un pérdida de dinamismo pareja en todos los sectores, o para decirlo en otras palabras, la relegación relativa de América Latina en su comercio de productos primarios con los países europeos no pudo ser compensada, en la década, con un aumento significativo de las exportaciones de manufacturas, si bien en el bienio 1978-9 se vislumbra una aceleración de éstas últimas.

Esa pérdida de dinamismo no fue pareja para cada uno de los rubros de los productos clasificados como alimentos, que siguen siendo el principal de las importaciones comunitarias provenientes de América Latina y el Caribe.

Si se compara el crecimiento de las importaciones de la CEE en base a los promedios de los años sesenta con respecto a los años setenta, se obtiene una tasa anual acumulativa para el total de todo destino del 13.1% (fue del 15% para las intracomunitarias y del 12.2% para las extracomunitarias); para las importaciones de alimentos desde América Latina y el Caribe (Capítulos 0, 1, 4 y 22 de la CUCI) la tasa de crecimiento global fue del 9%, pero con grandes variaciones si se considera por grupos. Así, el 01 -Carnes y preparados de carnes, creció sólo a una tasa anual promedio del 4.9%; 02 -Lácteos y huevos, tuvo un decenso marcado, a una tasa del 8.3%; los pescados y mariscos (03) a una del 18.4% pero partiendo de una

base relativamente muy modesta; 04 -Cereales 2.9%; 05 -Frutas y legumbres, a la del 9%; 06 -Azúcar a la de 6.5%; 07 -Café, té, cacao y especias, que es el rubro más significativo pues por sí sólo es más del 30% de todos los alimentos juntos, a la muy elevada de 11.3%; 08 -Forrajes, a la tasa del 9.6%; 11 -Bebidas, a la tasa del 10.4%; 12 -Tabaco a la del 11.5%; 22 -Semillas, nueces y almendras oleaginosas, a la del 33.5% sobretodo por la influencia de los guarismos de importaciones de soya que aumentaron sensiblemente en la década, y en el capítulo 42 -Aceites vegetales, la tasa anual acumulativa fue del 82%.

En resumen, si se toman los productos incluidos en la Política Agrícola Común, (carne, lácteos, cereales, azúcar) cuyas importaciones desde América Latina y el Caribe en la década del 60, excedía largamente el 40% del total, pasaron a sumar en conjunto bastante menos del 30%, mientras que crecieron relativamente los no incluidos en la PAC, sobretodo los productos tropicales.

En cuanto a los productos manufacturados (Capítulos 5, 6, 7, 8 y 9 de la CUCI) las importaciones totales de la Comunidad en promedio de los años sesenta con respecto a los años setenta, crecieron a una tasa acumulativa del 14.4%, mientras que las provenientes de América Latina lo hicieron al 11.6%, es decir, a una tasa superior a la de los productos primarios.

Por último, y con respecto al petróleo (Capítulo 33 de la CUCI), la Comunidad Económica Europea importó el grueso del crudo de fuentes distintas a América Latina y el Caribe, ya que mientras el promedio total subió a una tasa media anual del 18.6%, el aprovisionamiento desde la región creció solamente al 2.8%, razón por la cual se disminuyó la muy modesta proporción que en los años sesenta fue de apenas el 6.5% del total, a apenas 1.6%.

Consecuencias de la ampliación de la Comunidad Económica
Europea para el comercio con los países de América Latina
y el Caribe

Un análisis correcto de las perspectivas del comercio de los países de América Latina y el Caribe en función de la ampliación de la Comunidad Económica Europea, debe enmarcarse en el ámbito mucho más amplio de la evolución a mediano y largo plazo de la situación política mundial y sus derivaciones sobre la economía internacional. Prescindir de los acontecimientos que se desarrollan en el Levante, América Central, el Golfo Pérsico, el Asia Suroriental o dejar de lado las confrontaciones en la Conferencia para la Seguridad y Cooperación Europea y las deliberaciones en Ginebra entre Estados Unidos y la Unión Soviética, sobre limitación de los respectivos arsenales de armamentos termonucleares pueden llevar a conclusiones incompletas.

Más aún, eliminar de ese marco de análisis las tendencias que en las grandes potencias muestran las tasas de inflación, de desempleo, de interés y de producción. No examinar si las actuales medidas de política económica en esos países podrán llevar a la economía mundial en su conjunto, a un equilibrio a largo plazo de las variables macroeconómicas que permitan un subsecuente desarrollo ordenado del comercio y del financiamiento internacional eliminando los factores de tensión continuada, los vaivenes permanentes y los desajustes sucesivos que tan negativamente inciden en el clima necesario para

la realización de inversiones a largo plazo que luego permitan la expansión vigorosa de las fuerzas productivas. No evaluar las perspectivas del sistema monetario mundial, del proteccionismo creciente, de las posibles soluciones a la crisis energética, etc., sólo puede llevar a la elaboración de elementales proyecciones que servirán de elementos incompletos para las formulaciones necesarias a un desarrollo continuado y sostenido.

La importancia de esos elementos de análisis se destacará más si se tiene en cuenta que por ejemplo, si se profundizaran los elementos conflictivos actuales y en su consecuencia se agudizara la "guerra fría" su repercusión más directa en el comercio internacional sería una acentuación de la demanda mundial de materiales estratégicos. Si, por el contrario, se avanzara decididamente hacia la distensión bélica mediante acuerdos permanentes sobre desarme, la liberación de recursos producidos por la reducción de gastos militares tan cuantiosos como los que deben erogar actualmente las grandes potencias mundiales, inaugurarían una nueva etapa de prosperidad en los centros económicos que se reflejaría inmediatamente en los países de la periferia y las permitiría, además, el reajuste de políticas económicas nocivas y de alto costo económico y social; y también dejaría margen para instrumentar planes de ayuda que podrían conseguir que los países más pobres mejoraran substancialmente su condición y para llevar a cabo, finalmente, programas de cooperación con los demás países en desarrollo a

fin de acelerar sus procesos de transformación económica.

La ampliación de los grandes espacios económicos -así como la creación de otros nuevos- ayudarán a la multipolaridad del poder político que podrá servir positivamente al establecimiento de un equilibrio mayor y más permanente entre las potencias que se disputan un papel hegemónico en el plano mundial, además de la idea de una mayor racionalización económica que trae aparejada la existencia de mercados más amplios.

Habrà que adicionar a todo lo anterior la conclusión que pueda tener el diálogo Norte-Sur, hasta ahora tan frustrante para la concordia mundial y el interés de los países en desarrollo, pero que entonces podría desenvolverse en un clima más propicio para el logro de soluciones positivas facilitando la instauración del Nuevo Orden Económico Internacional.

Todo lo anterior ha sido cabalmente comprendido en la Comunidad, ya que se ha manifestado que la Ampliación es antes un problema político que económico, pero sin ignorar las profundas consecuencias económicas y comerciales que tendrá para los participantes y para sus relaciones con terceros países.

Los elementos mencionados, tan importantes que han de determinar el futuro a mediano plazo, empero no son cuantificables y solamente pueden ser tenidos en cuenta como un telón de fondo en la consideración de otros factores más tangibles, que deben ser examinados en un contexto sumamente dinámico ya que la alteración de las circunstancias actuales en que se desenvuelve el comercio de la CEE con todos sus clientes de diferente

categoría institucional, dará lugar a modificaciones cuantitativas y cualitativas que a su vez producirán nuevas y sucesivas modificaciones.

Es por esta razón que en éste trabajo se detalló la evolución de las instituciones de la CEE, del funcionamiento de sus mecanismos y de sus relaciones con terceros países, ya que dependerá de la nueva formulación que se dé a esos factores gran parte de las posibilidades comerciales de América Latina y el Caribe en la Comunidad ampliada. Esas posibilidades, también, dependerán de como los países en desarrollo busquen solucionar los problemas que afrontan actualmente, ya que un sólido entendimiento Sur-Sur (que lamentablemente, por ahora, no se visualiza) podría introducir profundos cambios en las actuales tendencias del comercio internacional.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta otras importantes circunstancias: en primer lugar, la primera ampliación de la Comunidad (al incorporarse el Reino Unido, Dinamarca e Irlanda del Norte) se realizó en una coyuntura internacional muy diferente, ya que fue en un momento de prosperidad y plena expansión de la producción y el comercio internacional. La importancia ponderada de los que se incorporaban con respecto a los que estaban entonces era muy superior a la que se verifica en la actualidad, y en términos generales, la estructura económica de los nuevos era mucho más similar a la de los Seis, que las de Grecia, Portugal y España con respecto a los Nueve. En esas condiciones -mayor igualdad de las partes, más homogeneidad

de sus economías, un alto nivel de actividad- los ajustes que debían ser realizados fueron más fáciles de ser aceptados y se pudieron concretar a pesar de las perturbaciones que siguieron a la crisis del petróleo.

En segundo lugar esta Ampliación desplazará el eje de gravitación política de la Comunidad más hacia el Sud, lo que debería realzar la influencia de Italia y España que se pueden convertir en elementos protagónicos en el futuro próximo y en un vehículo fundamental del acercamiento de Europa Occidental con el Tercer mundo ya que constituirán un polo de atracción para los países en desarrollo de la Cuenca del Mar Mediterránea, sobre todo si exportaran sus modelos económicos intermedios a los países en desarrollo más adelantados. La factibilidad de esto último está dada porque a ninguno de los dos países se les pueden imputar pretensiones hegemónicas y además tienen rasgos comunes con esos países: una industria relativamente joven, amplias zonas geográficas económicamente deprimidas y socialmente atrasados y, principalmente, experiencia en como impulsar su crecimiento partiendo de bases muy limitadas.

En tercer lugar, es de esperar que la presencia de España y Portugal en la Comunidad ampliada pueda implicar un giro de ésta hacia América Latina, así como en su momento el ingreso del Reino Unido facilitó la incorporación de las ex-colonias del Caribe al Tratado de Lomé, tratos preferenciales a los países del sub-continente hindú y un régimen especial para la manteca y la carne de carnero que provenía de Nueva Zelanda.

Habr  que analizar ahora como se conjugarn institucionalmente todos los factores antecitados y al respecto se debe recordar que el efecto directo de la aceptaci3n del "acquis communautaire" por parte de los Tres tendr  con respecto a terceros pa ses, las siguientes consecuencias:

- aceptaci3n de los acuerdos preferenciales y no preferenciales suscritos por la Comunidad y terceros pa ses.
- aceptaci3n de todos los compromisos adoptados por la Comunidad con pa ses asociados (Tratado de Lom ) y no asociados.
- adopci3n del Sistema General de Preferencias seg n el esquema vigente en la CEE.
- aceptaci3n de los compromisos de ayuda alimentaria contra dos por la Comunidad.
- adopci3n de los compromisos que surjan de la participaci3n de la Comunidad como Parte Contratante en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio, (G.A.T.T.).

cuyo efecto concreto se traducir  en la desviaci3n del comercio hacia el interior de la Comunidad Ampliada.

Dado que los productos industriales (salvo en lo que respecta a los productos "sensibles" como se analizar  m s adelante) no gozan de libre entrada a la CEE; como es el caso de los provenientes de los dem s pa ses de Europa Occidental que integran la zona de libre comercio para  ste tipo de productos; o provienen de pa ses en desarrollo, amparados por el Sistema General de Preferencias o el Tratado de Lom ; o, de cualquier forma, aunque se comercie con base de la cl usula de la naci3n

más favorecida, se lo hace a un nivel arancelario muy bajo como consecuencia de las sucesivas reducciones convenidas en el seno del GATT, (la media ponderada para todos los productos industriales una vez completada las reducciones acordadas en la Rueda Tokio quedará en un 5.5%), las repercusiones fundamentales se manifestarán en el sector agrícola, sobretodo en los productos sometidos a la política agrícola común.

Se descuenta un sensible aumento en la Comunidad de Doce de la producción agropecuaria, ya que se anticipa que se verificará una elevación de la productividad de los Tres y además de una extensión del área bajo cultivo, que tendrá distintas repercusiones: en primer lugar, y para una serie numerosa de productos, un incremento en los excedentes que se traducirán en costos importantes en almacenamiento o en subsidios para las exportaciones, y adicionalmente suscitarán la necesidad de mejorar la estructura de la producción agrícola y la organización de los mercados.

Además las repercusiones se harán sentir sensiblemente sobre el intercambio mundial, ya que se producirá una sensible desviación de comercio en el mercado internacional como consecuencia de la presencia en el mismo de la producción de Grecia, Portugal y España que se incrementará por los mayores precios de la PAC y los subsidios a la exportación; ésto a su vez, producirá otra desviación y en muchos casos redundancia de la oferta de los antiguos proveedores de los Nueve y de los Tres nuevos, que serán desplazados de la Comunidad Ampliada

y se deberán dirigir a otros mercados.

Todo esto ha de traer importantes repercusiones en el diseño futuro de la PAC. El costo de mantenimiento de la agricultura pasó de unos 3.000.000.000 de unidades europeas de cuenta a fines de la década del 60 (equivalente a U\$S 3.000.000.000) a unos 12.000.000.000 de UEC en 1980 (aproximadamente U\$S 18.500.000.000), es decir las tres cuartas partes del total del presupuesto comunitario, que a raíz de la renuencia de los gobiernos a incrementarlo (lo que implicaría exceder el VAT -Impuesto al Valor Agregado- comunitario de su actual alícuota del 1%) significa que se han ido restringiendo cada vez más los gastos comunitarios en otras áreas consideradas prioritarias como son las que dan sustento a las políticas social, regional, de transporte y de energía.

Esto pone en tensión los fundamentos de la PAC y se ha abierto un intenso debate en su torno. Los defensores alegan que la política agrícola común es el fundamento del mercado común europeo y que sin ella pierde sentido su subsistencia; que es en realidad, la única política que cohesiona la Comunidad, por la solidaridad que supone; que constituye una defensa efectiva contra la desocupación laboral creciente, ya sea en manera directa al mantener el número de trabajadores rurales, e indirectamente por la demanda de productos industriales que ellos generan; y que, en un mundo tan turbulento e inestable, da la seguridad a la Comunidad de provisión de alimentos vitales.

En su contra se sostiene que ha constituido un obstáculo para el avance económico de la Comunidad; que no redujo la despoblación rural, permitiendo que haya agricultores sumamente ricos, acentuando por lo tanto la mala distribución del ingreso; que ha producido a precios mucho más altos que los niveles de cualquier país del mundo, lo que se traduce en una mala asignación de recursos que redundan en un aumento de la inflación y del desempleo; que ha suscitado numerosos problemas en el comercio internacional al exportarse en condiciones de "dumping", lo que fomenta la adopción de medidas de represalia por terceros países; y que consiguió la seguridad alimentaria a un costo sumamente exagerado y antieconómico, habiendo otras formas comerciales de lograr el mismo objetivo, pero mucho más baratas.

En la manera que está estructurada la PAC suscita problemas adicionales; algunos productos como las semillas oleaginosas (excluyendo el aceite de oliva) cubren un grado de provisiónamiento interno de alrededor del 70% realizándose la importación de los faltantes libre de tarifas aduaneras. Esta situación permitió que se combinaran alimentos ricos en proteínas con mandioca (que también se debe importar) a un costo reducido para los productores, que sustituyeron en la alimentación del ganado a los cereales, reduciendo la demanda de estos últimos.

Las consecuencias han sido: aumento de los excedentes de cereales; aumento elevado de las importaciones de porotos de soya y mandioca; excedentes redundantes en la producción de lácteos, aumento del subsidio para la utilización de leche descremada en polvo para la alimentación animal.

Este tipo de situaciones, que inciden en el costo tan elevado de la PAC, la han puesto en crisis y ya se ha abierto el debate para su reforma; es ahora cuando los países exportadores, sobretodo los en desarrollo, deben actuar para que en las modificaciones que se puedan introducir se les asegure un trato más justo.

En términos generales puede concluirse que con la ampliación, la Comunidad se autoabastecerá y aún será excedentaria en las siguientes productos: trigo y cebada; productos lácteos (leche fresca, leche en polvo y manteca); carne vacuna, de cerdo y aves; huevos; aceite de oliva; azúcar; vinos; vegetales frescos, tomates y papas, y limones.

En cambio deberá seguir importando (aunque según las proyecciones de la FAO para 1990 irá reduciendo su dependencia): maíz, centeno, avena, aceites y grasas vegetales; arroz; carne de cordero y carnero; semillas oleaginosas (principalmente lino y soya); tabaco; naranjas y mandarinas; bananas; algodón; café, té y cacao. Mención aparte merece el azúcar que deberá ser importado en los términos del Tratado de Lomé, no obstante la producción interna que es suficiente.

De cualquier forma, incluso en los productos que se auto-abastece o que es excedentaria, no se interrumpirá totalmente el comercio, como tampoco está interrumpido en la actualidad, pero evidentemente sufrirá de grandes reducciones.

Una mención aparte merecen los productos forestales: la Comunidad de los Nueve consume anualmente unos 45 millones de metros cúbicos de paneles de madera prensada y 28 millones de toneladas métricas de papel, dependiendo de la importación para proveerse del 50% de sus necesidades de madera aserrada, 15% de madera prensada, 25% de papel y 50% de pulpa de madera para la fabricación de papel, debiéndose señalar que a pesar de ser casi todos los países exportadores de algunos tipos de madera, en todos los casos las importaciones exceden considerablemente dichas exportaciones. La producción conjunta de Grecia, Portugal y España es de alrededor del 10% del volumen total de los Nueve; de los Tres solamente Portugal es exportador neto, ya que vende al exterior el 30% de su producción de madera aserrada y el 40% de la de pulpa para papel, ya que Grecia debe importar la mitad de sus necesidades de madera aserrada y alrededor del 50% de papel y pasta de papel, y España el 30% de madera aserrada y casi el 15% del papel y la pasta de papel que consume. Los tres países son importantes importadores de madera en rollizos, sobretodo del Africa oriental y del sudeste Asiático, y España también importa cantidades sustanciales de maderas tropicales aserradas.

La mitad de las exportaciones de productos forestales de España y Portugal tiene como destinatario los Nueve, como así también casi el 70% de la pasta de papel de origen portugués y solamente un porcentaje mínimo es importado por los Tres de los restantes Nueve.

En Portugal se produce el 50% del total mundial de corcho, en España el 25% y en Italia y Francia el 10%. Una cuarta parte de la producción portuguesa se exporta, siendo el 60% de ese total con destino a los países de la Comunidad.

Las proyecciones de la FAO para 1990 indican que en los Nueve el consumo de madera aserrada crecerá un 20%, los paneles de madera prensada en un 100% y el consumo de papel en un 70%, pero dado que la producción forestal no podrá aumentar a ese ritmo se incrementará su dependencia de las importaciones. En cuanto a los Tres las proyecciones indican un aumento de las necesidades del orden del 70 al 80% para 1990; en Grecia la mayoría de ese aumento deberá ser provisto por importaciones, en España se cubrirá con incrementos de producción, por lo cual continuará siendo un importador neto y solamente en Portugal podrá crecer la producción más que el consumo con lo cual se ampliará su capacidad exportadora.

El factor determinante del potencial de crecimiento de la actividad -la existencia de bosques y tierra apta para la plantación de árboles- no es importante en la Comunidad de Nueve, quedando prácticamente reservada esa posibilidad a un mejoramiento en los sistemas de cultivo y explotación de las

reservas actualmente existentes, lo cual hace presumir un crecimiento relativamente modesto, inferior a las necesidades. En Grecia el potencial de crecimiento está sumamente restringido por la falta de disponibilidad de tierras aptas y a la dificultad adicional de disponer de predios cuya tenencia no se encuentre trabada por derechos de uso común. Tanto en Portugal como en España hay amplias zonas aptas para ser plantadas y en ambos países hay buenos planes de forestación en pleno desarrollo que pueden determinar un crecimiento rápido de la producción pero está limitado por las ventajas comparativas que podrían derivarse de la utilización de esas tierras para la actividad agrícola.

También en los Nueve está instrumentado un programa de forestación en la zona mediterránea y se están tomando medidas para coordinar la política forestal de los países miembros.

Los productos forestales, con excepción del corcho, no están incluidos en la PAC y su tratamiento es similar al de las demás actividades industriales y comerciales. La alineación de los sistemas tarifarios de los Tres al Arancel Externo Común significará sensibles rebajas y ésto favorecerá las importaciones desde terceros países, sobretodo de países vecinos y de los países en desarrollo, particularmente de madera aserrada y paneles de madera prensada, no así de rollos en vista de las crecientes restricciones de los países exportadores a comerciar madera no procesada. En suma, las proyecciones sobre aumento de consumo y las políticas adoptadas

por la CEE han de significar un aumento importante de la demanda, que puede favorecer a los países en desarrollo.

En cuanto a la pesca, la ampliación de la Comunidad tendrá un efecto muy sensible, ya que producirá un fuerte impacto sobre el tamaño y la estructura del sector. La incorporación de Grecia, Portugal y España significará una adición en las capturas del 35%, con un valor adicional en banquina del 64% sobre los guarismos correspondientes a los Nueve, según datos del año 1978 (los precios del pescado en los Tres es muy superior a los prevalecientes en los países en la CEE). Con una producción superior a los 6 millones de toneladas métricas anuales la Comunidad Ampliada pasará a ser cuarto productor mundial después de Japón, la USSR y China.

El impacto comercial, si bien importante, no será tan decisivo, ya que a los precios actuales será del orden de los doscientos millones de dólares, apenas el 10% de las importaciones de los Nueve provenientes de terceros países. Además hay que tener en cuenta que casi toda la pesca de los Tres (casi el 90%) se usa para consumo humano y en los Nueve, el 35% se usa para alimento de ganado (en la forma de harina de pescado), cifra que se incrementa al 47% si se tiene en cuenta, también, las importaciones netas que se realizan de productos pesqueros que alcanzan casi al 40% del consumo total.

Como queda dicho, el principal impacto no se refiere al comercio en forma directa sino al acceso a las zonas comunitarias

de pesca, problema que hasta el presente ha impedido la formulación de una política pesquera de los Nueve, que podrá ser resuelta luego de consumada la Ampliación de Doce, los que ha de favorecer particularmente a España, que llegó a pescar unos 300.000 toneladas en el Golfo de Vizcaya hasta que en 1975 Francia extendió su jurisdicción económica a 200 millas marinas desplazándola de dicha zona. Una política de libre acceso a todas las aguas comunitarias para todos los pesqueros comunitarios permitirá a los españoles recobrar las posiciones perdidas, como así también en aguas vecinas al Reino Unido e Irlanda.

En el Mediterráneo, donde los Tres pescan unos 200.000 toneladas anuales y los Nueve alrededor de 400.000, no se da prácticamente el caso de ningún país que incursione en aguas del otro, dado que las respectivas plataformas submarinas son angostas, los recursos no son abundantes, y no parece factible que una política de libre acceso entre los países de la Comunidad Ampliada pueda significar que alguno de los cuatro ribereños, pesque en aguas del otro.

La ampliación también tendrá implicaciones con respecto a las negociaciones con terceros países, ya que cuando se concluya un acuerdo que permita pescar en jurisdicción de un país no miembro de la Comunidad, la eventual cuota deberá ser compartida entre un mayor número de participantes comunitarios y esto será particularmente importante en las aguas del noroeste de Africa.

Asimismo, para los Tres, la falta de reciprocidad de la Comunidad con terceros países con los cuales ellos están relacionados actualmente significará una limitación importante de acceso.

Esta situación, como asimismo la rebaja de tarifas aduaneras para adecuarlas al Arancel Externo Común y la eliminación de barreras no arancelarias, significarán mayores importaciones de terceros países, pero en general no se puede esperar incrementos importantes de producción, dada la intensidad a la que han llegado ya todos los países europeos, ni de consumo que permanece estable desde hace muchos años, por lo cual no es previsible una gran alteración en las tendencias comerciales que ubican a todos los países como importantes importadores netos, con excepción de España donde las exportaciones exceden sus importaciones de productos de la pesca.

En cuanto al sector industrial, la Ampliación hará que la capacidad productiva excedentaria en algunos rubros se incremente aún más, mientras que en otros las diferencias en las condiciones de producción que existe actualmente, se profundicen.

Será necesario que los Tres adopten las disposiciones y los mecanismos existentes en la Comunidad referidos a los necesarios ajustes estructurales, particularmente en las industrias siderúrgica, naval, textil y del cuero, siendo esencial que desde ya se abstengan de expandir sectores "sensibles" que tengan exceso de capacidad instalada, sobretodo eliminando ayudas ya sean comunitarias va nivel nacional, con el fin de alentarlas.

En vez de lo anterior, la Comunidad deberá estimular la adhesión a las estrategias que establezca, por medio de asistencia financiera específica, además de favorecer la transferencia de recursos a las regiones más pobres que puedan ser afectadas por la ampliación, de manera tal que puedan estar en condiciones de afrontar las consecuencias de la incorporación de Grecia, Portugal y España. Como parte de esas estructuras que resulten de la ampliación, se deberá tomar medidas para aumentar la eficiencia y la competitividad de medianas y pequeñas empresas, así como de actividades artesanales, que son particularmente aptas para mantener y crear fuentes de trabajo ya que requieren mano de obra más intensivamente que la gran industria. Todo lo anterior lleva incito el peligro de un recrudecimiento de las prácticas proteccionistas de la Comunidad en los sectores industriales de exportación de los países en desarrollo, afectando los esfuerzos de estos en pos de una diversificación de su producción y de sus exportaciones.

El efecto que se manifestará sobre los productos industriales de los Tres será consecuencia de la eliminación del actual nivel (elevado) de protección aduanera y la reducción de las barreras no tarifarias, que producirá un incremento de las importaciones de manufacturas, incluso por la extensión a estos países del SGP de la Comunidad. Por otro lado Grecia, Portugal y España estarán en condiciones de aumentar sus exportaciones a los Nueve, ya que, para una serie de productos, el acceso en franquicia los puede colocar en condiciones competitivas,

sobretudo los de mano de obra intensiva. Además al desaparecer el riesgo que se limite en el futuro el acceso de algunos productos "sensibles" como textiles y productos siderúrgicos, pueden alentarse la búsqueda de mercado en los Nueve y un efecto similar podrá producirse de relocalizarse algunos sectores hacia los Tres. En conclusión, puede suponerse fundadamente que la Ampliación significará un incremento mayor de las importaciones que las exportaciones de manufacturas para estos países, sobretudo en bienes y equipos de capital, que pueden derivar de una aceleración del proceso de industrialización.

En cuanto a los países en desarrollo, la extensión a Grecia, Portugal y España del Sistema General de Preferencias puede significar una ampliación de oportunidades, contrarrestadas globalmente por las modificaciones en vigencia desde el 1° de enero de 1981, que si bien simplificaron la operatoria del sistema, agrandaron la lista de productos sujetos a límites por países y redujeron, en muchos casos, su nivel relativo de participación. Esta aplicación de los criterios de graduación y selectividad según el grado de desarrollo industrial y de capacidad competitiva de los países beneficiarios, en lo inmediato limita posibilidades tangibles de quienes están haciendo esfuerzos para diversificar su espectro productivo y sus exportaciones, en cambio de hipotéticas oportunidades para países que no tienen en su horizonte probabilidades de acceder al mercado internacional en mucho tiempo.

Otro aspecto que debe ser tenido en cuenta es el vinculado a la provisión de energía, ya que el alto grado de dependencia externa de la Comunidad será exacerbado por la ampliación a Doce países.

El continuo aumento de los precios de energéticos y la aceleración del consumo en los países que acceden, agravarán los problemas de balance de pagos y entorpecerán los esfuerzos tendientes al crecimiento de la producción de los mismos y a la convergencia económica en la Comunidad Ampliada.

La CEE ha preparado un programa de cinco puntos para enfrentar al problema, que son: mayores esfuerzos en las técnicas ahorradoras de energía; impulso a la investigación y explotación de nuevos recursos energéticos, como ser la energía solar, en la cual los Tres tienen grandes posibilidades; promoción de los recursos energéticos comunitarios; ampliación del progreso técnico (sobretudo en energía nuclear) cuidando de reducir el riesgo para la salud humana y el medio ambiental al mínimo. El último punto del programa se refiere a la estructuración de una política común hacia terceros países con el objeto de asegurar suministros a largo plazo.

Este último punto brinda alternativas a ser consideradas en negociaciones globales en el marco del diálogo Norte-Sud, en el cual dicho compromiso de suministro (al cual también podrían agregarse otros materiales estratégicos) podría ser negociado contra garantías de una liberalización de acceso para productos provenientes de los países en desarrollo,

actualmente sometidos a limitaciones cuantitativas u otro tipo de restricciones.

Hasta aquí se ha analizado la evolución que pueden experimentar la política agrícola, industrial y energética de la Comunidad Económica Europea como consecuencia de la ampliación a Doce países; corresponde ahora analizar cual puede ser la consecuencia de esa ampliación para terceros países, comenzando con un enfoque a nivel general para pasar luego a un examen por los distintos grupos, según la categoría de sus relaciones con la CEE.

Como se ha expresado anteriormente las consecuencias de la ampliación sobre la política comercial, una vez completado el período de transición, significa la eliminación total de todas las barreras al comercio entre los países miembros, es decir la anulación de las tarifas aduaneras y las restricciones no arancelarias y para-arancelarias de todo tipo, al adoptarse reglamentos comunes, la adopción de la política agrícola común, y de los mecanismos de organización de mercado para un gran número de productos agrícolas, para muchos productos de la industria textil y para los productos que entran dentro de la esfera de la Comunidad Económica para el Carbón y el Acero; la adopción del Arancel Externo Común por los Tres; la extensión a los Tres del esquema para el Sistema General de Preferencias que aplica la CEE y el abandono de prácticas comerciales internas, como los monopolios públicos, las preferencias de las compras oficiales para productores locales, subsidios

a determinadas actividades, etc.; la denuncia de los acuerdos comerciales de los Tres con terceros países y la adhesión a los instrumentos internacionales suscriptos por la Comunidad, de los cuales cabe destacar: con la EFTA, con los países mediterráneos, con los países ACP, además de la adopción de la política comunitaria hacia los demás países en desarrollo, los industrializados y los de Europa oriental, con lo cual solamente quedán fuera de esta enumeración sólo tres países: Albania, Sud Africa y Taiwan.

Los efectos han de ser, indudablemente, de mucha importancia y se irán consolidando con el transcurrir del tiempo. Los Tres acrecentarán sus actuales ventajas relativas en el mercado comunitario frente a los demás países con los cuales compiten actualmente e igualmente, los Nueve, a su vez acrecentarán las suyas en los mercados griego, portugués y español; en ambos casos se producirán alteraciones en las corrientes comerciales hacia y desde terceros países que obviamente serán diferente para cada cual según su particular situación.

Los países de Europa occidental que quedarán fuera de la Comunidad Ampliada (Austria, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia y Suiza) que constituyen la EFTA, incrementaran sus ventajas teóricas al extenderse su actual acuerdo que establece una zona de libre comercio con la CEE para productos industriales, porque podrán ingresarlos en franquicia a los mercados de los Tres sin que los efectos de la competencia de estos pueda afectarlos mayormente en su propio mercado, ya

que a lo sumo desplazarán productos que provengan de los Nueve.

Quizá los más afectados sean los países de la cuenca del Mediterráneo que tienen suscriptos tratados preferenciales con la Comunidad, principalmente en dos sectores de sus exportaciones de los cuales son muy dependientes: productos hortícolas y textiles, cuyo acceso a la Comunidad está protegido de la competencia de terceros países mediante preferencias arancelarias, a tal punto que aquellos países han patentizado que en sus relaciones con la CEE prefieren libre acceso para las frutas y legumbres que para productos industriales. Ese interés ha sido tenido en cuenta por la Comunidad que les ha otorgado considerables facilidades de acceso que han ido mucho más allá que las concedidas a otros países, por ejemplo bajo el Sistema General de Preferencias, pero que no obstante tenían algunas limitaciones fundadas en la "preferencia comunitaria". Así, las reducciones importantes o eliminación de derechos en beneficio de los países mediterráneos con respecto a los demás, sólo se aplican a productos que no compiten con similares de la Comunidad, como son las especies, frutas secas, y algunos vegetales; en otros casos las preferencias para frutas y vegetales frescos se aplican en determinadas épocas del año, cuando la producción comunitaria está fuera de estación y por último las preferencias arancelarias para algunos productos procesados, como el extracto de tomate, se concede hasta cierta cuota o cuando hay acordada alguna restricción "voluntaria" sobre la cantidad a ser exportada. Todo lo anterior, sin

perjuicio de la aplicación unilateral de cláusulas de salvaguardia, como la utilizadas por Francia y el Reino Unido en 1980 para prohibir la introducción de papas nuevas desde Grecia, o del primero de los países nombrados cuando hizo lo propio con tomates frescos procedentes de Marruecos.

Pero la ampliación indudablemente afectará la situación actual que les otorga, además de las facilidades de acceso, ayuda para el desarrollo y preferencias arancelarias. La nueva situación será particularmente gravosa para los países mediterráneos que, en general, son más dependientes para sus exportaciones del mercado de los Nueve que, por ejemplo, lo es actualmente España.

Cuando quede completada la ampliación respecto de una serie de productos (frutas cítricas, duraznos, vino, carne de carnero, aceite de oliva, porotos frescos, cebollas, pepinos, pimientos verdes, berenjenas, alcahuciles, tomates frescos y en conserva, zanahorias, etc.) el nivel de abastecimiento interno crecerá considerablemente, llegando a algunos casos hasta la autosuficiencia, lo que producirá los siguientes efectos sobre el comercio: los nuevos miembros tratarán de vender la mayor proporción posible de su producción dentro de la Comunidad, para beneficiarse de la exención de aranceles; esto a su vez, producirá un menor abastecimiento en terceros países cuya provisión abandonarán los Tres, que podrá ser, en principio, cubierta por los países mediterráneos pero en competencia con otros proveedores, lo cual limitará sus beneficios

y aún se puede agravar la situación si se verificaran excesos de producción en la Comunidad que podría colocar en los mercados con aplicación de su conocido método de subsidiar exportaciones.

Con respecto a los productos manufacturados la situación ofrece variantes. La Comunidad se ha reservado atribuciones para derogar unilateralmente en el interés de sus propias industrias, las concesiones especiales que en muchos casos ha realizado en favor de los países mediterráneos, en razón de las disposiciones del Reglamento sobre reglas comunes para importaciones que incluyen la aplicación de medidas de protección. La extensión del libre acceso al territorio de los Tres para productos industriales que prácticamente en su totalidad gozan de franquicia aduanera significará para los países mediterráneos mas industrializados (Israel, Líbano, Malta, Túnez, Turquía y Yugoslavia) una ventaja sumamente limitada ya que se verá restringida porque las respectivas estructuras industriales son similares, siendo sus principales rubros productos químicos, maquinaria, equipo de transporte y artículos para el hogar.

La incorporación de España hará que en la industria siderúrgica se produzca un exceso de capacidad instalada, afectando los planes de Argelia y Egipto de ampliar su propia industria para exportación y lo mismo puede decirse respecto de la producción de fertilizantes donde se verán afectados los proyectos en curso en Argelia, Egipto, Jordania, Marruecos y Túnez.

Pero los efectos más serios se sentirán en los textiles, indumentaria y calzado, pues los problemas estructurales que padecen actualmente esas industrias en la Comunidad, se verán sumamente agravados en la ampliación, ya que siendo esos sectores de importancia para los Tres, su protección significarán restricciones adicionales a las importaciones de los países no miembros, quedando sumamente afectados Egipto, Líbano, Túnez, Turquía y sobretodo, Malta, ya que en estos países los sectores mencionados significan alrededor del 50% de los ingresos de exportación por ventas a la Comunidad.

En definitiva los mayores perjuicios globales directos lo sufrirán Chipre y Malta, dado que sus economías dependen marcadamente de las exportaciones habida cuenta de la limitada absorción de sus respectivos mercados internos, y Marruecos, Turquía y Túnez porque la política comercial se orientó hacia la concentración de su comercio con Europa.

En cuanto a los países del Africa, el Caribe y el océano Pacífico, signatarios del Tratado de Lomé, el fundamento de la política comunitaria está basado en el libre acceso a su mercado de los productos provenientes de aquellos países, aunque hay algunos productos exceptuados por la política agrícola común. Aún así, en estos casos se dan concesiones especiales consistentes en reducción de los gravámenes fijos o variables que se aplican a terceros países, con lo cual el 99.5% de las exportaciones de los países ACP a la Comunidad entran libres de gravámenes aduaneros.

En general los efectos de la ampliación no serán importantes para los ACP; solamente se verán afectadas algunos productos hortícolas (tomates del Senegal, cebollas de Cabo Verde, carne vacuna de Bostwana), ya que en los demás artículos sometidos a la política agrícola común la participación es nula o insignificante. Por el contrario, los Tres tendrán que eliminar los aranceles y demás restricciones que afectaban el ingreso de productos como cacao, café, especias, té, etc.

En cuanto a los productos manufacturados tampoco serán notables los efectos para los ACP, salvo en textiles, pero en una pequeña medida dado que no son exportadores de los rubros considerados "sensibles" en la Comunidad; sin embargo en el largo plazo la presencia de los Tres puede afectar los planes de industrialización con miras a la exportación de los ACP, que incluyeran a la Comunidad como cliente.

El grupo de países genericamente designados como de Europa Oriental, que incluye a miembros del Consejo de Asistencia Económica Mutua (conocido con el nombre de COMECON) tiene con la Comunidad convenios que reglan el desarrollo del comercio mutuo sobre la base de la cláusula de la nación más favorecida (salvo Rumania, que está incluida entre los beneficiarios del Sistema General de Preferencias, lo mismo que China, que ya no es miembro del COMECON) por aplicación del Arancel Externo Común. Se hallan contenidos en un proyecto de acuerdo tipo preparado por la Comunidad que establecen un trato no preferencial, a largo término, basado en los principios de ventajas y

compromisos recíprocos. En el contexto de esa oferta o negociación la CEE tiene suscriptos acuerdos sobre textiles, dentro del marco del Acuerdo Multifibras con Rumania, Hungría, Polonia y Bulgaria; sobre productos siderúrgicos con los cuatro países citados más Checoslovaquia, y se halla negociando acuerdos sobre pesca en el Mar del Norte con la Unión Soviética, la República Democrática de Alemania y Polonia. Asimismo desde 1975 la Comunidad ha establecido cuotas para los países de Europa oriental para los productos sujetos a restricciones cuantitativas. Estos países se verán afectados en aquellos rubros sometidos a la política agrícola común en los que la Comunidad ampliada aumente su grado de autosuficiencia y en la competencia de los productos industriales provenientes de los Tres. Aunque dado el grado de dependencia relativamente bajo de las economías centralmente planificadas del comercio exterior estas restricciones no han de significarle mayores problemas, hay que tener presente que los países de Europa Occidental son su principal fuente de divisas "libres".

Los países industrializados extra-europeos (Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón y Nueva Zelandia) no gozan ni otorgan a la Comunidad preferencia alguna y su comercio se regula en términos estrictos de la cláusula n.m.f. Estos países sufrirán relativamente poco de la ampliación en términos globales, aunque en sectores específicos si se podrán notar algunos efectos, como ser en los productos

agrícolas que importan los Tres, pero las exportaciones industriales no sufrirán mayormente debido a que no son directamente competitivos. Los efectos más importantes se podrán verificar en el tiempo si siguen aumentando los excedentes agrícolas de la Comunidad, que luego son volcados al mercado mundial mediante subsidios, produciendo distorsiones en la competencia que afectan el sistema estructurado en torno al GATT.

Aparte en los países de América Latina, restan aún algunos países asiáticos en desarrollo (India, Pakistán, Bangladesh, Tailandia, Malasia, Singapur, Filipinas, Indonesia, Sri Lanka, Corea del Sud) que también sentirán los efectos de la ampliación aunque no participan de exportaciones importantes de productos incluidos en la política agrícola común y algunas de sus exportaciones de textiles están regidas por regímenes especiales (como el hilado de yute o de fibra de coco provenientes de la India, Tailandia, Sri Lanka, Bangladesh). La evolución de los mercados europeos no han de significar mayores posibilidades para sus expectativas de ampliar exportaciones, encontrándose en muchos casos en situación similar a la de los países latinoamericanos que se analiza a continuación.

Ha sido necesario detenerse previamente en los efectos que la ampliación de la Comunidad tendrá para los demás grupos de países para poder ubicar con mayor precisión la situación de los países latinoamericanos teniendo en cuenta al efecto que muchos de los angloparlantes de la cuenca del Caribe son signatarios del Tratado de Lomé y los territorios franceses de

ultramar: Guadalupe, Martinica y Reunión, son parte de la CEE. Se puede suponer, fundadamente que dada la situación discriminada en que se encuentran, no les puede quedar ya mucho que perder en esta nueva ampliación.

En efecto, con excepción de los países desarrollados exportadores de productos básicos y alimentos (Australia, Nueva Zelanda, Canadá y Sud Africa), el grupo de países cuya participación en el comercio de la Comunidad Económica Europea más ha disminuído ha sido el latinoamericano.

Se advierte que el desarrollo de la política comercial de la Comunidad estuvo orientado, en primer lugar, a impulsar el comercio con los países miembros; en segundo lugar, con los demás países de Europa Occidental; enseguida con los de la cuenca del Mediterráneo; en cuarto lugar con los de Africa, el Caribe y el océano Pacífico, signatarios de Lomé; en quinto lugar con los de Europa oriental, y aún con los países en desarrollo de Asia, a muchos de los cuales les otorga regímenes especiales como los del subcontinente hindú o los miembros del ASEAN. Este proceso ha dejado cada vez más de lado los intereses de América Latina, otrora tradicional proveedor de materias primas y alimentos de los países europeos, reduciéndola cada vez más a un papel marginal que podrá aún acentuarse con la incorporación de los Tres; tanto en sus consecuencias directas derivadas del desplazamiento de comercio hacia dentro de la Comunidad que habrá de producirse con la ampliación, como indirecta por el necesario acomodamiento de la situación

de otros grupos de países que puedan estar afectados y que podría hacerse a expensas de los intereses latinoamericanos.

Entre los efectos directos cabe mencionar los siguientes:

-los Tres serán beneficiarios de ventajas relativas frente a los países latinoamericanos en los mercados de los otros Nueve para un gran número de productos con los cuales actualmente compiten, aunque hay que tener en cuenta que muchos de ellos ya están desgravados para aquellos países.

-los Nueve a su vez gozarán de ventajas relativas frente a América Latina en el mercado de los Tres. En este caso, como en el anterior, esa ventaja se verá ampliada por los lazos económicos, financieros y operativos que se establecerán entre los Doce países.

-además, en el mercado de los Tres, se producirá un deterioro adicional de la posición de América Latina por los regímenes especiales discriminatorios que la Comunidad otorga a los países miembros de la EFTA, a los asociados al Mediterráneo, y los ACP y que deberán ser adoptados por Grecia, Portugal y España.

-en algunos aspectos específicos, como ser la aplicación del Sistema General de Preferencias, la Comisión de las Comunidades ha opinado que su desarrollo está expuesto a ser retardado, ya que será difícil mantener o mejorar, dice, determinadas concesiones sobre

productos agrícolas, y que en cuanto a las manufacturas la sobreproducción en algunos sectores puede traer dificultades para el acceso al mercado comunitario de las exportaciones de los países en desarrollo, señalando a los sectores de calzado, textiles, siderúrgicos y petroquímicos, es decir, aquellos donde se ha verificado capacidad competitiva de los países latinoamericanos. Por otra parte la aplicación de los principios de graduación y selectividad perjudicará a los países que más esfuerzos han realizado para industrializarse con miras a la exportación.

-en otros aspectos es de temer la aplicación de medidas unilaterales y sin consulta previa, en violación de los compromisos asumidos en el GATT, como cuando en 1974 la CEE suspendió totalmente las importaciones de carne de todo tipo afectando seriamente a Argentina, Brasil, Colombia, Paraguay y Uruguay.

En cuanto a los efectos indirectos derivarán de la solución que la Comunidad dé a los problemas que surgirán con respecto a terceros países y que pueden afectar la situación relativa de los de América Latina respecto de ellos; en ese sentido habrá que tener en cuenta los siguientes elementos:

-En su "Opinión" (informe) sobre la Ampliación de la Comunidad Económica Europea, el Comité Económico y Social de las Comunidades estableció que "en razón de los lazos históricos entre España y los países

de América Latina, la Comunidad Ampliada estará en condiciones de fraguar nuevos vínculos políticos y económicos con esa parte del mundo. No obstante eso -agrega- la Comunidad no extenderá a esos países los acuerdos preferenciales y no recíprocos que tiene establecidos con los países ACP."

-En la misma "Opinión" se establece respecto de los países de la cuenca del Mediterráneo: "Una de las principales consecuencias de la Ampliación será una presencia comunitaria más importante en la zona del Mediterráneo. Los Doce tendrán así una mayor responsabilidad en todos los asuntos referidos a la preservación de la paz y al desarrollo económico en esa área y eso deberá ser reflejado en una política comunitaria y global concreta". Y agrega: "Los acuerdos y tratados existentes deben ser activados y desarrollados posteriormente", para proseguir diciendo: "El propósito de asegurar la paz debe también ser perseguido en las relaciones con los países de África del Norte y los estados costeros del sud y del oeste del Mediterráneo. Con respecto a esto debe establecerse un diálogo sostenido y constructivo entre la Comunidad, el mundo árabe y los países africanos, que será conducente para el desarrollo económico y social de todas las regiones que bordean el Mediterráneo y a la salvaguardia de los aprovisionamientos de

materias primas de la Comunidad".

- Si los objetivos antemencionados serán mantenidos, se deberán introducir ajustes en el contenido de la política comercial externa de la Comunidad y las consecuencias han de recaer en nuevas restricciones a los países que no gozan de tratos preferenciales que corren el riesgo que se limite forzosamente aún más su acceso para dar cabida a productos provenientes de los países mediterráneos y ACP. En éste sentido, debe tenerse en cuenta algunas prácticas de la Comunidad como las importaciones de azúcar de los ACP o la manteca de Nueva Zelanda (dos productos en los que la propia producción comunitaria es excedentaria) y que luego vuelca mediante subsidios a la exportación en el mercado mundial. Es de preveer que si, por ejemplo aumentara el abastecimiento de textiles de los países beneficiarios de trato preferencial, se restringiría la proviniente de los demás países en desarrollo, o se restringiría la aplicación del SGP, para otros productos manufacturados, si se produjera un exceso de oferta de los países mediterráneos y ACP.
- Además el posible desplazamiento de productos de terceros países que de otra manera hubieran ido al mercado comunitario, acentuarán la competencia en el mercado mundial y no se deben desechar nuevas medidas proteccionistas en otros países industrializados como

Estados Unidos y Japón que afectarían adicionalmente las posibilidades de acceso latinoamericano.

Los beneficios teóricos que los países de América Latina podrían obtener de la ampliación no podrán compensar las consecuencias adversas anteseñaladas ya que estos se refieren a:

- Rebaja en los niveles arancelarios (en general) de los Tres, por la adopción del Arancel Externo Común. Al respecto hay que tener en cuenta que los volúmenes de comercio involucrados son solamente importantes en el caso de España, y en todo caso, estarán anulados por las ventajas aún mayores (entrada en franquicia) de los Nueve, de los países miembros de la EFTA, los asociados y los ACP.
- Extensión del esquema del Sistema General de Preferencia de la Comunidad a los Tres, que sólo significará (hasta los límites cuantitativos establecidos) una ventaja dada por el margen preferencial respecto a los países industrializados no europeos y los países de Europa oriental, ya que todos los demás gozarán de ventajas mayores o iguales, sea por ser miembros de la CEE, de los ACP, de EFTA, de la cuenca del Mediterráneo o los demás países en desarrollo también beneficiarios del SGP, cabiendo recordar lo antedicho sobre la "Opinión" de la Comisión de las Comunidades sobre la posibilidad de aplicación de

nuevas restricciones.

Como se puede observar el balance entre las ventajas y las desventajas teóricas que la ampliación de la CEE tendrá para las exportaciones de América Latina es francamente negativo en términos macroeconómicos. Asimismo se realizó un prolijo y exhaustivo análisis a nivel de productos por parte de la Secretaría Permanente del "Sistema Económico Latino Americano" en el documento "Relaciones de América Latina con las Comunidades Económicas Europeas" (SP/CL/VII.0/DT N° 5). Este análisis permitió una clasificación a nivel de partidas; tras una revisión de más de 2000 partidas tarifarias se confeccionaron 486 fichas individuales que contenía cada una, el conjunto de información estadística y de tratamiento aduanero que permitió determinar el tipo de perjuicio previsible para América Latina y el valor del comercio involucrado. El resultado de ese trabajo se resume en el cuadro N° 16 y en el apéndice N° 2 se presenta un cuadro con una clasificación sumamente detallada. Las conclusiones de la SELA son las siguientes:

-En el mercado español, las exportaciones bajo sistemas preferenciales competirán en condiciones ventajosas con las provenientes de América Latina respecto de productos que en 1978 representaban 282,5 millones de dólares, o sea el 18,8%. Si a esto se agregan 220 millones de dólares de café importado desde América Latina que enfrentarán la competencia de los proveedores ACP favorecidos con una preferencia del

5%, el total excede los 500 millones de dólares, es decir un tercio del total de las exportaciones de América Latina a España. A este monto es posible adicionar otros 50 millones de dólares que podrían verse afectados según se aplique el esquema del Sistema General de Preferencias y por último, si las Islas Canarias se incluyeran dentro del territorio aduanero comunitario y aplicara el Arancel Externo Común, un porcentaje elevado de productos importados en 1978, por valor de 160 millones de dólares, podrían también verse afectados.

-En el mercado griego se verían afectados productos que en 1976 significaron alrededor de 100 millones de dólares, es decir un 52% de las importaciones provenientes de América Latina.

-En el mercado portugués podrían verse afectadas importaciones por un total de 59,4 millones de dólares, que equivalen al 35% de las importaciones provenientes de América Latina.

-En el mercado de los Nueve, las exportaciones españolas pueden afectar a las provenientes de América Latina por un total de 1089,5 millones de dólares en valores de 1976, es decir el 11% de las importaciones comunitarias de ese origen. Además según se aplique el SGP una vez que España integre la Comunidad, hay otros 800 millones de dólares que podrían estar

afectados, con lo que se llegaría a un total del 19%.

-En el mismo mercado, la competencia griega puede afectar unos 830,5 millones de dólares que podría elevarse en 400 millones más según se aplique el SGP, con lo que se llegaría al 12,4%.

-En cuanto a la competencia portuguesa podría hacerse sentir sobre importaciones que en 1976 equivalieron a 418,1 millones de dólares (el 4,2% de las importaciones comunitarias desde América Latina) que podría adicionarse a 381,2 millones más según se aplique el Sistema General de Preferencias, con un total porcentual del 8,1%.

Las cifras mencionadas son meramente ilustrativas pero sirven para dar una idea del impacto que tendrá la ampliación de la Comunidad para las exportaciones de los productos latinoamericanos en los mercados de los Doce. Sin embargo deben ser relativizadas ya que no pueden adicionarse, pues en casi todos los casos los productos latinoamericanos sufrirán la competencia conjunta de más de uno de los Tres países y el desplazamiento se produce una sola vez; además el comercio es una actividad sumamente dinámica y habrá alteraciones de su composición pues se eliminan productos, se incluyen otros diferentes, y por último para que se produzca un desplazamiento efectivo tendrá que haber una oferta substitutiva. No obstante, se insiste, el impacto será sensible.

Además la Secretaría Permanente realizó otro estudio para medir el "Impacto de la segunda ampliación de la CEE sobre las exportaciones de cada país latinoamericano", el la que caracterizó los eventuales perjuicios en dos categorías: "previsibles" y "posibles".

En los "previsibles" se clasificaron los casos en que se produciría un deterioro de la posición relativa en materia de derechos de aduana, de barreras no tarifarias, o de ambas, y aquellos en que habría suspensión en la aplicación del SGP que afecte a productos provenientes de países latinoamericanos.

En la categoría de "posibles" se agruparon los casos que pueden parecer más hipotéticos, incluyéndose aquellos en que la eventual suspensión del trato preferencial del SGP a países latinoamericanos daría lugar a un deterioro relativo en materia de derechos de aduana, situación en que se encuentran productos que Grecia, Portugal y España exportan al mercado de los Nueve, incluidos en el SGP y acerca de los cuales no sería de descartar que trataran de obtener la suspensión del tratamiento preferencial.

De dicha elaboración resultó un cuadro con el monto de los perjuicios "posibles" y "probables" de los países de la región de cada uno de los mercados analizados (los Nueve y Grecia, Portugal y España), más un cuadro que resume el monto total de dichos cálculos en los cuatro mercados sumados (cuadros N° 17 a N° 21).

Las conclusiones a las que llegó al respecto la Secretaría Permanente de SELA, son que la segunda ampliación de las Comunidades Europeas afectará para el conjunto de los países latinoamericanos exportaciones por valor de 2.600 a 3.400 millones de dólares anuales, que en los años considerados representaban el 28 y el 37% del monto total exportado a los mercados considerados, respectivamente.

En cuanto a los mercados considerados individualmente, estarían afectados en el de los Nueve en un 33,2% de promedio, destacándose el caso de Jamaica, Suriname y Uruguay con el 83,2; 78,7; y 69,4 respectivamente; en el mercado español se llegaría al 50,8%, destacándose los casos de Argentina, 59,6%; Bahamas 56,1%; Colombia 94,9%; Cuba 84,8%; República Dominicana 100,0%; Ecuador 53,4%; Honduras 79,1%; Panamá 89,3%; El Salvador 91,3%; Trinidad-Tobago 95,9% y Uruguay 69,4%, aunque si se descartaran las islas Baleares y Canarias, es decir si no integraran el territorio aduanero comunitario, los casos extremos solamente afectarían a Argentina, Uruguay, Panamá y Cuba.

En el mercado griego las exportaciones latinoamericanas en las condiciones analizadas alcanzarían al 53,4% siendo los países proporcionalmente más afectados Argentina, Costa Rica, Cuba, Haití, Uruguay y Venezuela. En cuanto al mercado portugués la afectación global sería del 70,4%, dándose los casos extremos de Cuba, Guyana y Honduras (100%), República Dominicana (93,9%), Jamaica (97,8%) y Suriname (98,7%), aunque

Argentina (72,1%) y Brasil (61,2%) sumen conjuntamente el 63,3% del total de las exportaciones a ese mercado que se verían afectadas.

Como puede observarse en este análisis individual, el perjuicio que pueden sufrir algunos países ha de ser muy considerable y llegarían a afectar toda su estrategia de desarrollo por los problemas que pueden surgir en el sector externo de sus economías, salvo que reorienten la política comercial global y se modifique el sistema de relaciones internacionales prevaleciente, tanto en el diálogo Norte-Sur o en la cooperación entre países en desarrollo, el hasta ahora balbuceante diálogo Sur-Sur. En la redefinición de la estrategia de la política comercial y del sistema de relaciones internacionales será útil tener en cuenta los siguientes elementos:

-se ha estimado que la tasa de crecimiento promedio de la década del 80 puede llegar al 4% en los países europeos y en los Estados Unidos, frente a una tasa del 5-1/2 al 6% en los países de América Latina y Asia Sudoriental, con algunos países de estos últimos que incluso puedan llegar a una más elevada del 8%. A este respecto hay que tener en cuenta que América Latina tiene un tercio del total del producto bruto de todos los países en desarrollo. Esto, desde luego, dependerá de un clima internacional pacífico y cooperativo y una decisión política en el sentido indicado.

-si el grado de apertura de los economías fuera a ser mayor, lo cual requiere una firme política de eliminación de restricciones, las tasas de crecimiento del comercio internacional podrían ser, nuevamente, muy elevadas, consolidando un clima de colaboración internacional.

-la Comunidad Económica Europea deberá hacer un cuidadoso balance entre los beneficios que le puede acarrear el proceso de ampliación para sus participantes y los posibles costos externos por reacción de los terceros países.

-en el proceso de ampliación de la Comunidad, dada la estructura de la producción y las importaciones comunitarias se beneficiarán mucho mas los países industrializados de la apertura del mercado de los Tres, que los en desarrollo.

-dado los altos costos que la política agrícola común impone a la Comunidad y a la vista de los proyectos sobre su reforma para hacer participar a los productores de dichos costos, por una parte, y los problemas cada vez más agudos producido en los sectores industriales "sensibles" y el aumento de la desocupación laboral por otro, es posible que la CEE se oriente hacia una disminución relativa de su proteccionismo agrícola y un aumento del industrial.

- esto traerá la necesidad de replantear toda la política comercial de la Comunidad y en consecuencia renegociar todos los tratados bilaterales ya sea con países individuales o grupos de países.
- en este caso si la Comunidad quisiera mantener la actual posición relativa de los países de la cuenca del Mediterráneo y de los países ACP, beneficiarios de regímenes preferenciales, existe un riesgo cierto que se haga en parte a expensas de los países latinoamericanos.
- Europa es pobre en materias primas y debe importar gran parte del combustible que consume. La alta dependencia de los suministros desde África y desde los países árabes le da una gran vulnerabilidad estratégica que sólo puede compensar replanteando sus lazos plíticos, económicos y sobre todo comerciales con otros países, sobretodo los de ASEAN y los latinoamericanos.
- en este caso, América Latina puede negociar desde una posición fuerte si conjuga su disponibilidad de recursos naturales, sus mercados para inversión de capitales y sus necesidades de adquisición de tecnología y de bienes y equipos de capital.
- en todo este esquema será fundamental el rol compensador de los Estados Unidos de América dadas sus

relaciones e intereses tanto en Europa como en América Latina.

En los elementos mencionados juegan algunos que puedan aparecer como contradictorios, pero será posible conjugarlos para llegar a la construcción de un mundo armónico, estable y progresista que derrame los beneficios de la paz y la prosperidad sobre toda la humanidad.

Problemas y Soluciones

Ya se ha expresado anteriormente que el análisis del futuro de las relaciones de los países de América Latina y el Caribe con la Comunidad Económica Europea debe enmarcarse en el ámbito mucho más amplio de la evolución a mediano y largo plazo de la situación política mundial y sus derivaciones sobre la economía internacional.

De la misma manera, la consideración de las posibles soluciones a los problemas comerciales entre las dos regiones deberá hacerse encuadrándolas dentro del juego por una parte, de las relaciones político-estratégicas vinculadas a la seguridad, es decir a la defensa contra la agresión, tanto interna como externa de cada país o grupo de países. Por otra parte deberá considerarse globalmente el papel que juegan las relaciones económicas internacionales ya sea en el campo de la cooperación comercial (sea multilateral, regional o bilateral), la cooperación financiera (ayuda, inversión directa, préstamos, problemas de la deuda externa) y de la cooperación científica y técnica (investigación, estudios de prefactibilidad, elaboración de proyectos, transferencia y adaptación de tecnología).

Todas esas áreas se interrelacionan e influyen mutuamente, se hallan ligadas, y cualquier acción que se lleve a cabo en algún sector repercute sobre todas las demás situaciones.

El camino de las soluciones deberá ser transitado a través del estrechamiento de la interdependencia entre América Latina y el Caribe con las Comunidades, basados en una asociación formal o informal, entre los dos regiones. Para lograr ese propósito se oponen una serie de situaciones, algunas de naturaleza general y otras de carácter específico.

Entre las primeras de esas situaciones se encuentra la diferencia de capacidad negociadora de las partes, no solamente la referida al poderío económico y comercial de cada una, que en sí misma es muy importante, sino principalmente las vinculadas a sus características institucionales: mientras que la Comunidad Económica Europea tiene su política comercial centralizada en manos de la Comisión, con objetivos precisos y mecanismos eficientes, los países de América Latina y el Caribe adolecen de una falta total de unidad y ni siquiera coordinan sus acciones en el terreno internacional, situación que se ve agravada en los reiterados fracasos del proceso de integración latinoamericana; la crisis de sus relaciones, como región, con el resto del mundo, o la falta de adopción de posiciones comunes frente a las empresas transnacionales, que tanto influyen sobre la evolución de su sector externo.

Los esfuerzos realizados por la Secretaría Permanente del SELA lamentablemente no han tenido éxito y el mecanismo de diálogo instituido después de la "Declaración de Buenos Aires" de 1970 de la CECLA (Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana, organismo informal que en cierto modo fue el ante-

cedente del SELA), a nivel de los embajadores latinoamericanos acreditados ante la Comunidad ha sido meramente pasatista y tampoco ha dado resultados dignos de ponderación.

En concreto: América Latina y el Caribe no han tenido fuerza para hacerse oír y la Comunidad no ha tenido interés en escuchar.

Para fomentar un mayor dinamismo en las corrientes comerciales entre América Latina y el Caribe con la CEE habrá que realizar una evaluación muy concreta de las necesidades mutuas y cuáles son los elementos de los cuales se pueden disponer.

América Latina y el Caribe requieren:

- un elevado nivel de recursos financieros privados
- un amplio acceso al financiamiento público internacional, principalmente a través de los organismos financieros multilaterales
- un nivel elevado y creciente de exportaciones.

A su vez los países de la Comunidad Económica necesitan:

- fuentes confiables de provisión a largo plazo de materias primas de importancia crítica
- mercados para sus exportaciones industriales.

Lo anterior deberá ajustarse, para tener viabilidad y ser perdurable, a ciertos requisitos:

- la atenuación creciente de las medidas proteccionistas de todo tipo a los que están recurriendo los países industrializados

- la disposición de los países industrializados de realizar cambios estructurales en sus economías con el fin de avanzar en el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, en vez de insistir en la preservación de sectores en los que han perdido ventajas comparativas
- la inversión en los países en desarrollo no debe realizarse de forma tal que se promuevan "enclaves de exportación", que no conducen al crecimiento de la región en que se establece, y perpetúan condiciones de producción que deben perimir.

En síntesis, los retos para una efectiva y continua cooperación entre los países de América Latina y el Caribe con los de la Comunidad Económica Europea, depende de las respuestas que se den a estos factores:

- el reconocimiento de los cambios producidos en las ventajas comparativas, que dedundan en un mayor acceso de los productos de América Latina y el Caribe a los mercados comunitarios, acompañado de una decisiva reestructuración agrícola e industrial de los países europeos
- el reconocimiento de las ventajas de la inversión extranjera, conforme a los prioridades de desarrollo de los países y a su soberanía de acuerdo al acatamiento de normas razonables para ambas partes

- la necesidad que los procesos de integración en ambas regiones conduzcan a formas de complementariedad para lograr una mayor trabazón en la economía mundial y la consecución de soluciones globales a los problemas mutuos
- el reconocimiento de la eficacia del libre funcionamiento de los mercados financieros internacionales junto al reconocimiento de la necesidad de encontrar fórmulas de financiamiento a largo plazo para los países en desarrollo
- la necesidad de hacer consistente el objetivo de la interrelación Norte-Sur, con el fomento de transferencia de recursos a favor de los países en desarrollo.

Existe una contradicción evidente entre las recomendaciones que se hacen a los países en desarrollo para que modernicen sus economías a través de su apertura integrándose más estrechamente a los mercados mundiales y la aplicación creciente de medidas proteccionistas. En el caso particular de los países de América Latina y el Caribe el problema es aún más grave porque se discrimina contra ellos a través de la instrumentación de mecanismos institucionales como los reseñados en este trabajo. Más aún, las restricciones que proliferan en el neoproteccionismo ahora en boga afectan en forma específica a cuanto renglón los países de América Latina y el Caribe posean ventajas comparativas o las estén adquiriendo a través de un costoso esfuerzo de modernización tecnológica, se erigen dificultades a la

expansión de sus exportaciones que, por otra parte, se aplican generalmente en forma unilateral y sorpresiva. Después hay que negociar con situaciones de hecho mediante que, desde luego, condicionan la solución del problema.

Hoy en día, además de las dificultades de acceso señaladas, los países de América Latina y el Caribe deben afrontar los emergentes del proceso inflacionario que sufren los países industrializados, con el consiguiente encarecimiento relativo de los bienes que deben importar, y, secularmente, las fluctuaciones de precios que sufren los productos básicos en el mercado mundial, lo cual les generan no sólo problemas en sus balanzas de pago sino que producen también una fuente de inestabilidad económica y social interna.

Además de las dificultades descriptas, que afectan a largo plazo aunque cada vez con intensidad mayor a los países de América Latina y el Caribe en sus relaciones comerciales con los de Europa Occidental, es evidente que se manifiestan las consecuencias de los aumentos verificados en los precios del petróleo, que añadirán un serio factor de distorsión a los ya existentes en el comercio mutuo. Es preocupante para el mantenimiento de la economía mundial en un nivel adecuado de actividad que los países de América Latina y el Caribe no puedan contribuir como durante la crisis de 1973, a mantener entonada la demanda de los países industrializados, dado el alto nivel de su endeudamiento externo y la expansión de las limitaciones a sus posibilidades de exportar sobre todo en los rubros industriales, en

los que viene demostrando un dinamismo creciente considerados "sensibles" por los países industrializados y que por lo tanto no reciben las ventajas que se acuerdan a los productos incluidos en el Sistema General de Preferencias.

A lo largo de este trabajo se ha ido reseñando cual ha sido la evolución del comercio entre los países de América Latina y el Caribe con los de Europa Occidental y el estado de esa relación; asimismo se han mencionado los elementos institucionales que influyen en esa relación y las dificultades que se oponen a una mayor expansión del intercambio, tanto las que vienen obrando secularmente como las de corto plazo.

El hecho más impactante es la verificación de la pérdida de importancia que durante los últimos dos decenios han tenido estos mercados mutuamente y la impresión de que esa tendencia no tiene miras de revertirse.

Una primera observación es que, siendo el comercio una relación mutua, un desequilibrio persistente no tendría posibilidades de perpetuarse. Si bien el intercambio funciona dentro de un sistema de compensaciones multilaterales a escala mundial, los mecanismos de pagos tienden a equilibrarse en el tiempo, ya que de hecho no pueden permanecer desbalanceados por lapsos largos. Por lo tanto es fácil deducir, aunque parezca una conclusión simplista, que la forma más viable de aumentar el comercio de Europa Occidental hacia América Latina y el Caribe es permitir el aumento de la capacidad para importar de estos últimos países. Es tanta la necesidad potencial de

incrementar importaciones para mantener el nivel de la actividad interna y a la vez de dar ubicación a una fuerza de trabajo que crece aceleradamente impulsada por una alta tasa de crecimiento demográfico junto con un rápido proceso de urbanización, son tantas las deficiencias que deben ser cubiertas ya sea en el suministro de infraestructura económica y de uso social, como para llenar necesidades elementales de alimentación, salud y educación para la masa de población de aproximadamente 340 millones de habitantes, que cada divisa ganada se volcará casi instantáneamente en la generación de una nueva demanda. Adicionalmente, los países europeos deberían intensificar su acción de "marketing" en los países de América Latina. Excluidos algunos países del Caribe que fueron colonias británicas, en los demás, debido a la desorganización del comercio internacional durante e inmediatamente después de la segunda guerra mundial, los países de Europa perdieron presencia, siendo su lugar ocupado por los Estados Unidos y desde hace algunos lustros, el Japón. Salvo esfuerzos aislados e individuales realizados por empresas transnacionales, en general no existe una difusión apropiada, de la calidad y de los adelantos logrados por la industria europea. Sería menester el establecimiento de oficinas comerciales de los gobiernos europeos que difundieran las oportunidades de precio y financiación para que sean aprovechables debidamente por compradores latinoamericanos y caribeños. Quizá otra manera sería el

establecimiento de empresas europeas en conjunción con las del Nuevo Mundo, integrándose industrialmente para producir ya sea en uno u otro continente, vendiéndose mutuamente partes del producto a ser montado. Sobre este procedimiento existe acumulada experiencia en el campo de la industria automovilística, electrónica, mecánica, etc.

De cualquier manera los europeos tienen una tradición de siglos en el campo de la comercialización, que permanentemente enriquecen con el aporte de las técnicas novedosas, por lo que es poco lo que se podría agregar sobre este punto. Pero, en cambio, es amplio el ámbito que, a la recíproca, deben recorrer los países de América Latina y el Caribe en Europa Occidental para hacer promover el conocimiento de su avance en el terreno de su producción industrial exportable. Al respecto hay que señalar que desde hace ya varios años se nota la presencia de países de América Latina en las principales ferias y exposiciones de Europa, contándose con algunas que disponen de pabellones permanentes para exhibición de productos de este origen.

Hay que señalar que cualquier esfuerzo que se haga en ese sentido no tendría efecto si no es acompañado de una serie de medidas convergentes que tiendan a facilitar el acceso de los productos procedentes de los países de América Latina y el Caribe en los mercados de Europa Occidental, sometidos ahora a restricciones crecientes según se explicó anteriormente.

Dichas medidas son de diverso orden y pueden sintetizarse así:

i) Debería iniciarse una acción programada para eliminar, o cuanto menos suavizar, las restricciones al acceso de productos de especial interés para los países en desarrollo. En este sentido deberían ser excluidos de la aplicación de medidas de limitación de importaciones atribuidas a distorsiones del mercado, pues ya se ha visto que proporcionalmente su participación en el mismo es pequeña. De cualquier manera, si continuase la perturbación podrían celebrarse consultas en foros adecuados (como el GATT) para estudiar las causas del problema e instrumentar las soluciones acordadas.

Asimismo deberían realizarse esfuerzos para tratar de minimizar los efectos nocivos para los países de América Latina del Tratado de Lomé, tratados preferenciales y otros convenios de la CEE con terceros países.

En este sentido se deberá aprovechar plenamente las posibilidades que se han de brindar en el seno del GATT, en las negociaciones que se han de llevar a cabo para determinar las compensaciones que se deberán otorgar en virtud de las disposiciones del Acuerdo, en especial los artículos XXIV y XXVIII, como consecuencia de la ampliación de la CEE.

ii) En este mismo orden de ideas deberían estudiarse medidas para permitir una inserción de la producción de los países en desarrollo dentro de los parámetros comerciales que derivan de la aplicación de la política agrícola común de la CEE.

A la luz de las actuales tendencias y de las dificultades que experimentan la mayor parte de los países a raíz del aumento del costo de la energía, parece extemporáneo propiciar una retracción en el nivel de protección que a través de los "prelevements", de prohibiciones y otros mecanismos mantiene la CEE y sus países miembros para sus producciones agrícolas. No obstante, resulta difícil dejar de mencionar que estas medidas podrían actuar como importantes paliativos para algunos problemas de la economía europea y serían, por otra parte, altamente favorables para el desarrollo de Latinoamérica y, en general, del comercio internacional. Está claro que la disminución se reflejaría en una caída de los precios de los alimentos y ciertas materias primas en los países de la CEE, liberando ingresos que estarían disponibles para la expansión de la demanda y la producción de las actividades más eficientes.

En este caso, para asegurar la estabilidad de la oferta de productos agrícolas, sería posible negociar acuerdos de volumen, es decir, de cantidades que los países proveedores se comprometen a suministrar en períodos en que estacionalmente la oferta europea disminuye.

iii) Para América Latina y otros países en desarrollo, una política de este tipo tendría también exigencias. Los países productores deberían asegurar la estabilidad de su oferta en materia de volúmenes, precios, condiciones sanitarias, etc. En ello podrían jugar sin duda un rol muy importante las empresas de uno y otro lado, a través de acuerdos comerciales,

información, transferencia de tecnología, "joint-ventures" e inversiones directas y otras formas de interpenetración económica que tiendan a mejorar la información y la cooperación, es decir, permitir una auténtica coparticipación en el control de los flujos comerciales.

iv) Deben ampliarse los esquemas del SGP que aplican los países europeos como manera de facilitar la expansión de las exportaciones de los países en desarrollo a sus mercados, teniendo en cuenta el deterioro que sufrirán los márgenes preferenciales acordados en las Negociaciones Comerciales Multilaterales.

v) Numerosos renglones de la producción industrial tradicional de los países europeos (textiles, vestidos, industria del cuero, de la alimentación, etc.) y algunos de los que aplican más modernas técnicas (electrónica, material ferroviario, barcos) van perdiendo competitividad en el mercado internacional frente a la presencia de los países en desarrollo más avanzados industrialmente.

En muchos casos, la respuesta ha sido el recurso a medidas neoproteccionistas, cerrando u obstaculizando el acceso de los productos en cuestión.

Debería pensarse en una transferencia industrial programada en aquellos sectores donde la productividad de los países adelantados ha perdido posición comparada con la de los países en desarrollo, como base de una nueva división del trabajo a escala internacional.

A ese efecto, en los países de Europa Occidental deberían reducirse paulatinamente, hasta su total eliminación, las restricciones de acceso para productos calificados como "sensibles" y "semi-sensibles" y, a la vez, otorgarse asistencia técnica y financiera para la reconversión industrial de esos sectores.

vi) Debería estimularse la radicación de empresas europeas en América Latina y el Caribe ya sea directamente o mediante "joint ventures". De esta manera no solamente se contribuirá al proceso de modernización de la economía de esos países y se facilitará el abastecimiento interno, si no que también se dispondría de redes de distribución que ampliarían las capacidades de exportación recíprocas.

Los sectores que deberían ser examinados con más cuidado para la eventual instalación, son los "sensibles" y "semi-sensibles" a los que se hace referencia en el punto anterior.

A modo de conclusión puede deducirse de esta lista seguramente no exhaustiva de medidas, que los frentes aptos para una negociación fructífera y un mutuamente provechoso estado de consulta permanente son diversos, y que un avance en cualquiera de ellos tendría importantes y positivos efectos no sólo sobre el comercio sino también en el bienestar y el progreso económico de ambas regiones.

Deberá comenzarse por erigir un mecanismo institucional que sea apto, y si existe voluntad política y un buen entendido concepto de las ventajas mutuas, seguramente se podrá

avanzar rápidamente en la instrumentación de soluciones que favorezcan a ambas partes, compatibles con los intereses de terceros países que también deben conjugarse en el marco de una armoniosa relación multilateral.

CONCLUSION

El análisis que se ha llevado a cabo a lo largo de todo este trabajo tiende a verificar el funcionamiento de las instituciones comunitarias, los principios en que están fundados y la racionalidad de las mismas y aún más acuciosamente la experiencia que deviene de la aplicación de la política común, tomando en cuenta, fundamentalmente, los resultados sobre terceros países, en especial los de América Latina.

Por último se proponen fórmulas de solución para minimizar los inconvenientes y asegurar el aprovechamiento al máximo de los beneficios que pueden surgir de la ampliación de la Comunidad Económica Europea.

La idea subyacente en todo el trabajo es que la unidad de Europa occidental ha ganado una imperioridad tal que es un suceso irreversible por razones geopolíticas, estratégicas, económicas y sociales evidentes.

Mucho más allá de las ideas de los precursores -Pierre Dubois, Jorge de Poliedbrad, el Duque de Sully, William Penn, el abate St. Pierre, Jean Jacques Rousseau, Manuel Kant, Bentham, Bellers, los románticos como Víctor Hugo y Michelet, hasta llegar a Aristide Briand- y de las acciones de los hombres que después de la finalización de la II Guerra Mundial impulsaron los proyectos que concluyeron en el Tratado de Roma, una realidad política se yergue para determinar hechos decisivos.

La unidad política de Europa está fundada en la unidad económica y esta unidad económica está fundada en la política agrícola común más que en ninguna otra institución comunitaria.

Es fácil demostrar esta aseveración por el hecho de que se pudo constituir una zona de libre comercio sin ninguna dificultad y que marcha sin tropiezos para los productos industriales con los países que forman parte de la Asociación Europea de Libre Intercambio y convenios similares celebrados con los países de la Cuenca del Mediterráneo.

Pero también es advertible las dificultades que generan la incorporación de España y Portugal referidos -aunque no solamente- a los problemas agrícolas.

Pero la Política Agrícola Común ha de persistir, modificándose con el objeto de profundizar sus efectos. Tratará seguramente de ir transformándose para lograr un mayor grado de abastecimiento de productos que ahora se importan, como los forrajes y oleaginosos y reducir excedentes en carnes, lácteos y trigo que acumulan stocks excesivos que deben ser vendidos con grandes subsidios de exportación.

La tesis que sustenta este trabajo se basa, en el argumento antedicho: la Comunidad Económica Europea persistirá y la Política Agrícola Común ahondará sus efectos. Es necesario, por consiguiente, encontrar los mecanismos racionales de convertirla en un hecho positivo no solamente para los Europeos sino también para los países terceros.

Esos mecanismos existen y han sido descritos, y el razonamiento de la tesis concluye en que es necesario y posible derivar efectos beneficiosos de la ampliación de la Comunidad, aún en una situación estática -como la actual- en que no se han profundizado, sino que se ha retrocedido, en el proceso de la integración de América Latina, es decir: en la generación de otro gran espacio comercial que pudiera

ser parte importante en un mundo que se está forjando sobre la base y la acción dinámica de grandes agrupamientos económicos, con sus consecuencias en la generación y transmisión de la tecnología y la realización de inversiones, y sus resultados sobre las corrientes del intercambio y del financiamiento.

Esos efectos beneficiosos han de devenir de decisiones y acciones de política concretas, que muestren la voluntad de canalizar los resultados económicos y comerciales de la ampliación de la Comunidad, en vez de dejar que obren espontáneamente, o peor aún que sean canalizados hacia objetivos que resulten adversos a una compatibilización de aquellos que minimicen consecuencias que afecten los intereses de los países de América Latina y para lo cual se proponen una serie de medidas tendientes a lograr ese fin.

ANEXO N° 1

Apendice Metodológico

Los cuadros N° 1, 2 y 3 que se refieren, respectivamente a la participación de la CEE en el comercio mundial, y el comercio entre los dos áreas, se han tomado en dólares corrientes f.o.b. y en base a las publicaciones del GATT en sus informes anuales intitulados "El comercio internacional".

Estos a su vez son tomados, esencialmente, por el "Monthly Bulletin of Statistics" de julio de 1980 y el "Statistical Yearbook, 1976" ambos de las Naciones Unidas.

Los países de América Latina y el Caribe considerados son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Antillas Holandesas, Bahamas, Barbados, Cuba, Guadalupe, Haití, Islas Virgenes, Jamaica, Martinica, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Bermudas, Guayana Francesa, Guyana, Panamá, Suriname y otros países y territorios de América y de las Antillas no expresamente mencionados.

Se ha preferido tomar exclusivamente valores f.o.b. para poder considerar más objetivamente el valor de las corrientes

comerciales mutuas, ya que si se hubieran considerado los datos partiendo de las estadísticas nacionales -que se expresan generalmente en valores f.o.b. para las exportaciones y en valores c.i.f. para las importaciones- hubieran estado distorcionados por el valor de los fletes, seguros y servicios

Hay que hacer notar que si se hubiesen tomado los conceptos mencionados, en su conjunto, la situación sería aún más desfavorable para los países de América Latina y el Caribe frente a los países de Europa, ya que como se demuestra un estudio preparado por el Banco Mundial* mientras los países de América Latina tienen un saldo desfavorable cada vez mayor entre sus ingresos y egresos por servicios marítimos para su comercio internacional, los países de Europa tienen saldos favorables por sumas muy importantes (ver cuadro N° 22).

Los cuadros N° 8 a 15 toman cifras elaboradas por la OECD y provienen de sus cintas de computación; los datos corresponden a exportaciones f.o.b. e importaciones c.i.f. de los países europeos y se utilizaron por razones de consistencia, ya que el propósito era analizar la estructura del intercambio por grupos de productos.

Los demás cuadros han sido elaborados en base de datos de la publicación del Fondo Monetario Internacional "Direction of Trade".

*Banco Mundial: "Trade in non-factor services: past trends and current issues", World Bank Staff Working Paper, N° 410, agosto de 1980.

CANTIDAD DE PARTIDAS TARIFARIAS Y VALOR DEL COMERCIO LATINOAMERICANO
QUE PODRIAN VERSE AFECTADOS POR LA SEGUNDA AMPLIACION DE LA CEE

(Los valores del comercio corresponden a importaciones expresadas en miles de dólares)

	<u>CANTIDAD DE PARTIDAS</u>	<u>VALOR DEL COMERCIO</u>
I. <u>En beneficio de los exportadores de la CEE</u>		
a) <u>en el mercado español</u>		
1. Deterioro de las condiciones de acceso y de la posición relativa de América Latina, en materia de derechos de aduana y de barreras no arancelarias.	1	19.243
2. Deterioro de las condiciones de acceso y de la posición relativa en materia de derechos de aduana.	15	139.802
3. Deterioro de las condiciones de acceso y de la posición relativa en materia de barreras no arancelarias.	2	204
4. Deterioro de la posición relativa en materia de derechos de aduana.	17	27.554
5. Posibilidad adicional de pérdida de una ventaja relativa en la eventualidad de la eliminación del comercio de estado.	4	44.409
6. Deterioro de la posición relativa en caso de no aplicarse el SGP.	48	50.585

	<u>CANTIDAD DE PARTIDAS</u>	<u>VALOR DEL COMERCIO</u>
7. Deterioro de las condiciones de acceso (sin competencia actual de la CEE o de los países ACP).	12	51.327
b) <u>en el mercado griego</u>		
1. Deterioro de las condiciones de acceso y de la posición relativa tanto en lo que se refiere a los derechos de aduana como a las barreras no arancelarias.	3	42.235
2. Deterioro de las condiciones de acceso en lo que se refiere a las barreras no arancelarias y deterioro de la posición relativa en materia de derechos de aduana.	5	7.865
3. Deterioro de las condiciones de acceso y de la posición relativa en materia de derechos de aduana.	5	502
4. Deterioro de la posición relativa en materia de derechos de aduana.	3	279
5. Deterioro de la posición relativa en caso de no aplicarse el SGP.	7	2.199
c) <u>en el mercado portugués</u>		
1. Deterioro de las condiciones de acceso y de la posición relativa tanto en lo que se refiere a los derechos de aduana como a las barreras no arancelarias.	2	11.014

	<u>CANTIDAD DE PARTIDAS</u>	<u>VALOR DEL COMERCIO</u>
2. Deterioro de las condiciones de acceso y de la posición relativa en materia de derechos de aduana.	17	16.576
3. Deterioro de las condiciones de acceso (sin competencia actual de la CEE o de los otros candidatos).	3	15.711
4. Deterioro de la posición relativa en caso de no aplicarse el SGP.	11	2.750
 II. <u>En beneficio de los exportadores españoles</u>		
a) <u>en el mercado portugués</u>		
1. Deterioro de las condiciones de acceso y de la posición relativa frente a España en materia de derechos de aduana.	10	6.710
2. Deterioro de la posición relativa en caso de no aplicarse el SGP.	11	2.750
b) <u>en el mercado de la CEE</u>		
1. Deterioro de la posición relativa, en materia de derechos de aduana y de barreras no arancelarias.	36	229.260
2. Deterioro de la posición relativa en materia de derechos de aduana.	83	664.914

	CANTIDAD DE PARTIDAS	VALOR DEL COMERCIO
--	-------------------------	-----------------------

3. Deterioro de la posición relativa en materia de barreras no arancelarias.	32	195.279
4. Casos en los que la suspensión del trato preferencial (SGP) a países latinoamericanos ha dado lugar a un deterioro de su posición relativa en materia de derechos de aduana.	6	122.214
5. Casos en que la eventual eliminación o suspensión del trato preferencial (SGP) del que gozan los productos latinoamericanos daría lugar a un deterioro de la posición relativa en materia de derechos de aduana.	131	677.298

III. En beneficio de los exportadores griegos en el mercado de la CEE.

1. Deterioro de la posición relativa en materia de derechos de aduana y de barreras no arancelarias.	14	51.198
2. Deterioro de la posición relativa en materia de derechos de aduana.	20	550.086
3. Deterioro de la posición relativa en materia de barreras no arancelarias.	34	229.181
4. Casos en que la suspensión del trato preferencial (SGP) a los países latinoamericanos daría lugar a un deterioro de su posición relativa en materia de derechos de aduana.	65	398.398

	<u>CANTIDAD DE PARTIDAS</u>	<u>VALOR DEL COMERCIO</u>
IV. <u>En beneficio de los exportadores portugueses en el mercado de la CEE.</u>		
1. Deterioro de la posición relativa en materia de derechos de aduana.	9	19.463
2. Deterioro de la posición relativa en materia de derechos de aduana.	30	221.818
3. Deterioro de la posición relativa en materia de derechos de aduana.	29	176.805
4. Casos en los que la suspensión del trato preferencial (SGP) a países latinoamericanos ha dado lugar a un deterioro de su posición relativa en materia de derechos de aduana.	1	792
5. Casos en que la eventual eliminación o suspensión del trato preferencial (SGP) del que gozan los productos latinoamericanos daría lugar a un deterioro de la posición relativa en materia de derechos de aduana.	70	380.421
V. <u>En beneficio de los exportadores de los países ACP en caso de aplicación del Convenio de Lomé</u>		
a) <u>en el mercado español</u>	10	350.985
b) <u>en el mercado griego</u>	1	348
c) <u>en el mercado portugués</u>	4	14.880

Fuente: SEIA

Participación de la CEE en las Exportaciones Mundiales
(en millones de dólares corrientes f.o.b.)

AÑO	TOTAL MUNDIAL	CEE/6 ^{a)}	Intra/6 ^{b)}	CEE/6* TOT.MUN.	Intra 6* CEE/6	Extra 6 ^{c)} * TOT.MUN.	CEE/9 ^{d)}	Intra 9 ^{e)}	CEE/9* TOT.MUN.	Intra 9* CEE/9	Extra 9 ^{b)} TOT.MUN.
1953	78.440	14.670	4.950	18.7	33.7	12.4					
1959	113.750	25.460	8.410	22.4	33.0	15.0					
1960	128.660	29.960	10.210	23.3	34.2	15.3					
1961	134.320	32.320	11.900	24.1	36.8	15.2					
1962	141.860	34.200	13.560	24.1	39.6	14.5					
1963	154.780	37.760	15.920	24.4	42.2	14.1	52.270	23.565	33.8	45.1	18.5
1964	172.630	42.560	18.390	24.7	43.2	14.0					
1965	186.650	47.920	20.820	25.7	43.4	14.5					
1966	203.610	52.650	23.230	25.9	44.1	14.5					
1967	214.350	56.140	24.510	26.2	43.7	14.8					
1968	239.950	64.560	28.910	26.9	44.8	14.9	82.380	38.900	34.3	47.2	18.1
1969	273.890	76.270	36.460	27.8	47.8	14.5					
1970	313.110	89.170	43.300	28.5	48.6	14.6	112.140	56.230	35.8	50.1	17.9
1971	350.600	101.610	49.830	29.0	49.0	14.8	128.850	64.860	36.7	50.3	18.3
1972	417.130	124.400	61.400	29.8	49.3	15.1	154.990	80.130	37.2	57.7	17.9
1973	574.300						210.390	110.650	36.6	52.6	17.4
1974	835.600						274.390	138.830	32.8	50.6	16.2
1975	874.700						295.770	145.930	33.8	49.3	17.1
1976	993.000						326.410	168.810	32.9	51.7	15.9
1977	1.125.000						379.200	191.920	33.7	50.6	16.6
1978	1.300.000						458.400	236.875	35.3	51.7	17.0
1979	1.625.000						574.000	307.950	35.3	53.6	16.4

*Porcentajes

a) Comunidad de Seis: Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo

b) Comercio entre los Seis

c) Comercio de los Seis con terceros países

d) Comunidad de Nueve: los Seis más Reino Unido, Irlanda y Dinamarca

e) Comercio entre los Nueve

f) Comercio de los Nueve con terceros países

Fuente: GATT (ver nota metodológica)

CUNDRO N° 2

Participación de América Latina y Caribe en las exportaciones mundiales
(en millones de dolares corrientes f.o.b.)

AÑO	TOTAL MUNDIAL	AMERICA LATINA Y CARIBE	PARTICIPACION DE A.L. Y C. EN EL TOTAL MUNDIAL
1953	78.440	7.630	9.7
1959	113.750	8.330	7.3
1960	128.660	9.950	7.7
1961	134.320	8.670	6.5
1962	141.860	9.150	6.5
1962	154.780	11.270	7.3
1964	172.630	10.600	6.1
1965	186.650	12.620	6.8
1966	203.610	13.270	6.5
1967	214.350	13.440	6.3
1968	239.950	14.260	5.9
1969	273.890	15.470	5.6
1970	313.110	17.590	5.6
1971	350.600	17.730	5.1
1972	417.130	20.630	4.9
1973	574.300	29.510	5.1
1974	835.600	49.680	5.9
1975	874.700	47.730	5.5
1976	993.000	53.260	5.4
1977	1.125.000	60.900	5.4
1978	1.300.000	64.860	5.0
1979	1.625.000	83.200	5.1

CUADRO N° 3

Comercio entre la CEE y los países de América Latina y el Caribe
(millones de dólares corrientes, f.o.b.)

AÑO	Export. de Amer.Latina		Export. CEE-6 a Amer.Latina	Export. CEE-9 a Amer.Latina	Saldos	
	a CEE-6	a CEE-9			c/CEE-6	c/CEE-9
1950	1050		955		95	
1955	1430		1510		-80	
1960	1720		1730		-10	
1961	1600		1690		-90	
1962	1830		1630		200	
1963	2220	3330	1680	2445	540	885
1964	2210		1585		625	
1965	2390		1860		530	
1966	2470		2125		345	
1967	2570		2250		320	
1968	2460	3370	2570	3450	-110	-80
1969	2920		2870		50	
1970	3330	4290	3250	4360	80	-70
1971	3140	4170	3615	4925	-475	-755
1972	3700	4820	4260	5615	-560	-795
1973		6625		6765		-140
1974		8660		10080		-1420
1975		8220		10990		-2770
1976		9810		10065		-255
1977		11455		12140		-685
1978		12235		14015		-1780
1979		15060		17085		-2025

Fuente: GATT (ver apéndice metodológico)

CUADRO N° 4
 Comercio Exterior de Grecia
 (millones de dólares corrientes)

AÑO	Exportaciones			Importaciones			Saldos	
	Totales	a CEE-9	a Am.Lat.	Totales	de CEE-9	de Am.Lat.	Con CEE-9	con Am.Lat.
1970	644	336	2	1958	976	70	-640	-68
1971	663	351	2	2098	1067	51	-716	-49
1972	871	457	3	2346	1290	42	-833	-39
1973	1454	798	4	3467	1739	94	-941	-90
1974	2030	1017	13	4407	1910	67	-893	-54
1975	2293	1140	7	5317	2260	73	-1120	-66
1976	2544	1272	7	6013	2386	92	-1114	-85
1977	2730	1304	37	6785	2880	130	-1576	-93
1978	3375	1717	12	7647	3351	153	-1634	-141
1979	3877	1905	16	9698	4293	233	-2388	-217

CUADRO N° 5

Comercio Exterior de Portugal
(millones de dólares corrientes)

AÑO	Exportaciones			Importaciones			Saldos	
	Totales	a CEE-9	a Am.Lat.	Totales	de CEE-9	de Am.Lat.	con CEE-9	con Am.Lat.
1970	952	396	21	1565	757	31	-361	-10
1971	1035	451	18	1779	843	55	-392	-37
1972	1288	605	25	2186	1002	83	-397	-58
1973	1836	798	32	3019	1370	143	-572	-111
1974	2277	1092	67	4648	2023	228	-931	-161
1975	1940	971	38	3830	1545	150	-574	-112
1976	1810	933	34	4214	1759	150	-826	-116
1977	2029	1049	28	4981	2170	269	-1121	-241
1978	2419	1357	73	5239	2397	160	-1040	-87
1979	3480	1981	94	6529	2719	191	-738	-97

CUADRO N° 6

Comercio Exterior de España
(millones de dólares corrientes)

AÑO	Exportaciones			Importaciones			Saldos	
	Totales	a CEE-9	a Am.Lat.	Totales	de CEE-9	de Am.Lat.	con CEE-9	con Am.Lat.
1970	2390	1107	315	4748	1930	455	-823	-140
1971	2939	1370	362	4965	2061	480	-691	-118
1972	3803	1720	374	6797	2870	537	-1150	-163
1973	5158	2462	455	9591	4112	790	-1650	-335
1974	7059	3346	597	15380	5527	1151	-2181	-554
1975	7672	3426	774	16234	5631	1384	-2205	-610
1976	8727	4047	857	17462	5784	1225	-1734	-368
1977	10221	4743	1037	17834	6109	1572	-1366	-535
1978	13118	6072	1253	18713	6496	1557	424	-304
1979	18208	8730	1997	25437	9131	2270	401	-273

CUADRO N° 7.
Exportaciones y producción mundiales

	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979
EXPORTACIONES MUNDIALES										
Valor en miles de millones de dólares f.o.b.										
TOTAL	312	351	416	574	836	873	991	1125	1300	1625
Productos Agropecuarios	64	69	83	121	148	150	166	188	212	260
Minerales*	51	57	65	96	215	207	241	266	275	395
Manufacturas	190	217	259	347	459	501	566	648	786	941
VALOR UNITARIO (1963=100)										
TOTAL	114	121	130	161	227	244	249	271	297	351
Productor Agropecuarios	107	113	125	185	235	225	230	255	262	302
Minerales*	122	136	147	192	445	460	510	550	563	780
Manufacturas	114	121	131	152	185	212	212	232	266	303
VOLUMEN (1963=100)										
TOTAL	178	189	208	231	239	232	258	269	284	300
Productos Agropecuarios	135	137	149	147	142	149	163	166	182	194
Minerales*	165	164	173	195	190	176	184	188	191	199
Manufacturas	204	220	244	280	304	290	328	344	361	381
PRODUCCION MUNDIAL DE MEPCADERIAS (1963=100)										
TODOS LOS PRODUCTOS	146	151	161	180	185	183	196	205	214	223
Agricultura y Ganadería	119	123	122	128	130	134	137	139	145	145
Industrias Extractivas	143	147	153	171	174	171	181	191	189	199
Manufacturas	159	165	179	197	203	200	216	227	237	249

*Incluye combustibles y metales no ferrosos

Fuente: GATT "El comercio internacional"

CUADRO N° 8

Importaciones de la comunidad económica europea desde América Latina
(miles de dólares corrientes)

	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979
ALIMENTOS (CUCI 0,1,4,22)	2.401.762	2.517.362	2.952.331	4.224.634	4.458.275	4.488.632	4.916.024	7.061.691	7.263.738	8.642.765
MATERIAS PRIMAS (CUCI 2 ex. 22,27,28)	413.806	301.286	394.139	603.560	611.785	582.800	665.916	821.919	915.228	1.078.673
MINERALES (CUCI 27,28)	484.972	459.732	501.092	636.839	1.004.271	935.315	1.073.354	1.002.752	1.038.564	1.481.730
COMBUSTIBLES (CUCI 3)	344.866	409.987	333.551	372.838	835.490	923.151	977.142	718.393	1.014.595	1.832.642
MANUFACTURAS (CUCI 5,6,7,8)	935.575	845.505	834.267	1.242.119	1.701.148	1.573.752	1.864.490	2.205.164	2.591.665	3.730.358
OTROS PRODUCTOS (CUCI 9)	10.174	12.710	12.808	25.065	39.253	43.063	60.560	39.436	59.672	60.397
TOTAL	4.591.235	4.546.582	5.028.188	7.105.055	8.650.222	8.546.713	9.558.286	11.849.355	12.883.462	16.826.565

Fuente: OECD, "Comercio por productos"; cintas de computación, marzo de 1981

CUADRO N° 9
 Importaciones de Grecia desde América Latina
 (miles de dólares corrientes)

	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979
ALIMENTOS (CUCI 0,1,4,22)	65.138	41.478	37.049	56.609	33.944	47.799	71.996	197.244	112.756	151.037
MATERIAS PRIMAS (CUCI 2 ex. 22,27,28)	2.134	1.564	2.047	4.383	2.244	6.872	6.816	21.555	12.219	10.743
MINERALES (CUCI 27,28)	111	154	775	143	3.130	639	3.269	3.849	105	77
COMBUSTIBLES (CUCI 3)	-0-	-0-	-0-	24.252	16.481	9.352	1	6	4	-0-
MANUFACTURAS (CUCI 5,6,7,8)	2.190	7.676	1.304	2.456	4.101	6.132	6.657	48.429	25.142	54.782
OTROS PRODUCTOS (CUCI 9)	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	296	-0-	-0-
TOTALES	69.573	50.872	41.175	87.843	59.900	70.794	88.739	271.379	150.226	216.909

Fuente: OECD, "Comercio por productos"; cintas de computación, marzo de 1981

Importaciones de Portugal desde América Latina
(miles de dólares corrientes)

	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979
ALIMENTOS (CUCI 0,1,4,22)	14.419	22.424	40.509	69.517	152.981	87.098	105.536	170.844	97.970	92.348
MATERIAS PRIMAS (CUCI 2 ex. 22,27,28)	10.671	9.701	23.692	59.918	57.344	21.505	26.328	63.935	32.864	49.704
MINERALES (CUCI 27,28)	36	643	763	2.510	1.709	3.670	4.511	7.111	3.825	20.467
COMBUSTIBLES (CUCI 3)	443	552	304	12	8	7.546	2.600	219	4.476	5.678
MANUFACTURAS (CUCI 5,6,7,8)	3.499	19.066	18.395	5.855	13.833	10.800	14.532	19.786	18.233	22.435
OTROS PRODUCTOS (CUCI 9)	6	3	18	16	6	15	47	97	90	59
TOTALES	29.074	52.389	83.681	137.828	225.881	130.634	153.554	261.992	157.458	190.691

Fuente: OECD "Comercio por productos"; cintas de computación, marzo de 1981

COMERCIO N.º 11
 Importaciones de España desde América Latina
 (miles de dólares corrientes)

	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979
ALIMENTOS (CUCI 0,1,4,22)	281.089	310.577	310.452	516.363	599.207	660.930	711.269	1.027.344	920.774	1.104.697
MATERIAS PRIMAS (CUCI 2 ex. 22,27,28)	32.178	31.709	60.886	58.229	70.698	81.549	79.328	97.160	96.139	102.087
MINERALES (CUCI 27,28)	36.814	37.664	38.189	45.898	107.677	116.713	143.083	98.909	95.901	125.067
COMBUSTIBLES (CUCI 3)	29.373	28.401	27.943	33.172	104.069	98.301	90.775	81.024	169.303	540.637
MANUFACTURAS (CUCI 5,6,7,8)	37.594	38.431	44.000	65.925	85.892	100.131	98.009	120.087	131.171	252.302
OTROS PRODUCTOS (CUCI 9)	9	3	12	32	34	42	30	29	1.703	171
TOTALES	417.057	446.785	481.482	719.619	967.577	1.057.666	1.122.854	1.424.553	1.414.991	2.124.961

Fuentes: OECD, "Comercio por productos"; cintas de computación, marzo de 1981

Exportaciones de la comunidad económica europea a América Latina
(miles de dólares corrientes)

	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979
BIENES DE CAPITAL (CUCI 7)	1.900.877	2.243.603	2.701.547	2.952.100	3.744.006	4.950.257	4.793.063	5.375.799	5.985.253	7.295.789
BIENES INTER- MEDIOS (CUCI 2,3,5,6)	1.339.021	1.495.348	1.695.007	2.230.351	4.204.819	3.556.675	2.953.187	3.463.917	4.539.833	4.989.441
BIENES DE CONSUMO (CUCI 8)	222.438	241.733	258.009	289.497	372.923	409.081	405.549	489.412	607.825	780.132
OTROS BIENES (CUCI 0,1,4,9)	228.868	291.899	377.183	444.702	546.302	668.746	591.984	924.643	943.214	1.490.221
TOTAL	3.692.004	4.272.583	5.031.746	5.916.650	8.868.050	9.584.759	8.743.783	10.253.771	12.076.125	14.555.583

Fuente: OECD, "Comercio por productos"; cintas de computación, marzo de 1981

CUADRO N° 13
Exportaciones de Grecia a América Latina
(miles de dólares corrientes)

	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979
BIENES DE CAPITAL (CUCI 7)	59	264	109	276	860	827	3.997	26.338	5.161	132
BIENES INTER-MEDIOS (CUCI 2,3,5,6)	932	626	900	2.394	9.746	5.049	2.355	4.453	3.097	11.899
BIENES DE CONSUMO (CUCI 8)	40	53	57	66	47	85	310	137	111	138
OTROS BIENES (CUCI 0,1,4,9)	940	1.301	1.625	1.084	1.853	744	685	1.642	2.422	3.954
TOTAL	1.971	2.244	2.691	3.820	12.506	6.705	7.347	32.570	10.791	16.123

Fuente: OECD, "Comercio por productos"; cintas de computación, marzo de 1981

CUADRO N° 14
Exportaciones de Portugal a América Latina
(miles de dólares corrientes)

	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979
BIENES DE CAPITAL (CUCI 7)	1.890	2.057	4.414	4.439	9.057	5.398	3.889	2.493	7.249	14.928
BIENES INTER-MEDIOS (CUCI 2,3,5,6)	12.329	12.007	13.181	17.879	51.700	26.164	17.974	16.844	21.851	34.504
BIENES DE CONSUMO (CUCI 8)	830	1.093	1.837	1.525	3.730	3.006	2.631	1.501	6.092	8.714
OTROS BIENES (CUCI 0,1,4,9)	5.656	5.786	8.919	11.473	10.561	10.818	16.107	15.772	50.048	50.182
TOTAL	20.705	20.943	28.351	35.316	75.048	45.386	40.601	36.610	85.240	108.328

Fuente: OECD, "Comercio por productos"; cintas de computación, marzo de 1981

CUADRO N° 15
Exportaciones de España a América Latina
(miles de dólares corrientes)

	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979
BIENES DE CAPITAL (CUCI 7)	129.681	154.327	133.380	159.175	177.188	257.212	269.325	394.997	490.298	792.270
BIENES INTER-MEDIOS (CUCI 2,3,5,6)	46.141	62.711	80.887	90.426	174.614	158.585	199.019	282.918	364.636	562.036
BIENES DE CONSUMO (CUCI 8)	57.288	73.814	93.484	97.277	116.396	119.991	118.996	134.411	194.047	304.427
OTROS BIENES (CUCI 0,1,4,9)	37.237	35.555	40.770	60.617	58.730	50.124	48.358	66.280	80.400	122.892
TOTAL	270.347	326.407	348.521	407.495	526.928	585.912	635.698	878.606	1.129.381	1.781.625

Fuente: OECD, "Comercio por productos", cintas de computación, marzo de 1981

-206-
CUADRO N° 16

CANTIDAD DE PARTIDAS TARIFARIAS Y VALOR APROXIMADO DEL
COMERCIO LATINOAMERICANO QUE PODRIAN VERSE AFECTADOS
POR LA SEGUNDA AMPLIACION DE LA CEE

(Los valores del comercio corresponden a importaciones
expresadas en miles de dólares) (cifras provisionales)

	<u>Cantidad de Partidas</u>	<u>Valor del Comercio</u>
I. <u>En beneficio de los exportadores de la CEE</u>		
a) En el mercado español	99	333.124
b) En el mercado griego	23	53.080
c) En el mercado portugués	33	46.051
II. <u>En beneficio de los exportadores españoles</u>		
a) En el mercado portugués	21	3.460
b) En el mercado de la CEE	288	1.888.965
III. <u>En beneficio de los exportadores griegos</u>		
a) En el mercado de la CEE	133	1.228.863
IV. <u>En beneficio de los exportadores portugueses</u>		
a) En el mercado de la CEE	139	799.299
V. <u>En beneficio de los exportadores de los países de ACP en caso de aplicación del Convenio de Lomé</u>		
a) En el mercado español	10	350.985
b) En el mercado griego	1	348
c) En el mercado portugués	4	14.880

ente: SELA

Efectos de la segunda ampliación de la CEE sobre las exportaciones latinoamericanas:
En el mercado de la CEE

Tipo de perjuicio:	En miles de dólares			En porcentaje del comercio acutal		
	Previsible	Posible	Ambos	Previsible	Posible	Ambos
Argentina	589.273	58.959	648.232	23,3	2,3	25,7
Bahamas	7.624	---	7.624	2,9	---	2,9
Barbados	1.423	---	1.423	7,1	---	7,1
Bolivia	1.160	1.440	2.600	0,8	1,0	1,8
Brasil	715.044	179.068	894.112	18,4	4,6	23,0
Colombia	80.332	20.885	101.217	7,7	2,0	9,7
Costa Rica	3.902	---	3.902	1,9	---	1,9
Cuba	36.695	781	37.476	23,2	0,4	23,7
Chile	75.172	10.109	85.281	8,1	1,1	9,2
Dominicana	8.701	121	8.822	14,3	0,1	14,5
Ecuador	6.263	874	7.137	2,9	0,4	3,3
Grenada	22	---	22	0,1	---	0,1
Guatemala	6.836	275	7.111	2,3	0,1	2,4
Guyana	6.067	---	6.07	5,6	---	5,6
Haití	2.279	3.744	6.023	4,1	6,7	10,8
Honduras	8.843	109	8.952	7,0	0,1	7,1
Jamaica	120.031	---	120.031	83,2	---	83,2
México	151.065	31.634	182.669	30,6	6,4	37,0
Nicaragua	1.040	1.984	3.024	0,5	1,0	1,6
Panamá	10.564	1.442	12.006	7,9	1,0	9,0
Paraguay	45.721	1.184	46.905	30,6	0,7	31,4
Perú	44.758	11.508	56.508	13,4	3,5	16,9
El Salvador	11.522	7.500	19.022	2,9	1,9	4,9
Suriname	83.734	---	83.734	78,7	---	78,7
Trinidad-Tobago	310	---	310	0,2	---	0,2
Uruguay	99.427	41.467	140.894	49,0	20,4	69,4
Venezuela	11.542	1.869	13.411	1,5	0,2	1,8
Total América Latina	2.129.350	375.195	2.504.545	28,2	5,0	33,2

Fuente: SELA

CUADRO N° 18

EFFECTOS DE LA SEGUNDA AMPLIACION DE LA CEE
 SOBRE LAS EXPORTACIONES LATINOAMERICANAS
 EN EL MERCADO GRIEGO

TIPO DE PERJUICIO	EN MILES DE DOLÁRES	EN PORCENTAJE DEL COMERCIO ACTUAL
Argentina	34.780	90,8
Bahamas	---	---
Barbados	---	---
Bolivia	---	---
Brasil	1.637	5,4
Colombia	6	54,5
Costa Rica	---	---
Cuba	55	53,3
Chile	---	---
Dominicana	---	---
Ecuador	5	0,1
Grenada	---	---
Guatemala	---	---
Guyana	---	---
Haití	15	60,0
Honduras	---	---
Jamaica	---	---
México	720	39,6
Nicaragua	---	---
Panamá	245	25,4
Paraguay	---	---
Perú	53	2,4
El Salvador	17	43,5
Suriname	---	---
Trinidad-Tabago	---	---
Uruguay	14.516	79,9
Venezuela	73	76,8
Total América Latina	52.122	53,4

Efectos de la segunda ampliación de la CEE sobre las exportaciones latinoamericanas:
En el mercado portugués.

Tipo de perjuicio:	En miles de dólares			En porcentaje del comercio actual		
	Previsible	Posible	Ambos	Previsible	Posible	Ambos
Argentina	37.328	481	37.809	71,2	0,9	72,1
Bahamas	52	733	785	3,8	54,6	58,4
Barbados	---	---	---	---	---	---
Bolivia	---	---	---	---	---	---
Brasil	28.993	12.094	41.087	43,2	18,8	61,2
Colombia	4	27	31	0,5	3,4	3,9
Costa Rica	---	---	---	---	---	---
Cuba	16.924	282	17.206	100,0	0,3	100,0
Chile	---	---	---	---	---	---
Dominicana	6.000	---	6.000	93,9	---	93,9
Ecuador	695	---	695	10,3	---	10,3
Grenada	---	---	---	---	---	---
Guatemala	431	348	779	14,6	11,8	26,5
Guyana	2.806	---	2.806	100,0	---	100,0
Haití	---	---	---	---	---	---
Honduras	5	509	514	98,6	2,4	100,0
Jamaica	1.985	---	1.985	97,8	---	97,8
México	3.195	537	3.732	62,0	10,4	72,4
Nicaragua	131	60	191	39,1	17,9	57,0
Panamá	1.518	9	1.527	73,9	0,4	74,3
Paraguay	42	---	42	0,3	---	0,3
Perú	2.655	---	2.655	48,8	---	48,8
El Salvador	50	71	121	18,5	26,3	44,8
Suriname	477	---	477	98,7	---	98,7
Trinidad-Tabago	---	---	---	---	---	---
Uruguay	5.958	---	5.958	21,0	---	21,0
Venezuela	98	---	98	1,4	---	1,4
Total América Latina	109.347	15.151	124.498	61,8	8,6	70,4

Fuente: SEIA

EFECTOS DE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA CEE SOBRE LAS EXPORTACIONES LATINOAMERICANAS:
En el mercado Español

Tipo de perjuicio:	En miles de dólares			En porcentaje del comercio		
	Previsible	Posible	Ambos	Previsible	Posible	Ambos
Argentina	207.556	45.876	253.432	52,3	10,8	59,6
Bahamas	---	4.269	4.269	---	58,1	58,1
Barbados	---	63	63	---	35,5	35,5
Bolivia	26	349	375	0,4	5,3	5,7
Brasil	24.901	116.136	141.037	8,6	36,1	43,9
Colombia	55	78.790	78.845	---	94,9	94,9
Costa Rica	20	948	968	1,9	---	1,9
Cuba	26.551	63.059	89.610	28,5	59,6	84,8
Chile	3.103	4.891	7.994	4,6	7,3	11,9
Dominicana	33	32.003	32.036	0,1	100,0	100,0
Ecuador	53	4.561	4.614	0,6	52,8	53,4
Grenada	47	1	48	16,1	0,3	16,4
Guatemala	76	735	811	0,7	6,9	7,6
Guyana	---	83	83	---	1,6	1,6
Haití	1	---	1	0,2	---	0,2
Honduras	12	6.746	6.758	0,6	79,0	79,1
Jamaica	7	44	51	0,1	0,7	0,8
México	2.550	35.503	38.053	2,5	29,3	31,4
Nicaragua	1	555	556	---	10,6	10,7
Panamá	7.506	17.380	24.886	34,3	62,4	89,3
Paraguay	38	1.925	1.963	0,1	7,0	7,1
Perú	951	75	1.026	7,4	0,5	7,9
El Salvador	209	53.698	53.907	0,3	90,9	91,3
Suriname	---	---	---	---	---	---
Trinidad-Tabago	---	1.393	1.393	---	95,9	95,9
Uruguay	6.167	2.936	9.103	57,6	22,3	69,4
Venezuela	109	5.648	5.757	---	3,9	4,0
Total América Latina	279.972	477.667	757.639	20,6^{1/}	32,0^{2/}	50,8^{2/}

1/ Excluyendo las importaciones desde Canarias
2/ Península, Baleares y Canarias

CUADRO N° 21

Efectos de la segunda ampliación de la CEE sobre
las exportaciones latinoamericanas
en los cuatro mercados considerados

Tipo de perjuicio:	-En miles de dólares		
	Previsible	Posible	Ambos
Argentina	868.937	105.316	974.253
Bahamas	7.676	5.002	12.678
Barbados	1.423	63	1.486
Bolivia	1.186	1.789	2.975
Brasil	770.575	307.298	1.077.873
Colombia	80.397	99.702	180.099
Costa Rica	3.922	948	4.870
Cuba	80.225	64.122	144.347
Chile	78.275	15.000	93.275
Dominicana	14.734	32.124	46.858
Ecuador	7.016	5.435	12.451
Grenada	69	1	70
Guatemala	7.343	1.358	8.701
Guyana	8.873	83	8.956
Haití	2.295	3.744	6.039
Honduras	8.860	7.364	16.224
Jamaica	122.023	44	122.067
México	157.530	67.674	225.204
Nicaragua	1.172	2.599	3.771
Panamá	19.833	18.831	38.664
Paraguay	45.801	3.109	48.910
Perú	48.417	11.825	60.242
El Salvador	11.798	61.269	73.067
Suriname	84.211	---	84.211
Trinidad-Tabago	310	1.393	1.703
Uruguay	126.068	44.403	170.471
Venezuela	11.822	7.517	19.339
Total América Latina	2.570.791	868.013	3.438.804

CUADRO N° 22

Ingresos y Egresos por Fletes Marítimos del Exterior
(en millones de dólares corrientes)

AÑO	América Latina y Caribe			Europa Occidental		
	Ingresos	Egresos	Saldo	Ingresos	Egresos	Saldo
1967	139.4	1.054,0	-914,6	6.338,2	4.114,6	2.224,0
1968	158.7	1.103,7	-945,0	6.849,1	4.412,8	2.436,3
1969	198.6	1.221,8	-1.023,2	6.992,3	5.015,7	1.976,6
1970	293.0	1.389,2	-1.096,2	8.540,6	6.278,1	2.662,5
1971	307.9	1.549,8	-1.241,9	9.813,0	6.833,6	2.979,4
1972	347.7	1.677,9	-1.330,2	10.242,6	7.801,0	2.441,6
1973	449.4	2.068,7	-1.619,3	13.614,7	10.963,3	2.651,4
1974	662.4	3.468,8	-2.806,4	17.011,5	13.868,0	3.143,5
1975	691.8	3.571,0	-2.879,2	16.387,3	13.729,9	2.657,4

Fuente: Banco Mundial, "Trade in Non-factor Services: Past Trends and Current Issues"; World Bank Staff Working Paper N° 410, August 1980.

LIBROS

- Bela Balesa y otros: "Studies in trade liberalization", The John Hopkins Press, Baltimore, 1967.
- Jorge Prat Ballester: "La lucha por Europa", Editor Luís Mirade, Barcelona, 1952.
- Robert E. Baldwin: "Nontariff Distortions of International Trade", The Brookings Institution, Washington, D.C., 1970.
- Willy Brandt (Commission): "North-South, A program for survival", The M.I.T. Press, Cambridge, 1980.
- William R. Cline y otros: "Trade Negotiations in the Tokyo Round", The Brookings Institution, Washington, D.C., 1978.
- Bernardo Grinspun: "Alimentos y comercio exterior de América Latina y el Caribe", Foro de las Américas, Sao Paulo, 1981.
- Pierre Jalée: "El Tercer Mundo en la economía mundial", Siglo Veintiuno Editores, México, 1971.
- Charles P. Kindleberger: "Comercio Exterior y Economía Nacional", Editorial Aguilar, Madrid, 1968.
- Melvyn B. Krauss: "The New Protectionism", The New York University Press, New York, 1978.
- M. A. G. van Mearhaeghe: "International economic institutions", Longman, Londres, 1971.
- Giancarlo Olmi: "La integración europea", Ediciones Dossier Europa, Caracas, 1980.
- Roger Pinto: "Las Organizaciones Europeas", Ediciones Payot, París, 1965.

Ernest H. Preeg: "Traders and Diplomats", The Brookings Institution,
Washington, D.C., 1970.

Ramón Tamames: "Formación y Desarrollo del Mercado Común Europeo",
-- Editorial Iber-Amer S.A., Madrid, 1965.

ARTICULOS

- Denis Bergman (del Institut National dela Recherche Agronomique, París): "Las vias de desarrollo de la agricultura española y la CEE", en Revista del Instituto Español de Comercio Exterior, Madrid, abril 1980.
- Jorge Braga de Macedo: "Portugal and Europe: The channels of structural interdependence", Instituto Democracia e Liberdade, Lisboa, 1977.
- Ezriel Brook, Enzo Grilli y Jean Waelbroeck: "Commodity price stabilization and the developing countries", en Revista di la Banca Nazionale del Lavoro, Roma, 1978.
- Reed E. Friend, John C. Dunmore and Charles E. Hanrahan: "Overwied of U.S.D.A. research needs on EC enlargement", presentado al Trade Consortium in Roseville, Minnesota, 1980.
- Brian Gardner: "Putting a cap in the CAP?", in Europe, N° 220, julio-agosto de 1980, Washington, D.C.
- Roy H. Ginsberg: "Southern enlargement of the European Communities: Implications for non member Mediterranean countries", The George Washington University, Washington, D.C., 1980.
- Bernardo Grinspun: "Evaluación de las Negociaciones Comerciales Multilaterales desde el punto de vista de los resultados obtenidos por los países de América Latina y el Caribe", en Integración Latinoamericana, Buenos Aires, N° 45-46, abril-mayo, 1980.
- Bernardo Grinspun: "How can trade between Europe and Latin America be stimulated", presentado al II Simposio de Cooperación Empresarial entre América Latina y Europa, Montreux, 1979.

- Isebrill V. Grahn: "La convención de Lomé: Avance gradual hacia la interdependencia", en Integración Latinoamericana, Buenos Aires, N° 34, abril 1979.
- Helen Hughes: "Las barreras comerciales y las perspectivas de aumento de las exportaciones de productos manufacturados de América Latina", en Integración Latinoamericana, Buenos Aires, N° 57, mayo 1981.
- George Irani: "The second enlargement of the European Communities: Opportunities and risks", University of Southern California, California, 1980.
- C. H. Kirkpatrick: "Lomé II", en Journal of World Trade Law, Londres, volumen 14, número 4, julio-agosto 1980.
- Georges D. Landau: "El Informe Tindemans sobre la Unión Europea", en Integración Latinoamericana, Buenos Aires, N° 10, enero-febrero 1977.
- Rolf J. Langhammer: "El impacto de la política comercial de la CEE para manufacturas, sobre las exportaciones latinoamericanas con especial referencia al mercado alemán occidental", en Integración Latinoamericana, Buenos Aires, N° 58, junio 1981.
- David Nicolson: "European industrial policy?", in Europe, N° 221, septiembre-octubre, 1981.
- Andrzej Olechowski and Gary Sampson: "Current trade restrictions in the EEC, the United States and Japan", en Journal of World Trade Law, Londres, volumen 14, número 3, mayo-junio 1980.
- Raúl Prebisch: "Promoción de exportaciones latinoamericanas", discurso pronunciado en el II Seminario de Promoción de Exportaciones, Caracas, 1976, publicado por The First National Bank of Boston.

- R. Prodi, F. Gobbo y A. Clo (del Centro di Economía e Política Industriale, Universidad de Bolonia): "El sistema industrial español en vísperas de su entrada en la CEE", en Revista del Instituto Español de Comercio Exterior, Madrid, abril 1980.
- Helmut Raether: "Onudi III ¿un fracaso?, en Desarrollo y Cooperación, Bonn, marzo 1980.
- Ian Smith: "EEC sugar policy in an international context", en Journal of World Trade Law, Londres, volumen 15, número 4, julio-agosto 1981.
- E. Verredyt y J. Wallroek: "La protección de la Comunidad Económica Europea contra las manufacturadas importadas de los países en desarrollo", en Integración Latinoamericana, Buenos Aires, N° 57, mayo 1981.
- Miguel Wionczek: "Las relaciones entre la Comunidad Económica Europea y América Latina en el contexto de una crisis económica global", en Integración Latinoamericana, Buenos Aires, N° 56, abril 1981.
- - - - : "El comercio de América Latina con los países miembros del Mercado Común Europeo", en Boletín Económico de América Latina, editado por la CEPAL, volumen III, número 1, Santiago de Chile, marzo de 1958.
- - - - : "Greece joins EC and widens European free trade system", en EFTA Bulletin, N° 6, Ginebra, noviembre-diciembre 1980.
- - - - : "Hacia la coordinación de la política comercial de América Latina. Las relaciones con la Comunidad Económica Europea", en Boletín Económico de América Latina, editado por la CEPAL, volumen VII, N° 2, Santiago de Chile, 1962.

PUBLICACIONES OFICIALES

- Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT): "Actividades" (serie) Ginebra, publicación anual, de 1959/60 a 1981.
- id "Derechos específicos, inflación y monedas flotantes" por Frieder Roessler. Ginebra, 1977.
- id "El Comercio Internacional" (serie). Ginebra, publicación anual, 1966 a 1980/81.
- id "Las Negociaciones Comerciales Multilaterales de la Ronda de Tokyo". Ginebra, 1979.
- id "Liberalización del comercio, proteccionismo e interdependencia" por Richard Blackhurst, Nicolas Marian y Jan Tumlrir. Ginebra, 1977.
- id "Situación del mercado mundial de la carne de bovino". Ginebra, 1981.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID): "América Latina en la Economía Internacional. Evolución reciente y tendencias". Washington, D.C., 1975.
- id "Cooperación empresarial entre América Latina y Europa". Montreux, 1977.
- id "Cooperación empresarial entre América Latina y Europa". Montreux, 1979.
- Centro Interamericano de Promoción de Exportaciones (CIPE): "El Comercio de América Latina con Europa Occidental". Bogotá, 1972.
- Banco Mundial: "Fruit and vegetable exports from the Mediterranean area to EEC". World Bank Staff Working Paper N° 321, Washington, D.C., 1979.

- id "Trade policy for developing countries". World Bank Staff Working Paper N° 353, Washington, D.C., 1979.
- id "Price distortions in agriculture and their effects: an international comparison". World Bank Staff Working Paper N° 359, Washington, D.C., 1979.
- id "Structural change in trade manufactured goods between industrial and developing countries". World Bank Staff Working Paper N° 396, Washington, D.C., Junio 1980.
- id "The changing nature of export credit finance and its implications for developing countries". World Bank Staff Working Paper N° 409, Washington, D.C., Julio 1980.
- id "Trade in non-factor services: past trends and current issues". World Bank Staff Working Paper N° 410, Washington, D.C., 1980.
- id "European community protection against manufactured imports from developing countries: a case study in the political economy of protection". World Bank Staff Working Paper N° 432, Washington, D.C., 1980.
- id "Trade adjustment policies and income distribution in three archetype developing economies". World Bank Staff Working Paper N° 442, Washington, D.C., 1980.
- Comisión Económica para América Latina (CEPAL): "Relaciones comerciales, crisis monetaria e integración económica en América Latina". Documento E/CEPAL/981, add. 2, 2a parte, Santiago de Chile, 1975.
- id "América Latina; El nuevo escenario regional y mundial". Santiago de Chile, 1975.
- id "Políticas de Promoción de Exportaciones". Documento E/CEPAL/1046, Santiago de Chile, 1977.

- id "América Latina: Las evaluaciones regionales de la estrategia internacional del desarrollo en los años setenta". Santiago de Chile, 1979.
 - id "América Latina en el umbral de los años 80". Documento E/CEPAL/G1106, Santiago de Chile, 1979.
 - id "Perspectivas de reajuste industrial: La Comunidad Económica Europea y los países en desarrollo". Documento E/CEPAL/G1111, Santiago de Chile, 1980.
 - id "The economic relations of Latin America with Europe". Documento E/CEPAL/G1116, Santiago de Chile, 1980.
 - id "La industrialización de América Latina y la cooperación internacional". Santiago de Chile, 1981.
 - id "El desarrollo de América Latina en los años ochenta". Santiago de Chile, 1981.
 - id "Proyecciones del desarrollo latinoamericano en los años ochenta". Santiago de Chile, 1981.
 - id "Las relaciones económicas externas de América Latina en los años ochenta". Santiago de Chile, 1981.
 - id "Estrategias del desarrollo sectorial para los años ochenta: Industria y agricultura". Santiago de Chile, 1981.
- Comunidad Económica Europea CEE): "Official Journal of the European Communities". Office for Official Publications of the European Communities", Luxemburgo (colección).
- id "Greece and the European Community". Europe Information, N° 14/78, Septiembre 1978.
 - id "Latin America and the European Community". Europe Information, N° 21/79, Septiembre 1979.

- id "Portugal and the European Community". Europe Information N° 23/79, Noviembre 1979.
- id "Mexico and the European Community". Europe Information N° 24/79, Octubre 1979.
- id "The GATT multilateral trade negotiations". Europe Information N° 25/79, Noviembre 1979.
- id "The European Community and the countries of Eastern Europe". Europe Information N° 26/79, Diciembre 1979.
- id "Asean and the European Community". Europe Information N° 27/79, Diciembre 1979.
- id "Spain and the European Community". Europe Information N° 29/80, Mayo 1980.
- id "Portugal and the European Community". Europe Information N° 34/80, Junio 1980.
- id "The European Community and the EFTA countries". Europe Information N° 35/80, Junio 1980.
- id "The European Community and Brazil". Europe Information N° 36/80, Septiembre 1980.
- id "List of main EEC agreements with other countries". Europe Information N° 37/80, Octubre 1980.
- id "The European Community and the United States". Europe Information N° 39/80, Noviembre 1980.
- id "The community of ten in figures". Europe Information N° 40/80, Diciembre 1980.
- id "Implications of the second enlargement for the Mediterranean and 'ACP' policies of the European Community" por E. Guth y H. O. Aekens. Europe Information, Octubre 1980.

- id "La Comunidad Europea, hoy". Bruselas, 1974.
- id "Como funcionan las instituciones de la Comunidad Europea". Bruselas, 1974.
- id "The community of ten: welcome to Greece". European File N° 17-18/80, Noviembre 1980.
- id "The common agricultural policy". Bruselas, 1974.
- id "The European Community's financial system". Bruselas, 1975.
- id "The European Community's external trade (1958-1974)". Bruselas, 1976.
- id "The agricultural policy of the European Community", Bruselas, 1976.
- id "The European Community and the developing countries". Bruselas, 1977.
- id "European economic and monetary union". Bruselas, 1979.
- id "The Community and its regions". Bruselas, 1980.
- id "La Comunità Europea: I fatti". Roma, 1972.
- id "Steps to European unity". Luxemburgo, 1980.
- id "Cooperation and development: Towards a Community policy on a world scale". Luxemburgo, 1974.
- id "Opinion on Greek application for membership". Luxemburgo, 1976.
- id "Opinion on Portuguese application for membership". Luxemburgo, 1978.
- id "Opinion on Spain's application for membership". Luxemburgo, 1978.

- id "Enlargement of the Community. Economic and sectoral aspects". Luxemburgo, 1978.
- id "Enlargement of the European Community. Greece, Spain, Portugal. Opinion of the Economic and Social Committee of the European Communities". Bruselas, 1979.
- id "Europe and the Third World. A study on interdependence" por Michael Noelke. Bruselas, 1979.
- id "Lomé Dossier". The Courrier, N° 35, Marzo 1975, Bruselas.
- id "Lomé II Dossier". The Courrier, N° 58, Noviembre 1979, Bruselas.
- id "A new start for the common agricultural policy". Bruselas, 1980.
- id "Comunidad Europea". Revista (colección).
- Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD): "La situación monetaria mundial. Sus repercusiones sobre el comercio mundial y el desarrollo". Documento TD/140/Rev. 1; Nueva York, 1972.
- id Estimación de los efectos de las negociaciones Kennedy sobre las barreras arancelarias". Nueva York, 1968.
- id "Las políticas industriales de los países desarrollados de economía de mercado y sus efectos sobre las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo". Documento TD/230/Supp. 1/Rev.1, Nueva York, 1979.
- Consejo Mundial de la Alimentación: "Food in the context of the international development strategy". Documento WFC/1981/6, Roma, 1981.

- Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA):
"La producción, desarrollo, uso e industrialización de los recursos agropecuarios de los países americanos". San José, Costa Rica, Enero 1981.
- Organización de Estados Americanos (OEA): "El comercio entre América Latina y la Comunidad Económica Europea". Documento CIES/1871, Washington, D.C., 1972.
- id "Cooperación hemisférica y desarrollo integral". Documento GTC/15-80, Washington, D.C., 1980.
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO): "FAO commodity review and outlook 1979-1980". Roma, 1979.
- id "La agricultura hacia el año 2000". Documento C 79/24, Roma, 1979.
- id "The state of food and agriculture, 1980". Documento CL 78/2, Roma, 1980.
- Sistema Económico Latino Americano (SELA): "Relaciones de América Latina con las Comunidades Económicas Europeas". Documento SP/CL/VII.O/DT N° 5, Caracas, 1981 (con ocho anexos).
- United States Department of Agriculture (USDA): "Agricultural Situation". (colección), Washington, D.C.
- id "Variable levis: Barriers to grain imports in France, the Netherlands, Federal Republic of Germany and United Kingdom" por Cathy L. Jahara y Alan S. Brigida, Washington, D.C., 1980.
- id "Supply and demand elasticities for farm products in the member countries of the European Community". Washington, D.C., 1980.

id . "Feed use and feed conversion ratios for livestock in the member countries of the European Community". Washington, D.C., 1980.

FUENTES ESTADISTICAS

Fondo Monetario Internacional: "Direction of Trade" (colección)

Organización Europea para la Cooperación y el Desarrollo: "EEC trade data. Trade by commodities (computer tapes)". Marzo 1981.

Sistema Económico Latino Americano: "América latina y las importaciones de la Comunidad Económica Europea". Documento SP/CL/VII. O/DT N° 5, anexo 7, Caracas, 1981.